Versión estenográfica de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

El C. Presidente: Muy buenas tardes, señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo General, convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión ordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos, en su caso.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que sugiere.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura a los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Dado que no hay intervenciones, por favor Secretario del Consejo, en votación económica, consulte al Consejo General si se aprueba el mismo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas integrantes del Consejo General, dado que estamos en una sesión ordinaria, me permito consultarles en este momento, lo haré al llegar el punto respectivo, si alguien desea agendar algún Asunto General.

Bien, en su momento volveré a hacer la consulta que corresponde en términos del artículo 14, párrafo 17, del Reglamento de Sesiones de este Consejo General.

Por favor, Secretario del Consejo, dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a la Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas los días 23 y 26 (2 sesiones) de agosto; 7 y 28 (2 sesiones) de septiembre; 14 (2 sesiones) y 24 (3 sesiones) de octubre de 2016.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración los Proyectos de Acta mencionados.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo consulte si los mismos son aprobados.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acta, consignados en el punto número 1 del orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo si son tan amables.

Aprobadas por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes, Resoluciones y la atención a las solicitudes generadas en las sesiones de Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Sólo para entregar como de costumbre algunas observaciones, aunque debo reconocer que varios de los aspectos que hemos planteado con antelación, con relación a este Informe, han sido atendidos y sólo le hago entrega al Secretario Ejecutivo, de algunas puntualizaciones que se han realizado en mi oficina.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

¿Alguien más desea intervenir?

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias…

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

… Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos ustedes.

Quiero llamar la atención de un tema que tiene que ver con la sesión del 25 de marzo de 2015, en donde se impuso una serie de sanciones, derivados de una denuncia en contra del Gobernador Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México por diversas actividades que se declararon fundadas y que motivaron que se impusieran sanciones y que, al momento, según el Informe, no han sido atendidas, no se ha hecho el pago de las sanciones.

De manera muy clara tiene que ver con que el Gobernador Eruviel Ávila hizo una serie de acciones que, insisto, se demostró, estaban fuera del marco legal.

Nos preocupa, porque ahora ya está en marcha el Proceso Electoral del Estado de México y se han suscitado algunos hechos graves, desde nuestro punto de vista. Uno es el descaro del Gobierno Federal de estar haciendo las ferias de desarrollo social en la entidad, en donde se entrega dinero, despensas y supuestamente programas sociales, encabezado por el Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República y a lo largo y ancho del Estado de México.

Sin duda, este acto vinculado a lo que hizo el Gobernador Eruviel Ávila, pues hay una intención de influir, de incidir en el Proceso Electoral.

Un segundo tema es este llamado que hicieron el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para firmar un Pacto Político en el Estado rumbo a la elección del 2017, hecho que motivó que incluso el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Joaquín Rubio Sánchez, señalara que dicho Pacto era innecesario ya que lo fundamental era el cumplimiento de la Ley en la entidad y no andar firmando pactos, al que llamó el Secretario General de Gobierno y uno de los mencionados aspirantes del Partido Revolucionario Institucional a la candidatura.

Además, el Instituto Electoral del Estado de México generó una reunión con el Secretario General de Gobierno, un encuentro para ver temas electorales cuando la lógica y la idea de las Reformas Electorales en los últimos años es sacar de los Procesos Electorales al Gobierno en turno, al Gobierno correspondiente.

Por eso, sostenemos que en el Estado de México empieza a haber acciones que no corresponden a garantizar la legalidad e incluso, hemos conocido ahora la pauta del Partido Revolucionario Institucional, que está saliendo al aire, donde se montan estrictamente con las mismas frases, con la misma campaña del Gobierno estatal, respecto a su promoción.

Anunciamos que habremos de presentar un procedimiento para ese tema y también vamos a presentar, MORENA, un procedimiento en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México contra sus Consejeros Electorales por estas acciones que, desde nuestro punto de vista van en contra de la imparcialidad que deben guardar el órgano electoral en el Estado de México.

…

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

… el órgano electoral el del Estado de México.

Creemos que este Consejo General tiene que intervenir, está a muy buen tiempo para que ninguna acción de la Autoridad Local vaya más allá de lo que la Ley le faculta, vaya más allá de lo que la norma permite y se garantice plenamente la autonomía, la equidad y la imparcialidad en la contienda del Estado de México.

Nosotros creemos que la intromisión del Gobierno Estatal es muy obvia, es descarada. Y en ese sentido planteamos que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral intervenga de manera clara y permita, insisto, que en el Estado de México no se desarrolle una elección con temas que vengan a distorsionar la voluntad de los ciudadanos.

Es cuánto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Solo reiterar, Consejero Presidente, la solicitud que se formuló a este Consejo General de conocer el monto de las sanciones que se han impuesto a los institutos políticos en esta integración y el destino de las mismas.

Es cuanto, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir para atender la cuestión propuesta por el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, el documento está elaborándose, están conciliándose, están terminando de conciliarse y el mismo será presentado a los integrantes del Consejo General en las próximas sesiones del mismo, si no es la próxima, la que sigue atendiendo al compromiso generado en su momento aquí.

Si no hay más intervenciones, damos por recibido el Informe y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe de Actividades relativas a la Función de la Oficialía Electoral, que se presenta ante el

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al período del 11 de agosto al 13 de octubre de 2016.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe.

Dado que no hay intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Quinto Informe Trimestral sobre el avance en la instrumentación de la entrega electrónica de materiales y órdenes de transmisión.

El C. Presidente: Señoras y señores miembros del Consejo General, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para la regularización del registro de los activos fijos de los Partidos políticos Nacionales, Partidos políticos Nacionales con Acreditación Local y Partidos políticos Locales.

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

… Políticos Nacionales con Acreditación Local y Partidos políticos Locales.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

La Ley General de Partidos políticos vigente a partir de 2014, producto de la Reforma Electoral, establece obligaciones claras respecto al régimen financiero de los partidos políticos, entre otros el Sistema de Contabilidad que deberá de facilitar el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de acuerdo al artículo 60 de la mencionada Ley.

Asimismo, se obliga a que deben llevar un registro contable que permita la fiscalización de sus activos conforme al artículo 61 de la Ley General de Partidos Políticos.

Es obligación de los partidos políticos presentar junto con el Informe Anual su situación patrimonial en la que manifiesten los activos, pasivos y patrimonio con el que cuenten, así como el informe preciso de los bienes inmuebles propiedad del partido político.

En ese tenor, derivado de la revisión de los informes anuales para el desarrollo de actividades ordinarias del ejercicio 2015, se advierte que no se cuenta con registros contables en general que acrediten la propiedad y su perfeccionamiento correspondiente del activo fijo de los Partidos Políticos Nacionales, con Acreditación Local y Partidos Políticos Locales.

Es por ello y en virtud de que muchas de las operaciones relacionadas con estos bienes se realizaron, incluso antes de la vigencia de la norma de fiscalización y de la Ley General de Partidos políticos mencionada, es que se proponen los criterios para la regularización del registro de los activos fijos, está condicionado para que los partidos políticos puedan beneficiarse de los presentes criterios, deberán presentar a más tardar el 15 de marzo de 2017 un programa de normalización de activos fijos que precise las acciones y fechas para la regularización del activo irregular, a efecto de sujetarse contable y normativamente a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, en el Manual de Contabilidad General y en la Guía Contabilizadora.

El referido programa deberá contener como mínimo lo siguiente: Un inventario que muestre la totalidad de los activos fijos identificando aquellos que sean irregulares de aquellos que no lo son, estos últimos deberán estar debidamente evaluados y conciliados contablemente; un diagnóstico del estado en que se encuentran la totalidad de los activos

fijos irregulares que se sujetarán a los presentes criterios clasificados conforme al Catálogo de Cuentas Vigentes.

La calendarización de las acciones y actividades a realizar para la identificación, depuración y regularización del activo fijo, lo cual no deberá exceder del 31 de diciembre de 2017.

Las fechas estimadas de incorporación de los activos fijos irregulares a los registros contables de los partidos políticos, los partidos políticos que, en su caso, deberán presentar una relación de los activos fijos sujetos a asuntos litigiosos, resoluciones administrativas y órdenes judiciales cuya regularización podría exceder del 31 de diciembre de 2017.

Éste es un Acuerdo de regularización, tiene el condicionante de la presentación del programa de regularización antes de marzo del próximo año, y con ello se manifiesta la disponibilidad que se tiene por parte del Instituto y seguramente de los partidos políticos para tener las mejores prácticas contables, promover la transparencia y la rendición de cuentas y principalmente estar apegados a lo que dispone la Ley General de Partidos políticos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional…

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

… Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Por supuesto, me parece que es muy importante este Proyecto de Acuerdo, sin embargo, me parece que hay algunos puntos que han sido omitidos que tienen que ver con la regularización de los activos fijos en general de los partidos políticos, me parece que no queda muy claro el tratamiento que se le va a dar a la depreciación que tienen los activos fijos.

Como es de todos sabido, la legislación fiscal, el Código Fiscal de la Federación establece mecanismos de depreciación, por ejemplo, de los vehículos o de material y equipo de oficina y me parece que en este Proyecto de Acuerdo no se hace una valoración adecuada o me parece que es insuficiente.

Y por otro lado, también puede darse el caso de que los partidos políticos al haber omitido el pago de algunas contribuciones fiscales hayan llegado a algún acuerdo con la autoridad fiscal para el cumplimiento de esta obligación que puede ser mayor a un año, puede ser la autoridad fiscal, puede dar hasta 36 meses para regularizar un pasivo de ISR o de algún otro tipo de contribución y me parece que eso, impediría que se estuviese pudiendo realizar u obtener el beneficio que contempla este Proyecto de Acuerdo sino se considera que eventualmente puede haber un acuerdo con la propia autoridad fiscal.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para plantear una inquietud que tiene que ver con la constitucionalidad del Punto Segundo del Acuerdo respecto al tema de la posible aplicación retroactiva de sanciones que, desde nuestro punto de vista, al regresarnos al Informe Anual de 2015 en donde ya venció el plazo para hacer aclaraciones derivado de los errores y omisiones, y este Acuerdo que por sí mismo busca regularizar en general o vemos bien, pero regresarnos al tema de decir, encuentro que no regularizaste bien puede haber una sanción respecto al tema del 2015, del Informe Anual, desde nuestro punto de vista pudiera tener un dejo de ilegalidad, ya que habría una aplicación retroactiva de un programa que si bien busca, insisto, regularizar en su esencia al señalar que puede haber sanciones, ¿cuáles? Las que derivaron de la omisión del año 2015.

Entonces, nos parece que pudiera haber esa circunstancia o que se precisara el alcance del incumplimiento en todo caso, porque si el incumplimiento…

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

… o que se precisara el alcance del incumplimiento, en todo caso, porque si el incumplimiento trae como consecuencias sanciones en la revisión que se va a hacer al futuro, pero respecto a Informes Anuales anteriores, entonces es cuando a nosotros nos surge esa circunstancia.

Ojalá se precisara si las posibles sanciones por el incumplimiento del Programa vienen en este sentido.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

Este Proyecto de Acuerdo, creo que nos da elementos de certeza, tanto a la autoridad electoral, como a los sujetos regulados.

¿Cuál es la historia en materia de activos fijos? Bueno, lo primero es que, es el primer ejercicio ordinario, el de 2015 en que la fiscalización corresponde a la autoridad nacional, es decir, lo que pasaba con los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas era revisado por los Institutos Electorales Locales previos a los Organismos Públicos Locales.

A partir de que se nacionaliza la función fiscalizadora en 2014 y empieza a aplicar en 2015, encontramos que hay distintas situaciones vinculadas con el activo fijo no regularizado por parte de los partidos políticos.

La idea de este Proyecto de Acuerdo es abrir un periodo para que se regularicen y, desde ese punto de vista, la preocupación de MORENA, creo que puede quedar atendida que si tomamos en cuenta que justamente lo que se está diciendo es que, si se encuentra un activo fijo no regularizado en el ejercicio de 2015 no será sancionado, sino que ese activo que se informará está en esta situación, deberá de incorporarse a un Programa de Regularización que concluirá en 2017, es decir cuando se revise el ordinario de 2017, en 2018, de tal manera que hasta el 31 de marzo de 2017, nosotros vamos a concluir este año la revisión del ordinario el 2015, tengan más de 3 meses para decir: Este es el inventario de bienes, que tanto la autoridad como nosotros en nuestra contabilidad, detectaron y por lo tanto vamos a someter a regularización.

Claro que, si hay algún activo que, por ejemplo, sea parte de algún litigio, una propiedad, una casa, un edificio, en alguna entidad no entraría, justamente la idea es no aplicar con retroactividad ninguna sanción, sino abrir un periodo donde se regularicen las propiedades de los partidos políticos.

Hay historias acerca del origen de algunos bienes de los partidos políticos a lo largo de las últimas décadas, que tienen que ver algunas incluso con el propio desarrollo del Sistema de Partidos Políticos de México y de aquellos años previos a la transición democrática, llamémosle así.

Nuestra idea es permitir que afloren todos los activos, es decir, como autoridad lo que queremos es que esos activos estén visibles, estén en situación normal…

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

… como autoridad lo que queremos es que esos activos estén visibles, estén en situación normal contable y claro que, al detectar la existencia de distintos inmuebles, automóviles, en fin, que no estaban bien regularizados, no consideramos oportuno empezar con sanciones, sino por el contrario, abrir un espacio en donde primero se haga una ruta crítica por parte de los partidos políticos para regularizar sus activos.

Otra situación es que se determine el inventario que se va a regularizar, es decir, que no dentro de 1 año o 2, nos aparezca otro activo irregular, la cuestión es poner una solución de una vez y, por eso es que no habría ninguna sanción respecto a 2015, lo que habría es, los que caigan en este supuesto de activo irregular, entrarían al Programa de Regularización que nos tendrán que comunicar al 31 de marzo del año próximo, y ya la regularización será evaluada en el ordinario del año 2017, ya estamos hablando en fechas de 2018.

Esto es para evitar precipitaciones, pero sí nos interesa y eso lo decimos con toda franqueza, que ya no haya propiedades que son del partido político, pero que no estén a nombre del partido, etcétera.

Creemos que los partidos políticos legítimamente tienen bienes y que esos bienes deben estar perfectamente regularizados en términos legales contables, y por ello es que estamos abriendo esta posibilidad.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Coincidiendo con la parte que señalaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, respecto a poner en claro los bienes del activo fijo y diferenciando los que quedarían como irregular, se presenta el programa. Eso me parece que es sano, es correcto en términos no sólo de la parte contable, sino incluso en términos de la parte de la transparencia para los partidos políticos.

Sin embargo, la parte que corresponde a decir, después en la revisión del año 2017 que se hace en el año 2018, si los activos fijos que quedaron irregulares porque no se presentó el programa, sí pueden ser motivo de sanción, pero ya en la revisión 2017, 2018, ahí es donde nosotros sostenemos que puede haber una retroactividad, porque finalmente esa revisión ya pasó ahora en el año 2015 y está siendo realizada en este momento, es una segunda revisión, es decir, creo que debiera, desde mi punto de vista, revisarse esa parte de la retroactividad.

Sí coincidimos en el objeto completo del Programa, es decir, pongamos un límite de manera voluntaria, preséntense los bienes, si quedaran algunos, inscríbanse en el programa, pónganse el cronograma, las fechas.

Si aun así quedan si subsisten, pero insisto, mandarlos al Informe del 2017 para hacer revisión el 2018, es donde, desde nuestro punto de vista, pudiera haber esa retroactividad que pudiera tener un dejo de ilegalidad.

Nosotros sostenemos eso…

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

… pudiera haber esa retroactividad que pudiera tener un dejo de ilegalidad.

Nosotros sostenemos eso, y ojalá se diera una revisada muy puntual a ese tema, porque no es un tema menor, coincidimos, y no es un asunto que, dijeran, popularmente “escurrir el bulto”, sino enfrentar la regularización por parte de los partidos políticos en el tema del activo fijo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para referirme a 2 de los temas que han salido en el debate, uno de ellos el Programa de Regularización, cuando lo presente tendrá que manifestar cuál sería la depreciación que ellos consideran de cada uno de los bienes, es decir, el propio partido político es el que dice cuál es la depreciación en su caso de los bienes.

Ya el tema de los impuestos y las contribuciones, es el punto siguiente, es otro Acuerdo, que ahí también hay una situación específica para el pago de impuestos.

Pero en lo que se refiera a la depreciación de los bienes, es el propio partido político el que dice: Mis bienes que voy a regularizar o que ya tengo regularizados tendrían esta depreciación. Y se le presentaría a la Unidad Técnica de Fiscalización el Programa ya para su valoración.

En el caso de la posible retroactividad de la sanción en 2017, habría que revisarlo ya de qué forma en todo caso se podría aplicar o no una sanción. Yo creo que hay partidos políticos que tienen regularizados sus bienes, no es una situación que todos estén irregulares, pero los que consideraran que están irregulares creo que se pueden acoger a este beneficio, poder regularizarlos, presentar el Programa; si no se cumple con el Programa presentado sí pudiera venir una sanción, pero respecto al Programa que se presentó por parte del partido político.

Y ya si se consideró que estaba regularizado no se presenta ningún Programa, entonces en el 2017 se revisaría el 2017 conforme a los bienes que aparezcan. Y en ese sentido creo que no habría retroactividad, se aplicaría la sanción que corresponda para ese ejercicio.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si tienen a bien aprobar el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 6, tomando en consideración las fe de erratas que fueron circuladas.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Criterios para el tratamiento de los saldos pendientes de pago por concepto de contribuciones de los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con Acreditación Local y Partidos Políticos Locales.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Muy brevemente, nada más para presentar el presente Proyecto de Acuerdo.

Igualmente, derivado de la fiscalización de los Informes Anuales sobre el origen de ingresos y egresos utilizados por los Partidos Políticos Nacionales con acreditación Local y Locales para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes al ejercicio 2015, se advirtió que prevalecen saldos pendientes de pago por concepto de impuesto y contribuciones Federales y Locales a cargo de los sujetos obligados.

Aquí la idea…

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

… saldos pendientes de pago por concepto de impuesto y contribuciones Federales y Locales a cargo de los sujetos obligados.

Aquí la idea de esto, es invitar a que regularice, que se haga el pago antes de diciembre de este año, de que termine el año 2016, los saldos pendientes que pudiera haber del ejercicio 2015.

Consideramos que nosotros no tendríamos elementos ahora para determinar que se estaría incurriendo en alguna falta por parte de los partidos políticos por no haber pagado por más de un año impuestos, ya que lo que estamos revisando es justamente el periodo nada más de 2015.

Entonces, es por ello que se presentan estos criterios para que se pueda regularizar el pago antes del 31 de diciembre de 2016 de estos impuestos.

Eso sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para plantear, informar, comentar o exponer derivado que este tema generó alguna información pública en los medios de comunicación respecto a que los partidos políticos así en general debían impuestos y que la autoridad estaba valorando sancionar, evidentemente no es el objeto del Acuerdo, sino en la parte que corresponda la autoridad fiscal que es el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tendrá que hacer lo correspondiente.

Solo para señalar que en el caso de MORENA, entregamos el día 13 de octubre del 2016 a la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes que acreditan el pago de los impuestos respectivos, así como las declaraciones mensuales del ejercicio 2015, así como su auxiliar contable respectivo y que fueron recibidas por esta autoridad.

Nos parece creo que en términos de transparencia, señalar que en lo correspondiente a este tema, sobre todo al pago del Impuesto sobre la Renta, MORENA está al corriente de sus impuestos, ha pagado, la propia autoridad electoral conoce y entregó su documentación.

Simplemente para que este tema no sea motivo de generalización respecto a que los partidos políticos no pagamos nuestros impuestos en esta materia.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Me refería en el anterior punto hice ya referencia a éste, pero sí insistir en que las cuentas por pagar se van a imponer sanciones a los partidos políticos cuando al siguiente ejercicio fiscal a parezca que hay una cuenta por pagar.

Pero en el caso de impuestos, como ya lo señalaba, el Código Fiscal de la Federación y el Reglamento de dicho ordenamiento, permiten que un contribuyente que ha sido omiso y que ha celebrado un Convenio con la autoridad fiscal pueda tener hasta un plazo de 36 meses para liquidar los impuestos debidos.

Y si uno tiene este tipo de Convenio, me parece que este Proyecto de Acuerdo de cualquier manera nos lleva…

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

… y si uno tiene este tipo de Convenio, me parece que este Proyecto de Acuerdo de cualquier manera nos lleva a un punto de sanción cuando en realidad ya hay un Acuerdo con la autoridad fiscal y sí me parece que habría que ser mucho más precisos en este punto, cuando un partido político, finalmente, ha establecido, como ya lo señalé, un Acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Sistema de Administración Tributaria para el pago de una contribución, porque, ciertamente, a la conclusión del periodo va haber una cuenta por pagar, pero resulta que ésta ya va haber estado convenida con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para su pago.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Este Acuerdo para definir el tratamiento de saldos pendientes de pago por concepto de contribuciones surge, precisamente, de la revisión a la contabilidad de los partidos políticos y se encontró, que de acuerdo a la contabilidad de los propios partidos políticos presentaba para rendir su Informe ordinario con cierre a diciembre de 2015, las contribuciones no enteradas por el conjunto los partidos políticos de acuerdo a su contabilidad es de 626 millones 274 mil 104 pesos.

Quiero decir que de 484 millones corresponden a Impuestos Sobre la Renta, otros impuestos como es el de nómina, el predial 52 millones; 51 millones del Impuesto al Valor Agregado (IVA); 27 millones de contribuciones retenidas a los trabajadores y no entregadas al Instituto Mexicano del Seguro Social además de 11 millones 300 mil pesos de contribuciones no entregadas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por partido político e insisto, aquí puede tener razón el representante de MORENA si ya hubo esa.

No tengo la información pero la que se hizo al momento de entregar los Informes eran 332 millones 813 mil pesos del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Presidente: Perdón que interrumpa, señor Consejero.

Les pido que en términos del artículo 16 del Reglamento de Sesiones, guardemos el orden debido para que la sesión pueda transcurrir debidamente y pongamos la atención al orador en turno.

Por favor, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Entonces, insisto.

De las contribuciones no enteradas el 53 por ciento, 332 millones 800 mil pesos corresponden al Partido de la Revolución Democrática, 73 millones 619 mil pesos al Partido Revolucionario Institucional, el 11.8 por ciento; 52 millones al Partido Verde Ecologista de México, 8.3 por ciento del total, 45.9 millones al Partido del Trabajo, con 7.3 por ciento; 44.7 millones a Movimiento Ciudadano, el 7.1 por ciento del total; 37 millones 150 mil pesos al Partido Acción Nacional, que es el 5.9 por ciento; Nueva Alianza 9.5 millones, el 1.5 por ciento, lo mismo que Encuentro Social, el Partido Humanista, MORENA 6.6 millones, el 1.1 por ciento del total y 4.7 millones correspondientes a los 21 Partidos Políticos Locales. Esto nos da los 626 millones.

No quiere decir que correspondan al ejercicio de 2015, es lo que en la contabilidad de los partidos políticos…

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

… Partidos Políticos Locales, esto nos da los 626 millones. No quiere decir que correspondan al ejercicio de 2015, es lo que en la contabilidad de los partidos políticos se encontró que son adeudos.

¿Por qué es preocupante? Los partidos políticos viven de los contribuyentes y eludir las contribuciones que le corresponden al fisco es inaceptable. Sabemos que la evasión y la elusión fiscal son parte del deporte político nacional, que vuelve frágil al Estado y que es parte de una corrupción, incluso con cierta legitimidad por parte de algunos actores, pero desde mi punto de vista los partidos políticos como instituciones fundamentales en la construcción del Estado de Derecho, deberían de ser muy cuidadosos en el pago de sus obligaciones ya sea como contribuyentes o ya sea como patrones.

Fíjense ustedes, el hecho de que al IMSS no se le hayan entregado cuotas por aportaciones obrero-patronales de 27.2 millones de pesos y 11.3 millones el INFONAVIT, quiere decir que los propios trabajadores de los partidos políticos están viendo vulnerados sus derechos como trabajadores formales y que las instituciones de la Seguridad Social del país están teniendo un déficit por la conducta de los partidos políticos.

En estos casos, hay casos, de impuesto sobre nómina, distintos impuestos que incluso implican que los partidos políticos hayan retenido el dinero o, por ejemplo, por honorarios, en fin, a lo que le corresponde al trabajador y en vez de enterarlo al fisco, el propio partido político lo gasta otra vez, o sea, está bien que lo gaste en sus trabajadores formales, pero lo que retiene de ese pago lo debe entregar, enterar y no ha sido el caso.

De tal manera que lo que estamos pensando nosotros, es que más allá de lo que pudiera darse de acuerdos con la Secretaría de Hacienda, por cierto, no sé por qué hay que condonar el pago de impuestos a los infractores, esa es una reflexión de otro tipo, pero no se vale que los partidos políticos no cumplan sus obligaciones.

Y el Reglamento de Fiscalización da un año para pagar cuentas, es lo que estamos diciendo, el año 2014 ya no nos correspondió la fiscalización nacional, no nos estamos metiendo con 2014, pero el año 2015, que es el ejercicio que se va a ver ordinario, en unas cuantas sesiones, lo que se detecta que en 2015 no se pagó, tiene para no ser sancionado un año, de acuerdo a las reglas de Fiscalización a las que se someten los partidos políticos.

Por eso estamos dando hasta el 31 de diciembre de 2016, para que los partidos políticos paguen sus adeudos, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el Servicio de Administración Tributaria de 2015.

En ese momento, desde el punto de vista de la autoridad, no habría algún problema de irregularidad.

¿Qué pasa si lo que debiste pagar en 2015 como contribuyente o como patrón lo arrastras a 2017?

Pues ya te pasaste de ese año que se permite extender las cuentas por pagar…

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

… pues ya te pasaste de ese año que se permite extender las cuentas por pagar.

Así que, lo que fue del 2014, si llegaron a acuerdos, por cierto, sería bueno que los transparentaran, si hubo acuerdos de los partidos políticos con el Servicio de Administración Tributaria, en qué condiciones se dieron, por qué. Si hubo quien llegó a esos acuerdos, de acuerdo al principio de máxima publicidad, deben ser transparentes y cuál fue el criterio de la autoridad hacendaria, en caso de haberse dado ese acuerdo.

A mí me gustaría hacerlo, no conozco ningún documento en ese sentido, sería oportuno conocerlo para avanzar en una cultura de la legalidad en materia fiscal, pero también quiero señalar que entonces, desde el punto de vista de esta autoridad, lo que pasó en el 2014 ya le corresponderá a otras autoridades, daremos vista; pero del 2015 estamos abriendo la posibilidad de todo quede regularizado.

Por ejemplo, el caso que ahora se pone sobre la mesa, ya sería normal y no daría lugar a sanción.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Sobre este tema, todos estamos conscientes que la autoridad competente es el Sistema de Administración Tributaria.

En el caso de Movimiento Ciudadano, exhibimos a la Unidad y tenemos protocolizado ante notario, que el Servicio de Administración Tributaria ha dicho que estamos al corriente en el pago de los impuestos.

La situación contable sí debería ser que este Consejo General vea la forma en que se precise, se aclare, se concrete, porque si aparece en la contabilidad, pero si la autoridad competente está diciendo que no hay ningún adeudo pendiente, es algo que se debe reflexionar y creo, conjuntamente, como lo señalaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, ver la forma que se regularice la contabilidad.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para aclarar un poco el motivo de este Proyecto de Acuerdo. Lo primero es que, de acuerdo a las contabilidades revisadas, como decía el Consejero Electoral Ciro Murayama, hay una cantidad de un saldo pendiente por pagar, prácticamente de todos los partidos políticos, es esta cantidad que se mencionaba de 638 millones 737 mil pesos.

No habrá sanción en la revisión de los dictámenes del ejercicio de 2015, no habrá sanción por este rubro, justamente porque consideramos que no habría posibilidad de sancionar ahora porque no sabemos si esta deuda tiene más de un año que no se había cubierto, es decir, que 2014 no fiscalizamos, 2015 lo detectamos, pero no sabemos si tiene más de un año que como dice el Reglamento de Fiscalización, es cuando podemos sancionar.

Entonces, por eso es que lo adecuado es que se regularice el pago correspondiente y en el ejercicio 2016, en la revisión del ejercicio 2016, sí ver qué pasó, se pagó lo que estaba en las contabilidades, hubo algún convenio con el Servicio de Administración Tributaria que, en su caso tendríamos que conocer en la Unidad de Fiscalización y si no, ver si todavía hay algún saldo pendiente por cubrir.

Desde luego que la posibilidad de multar la conducta que se estaría sancionado, es que las cuentas por pagar representan un financiamiento adicional del partido político y por eso es que se sanciona, porque así está en el Reglamento de que esta cuenta por pagar, mayor de un año, es un financiamiento adicional que obviamente…

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

… porque así está en el Reglamento de que esta cuenta por pagar mayor de un año es un financiamiento adicional que obviamente está en contra de la legislación correspondiente.

Lo que se busca con esto es que los partidos políticos que consideren que tienen deudas, de acuerdo ya sea a la contabilidad que se presente en el anexo o de acuerdo a su propia contabilidad que se pueda tener, se pueda pagar lo que corresponda antes del 31 de diciembre. Y en el ejercicio 2016 sí demostrar, en base a los oficios de errores y omisiones que se vayan teniendo en la revisión del ejercicio decir: Yo ya no debo porque ya pagué o ya no debo porque ya logré un convenio con el Servicio de Administración Tributaria.

Independientemente del origen de este convenio, si se acredita que no hay problema con Hacienda, pues nosotros seguramente en la contabilidad y el propio partido político lo tendrá que hacer así, ya no representará un saldo pendiente de pago.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que habrá que señalar es que, por supuesto, coincido con lo que ha expresado el Consejero Ciro Murayama en el sentido de que todos estamos obligados a cumplir con nuestras obligaciones como ciudadanos, y si dentro de estas obligaciones está, por supuesto, el pago de impuestos, el pago de derechos u otro tipo de contribuciones, pues se tiene que cumplir.

Y misma obligación tienen los partidos políticos como entes de interés público, por supuesto, no pueden hacerse a un lado.

Y, por supuesto, reconocemos que, al igual que el propio Instituto Nacional Electoral, subsiste de recursos públicos de los partidos políticos, mayoritariamente también subsistimos de las aportaciones que se nos hace de los propios impuestos que, por cierto, son también para el sostenimiento de las instituciones y de los temas que nos importan como sociedad.

Sin embargo, sí quiero decir que por diversas circunstancias en diversos momentos puede una persona física o moral incurrir en algún rezago en el cumplimiento de obligaciones, y por supuesto, el hecho de que se deje cumplir no implica que se tenga que ir al olvido el cumplimiento de esta obligación.

Y la propia legislación fiscal sí prevé mecanismos de regularización, y ese es mi tema, la propia autoridad puede dar plazos de hasta 36 meses para regularizar una situación fiscal. Y resulta que aquí por este Proyecto de Acuerdo se dice que tiene que estar liquidado este compromiso a la conclusión del ejercicio fiscal.

Es lo que no me hace sentido, porque a quien se le debe el impuesto, que es al Sistema de Administración Tributaria, concede un plazo mayor al del año para el cumplimiento de una obligación fiscal, pues me parece que lo razonable es que pudiéramos nosotros hacer una adecuación en este Proyecto de Acuerdo, que entiendo que lo que está buscando es que los partidos políticos no nos estemos rezagando en el cumplimiento de obligaciones. Y está muy bien.

Pero si la autoridad, que es la competente para cobrar impuestos da la oportunidad de un plazo…

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

… y está muy bien. Pero si la autoridad que es la competente para cobrar impuestos da la oportunidad de un plazo mayor para regularizarse, me parece que sería un contrasentido que no se tome esa circunstancia.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 7.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización que se encuentran en trámite.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe señalado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Intervengo en este punto del orden del día, porque me parece que ese Informe es muy importante, pero también que se debe de complementar con otros diversos datos que permitan conocer el panorama general de todos los asuntos resueltos impugnados y acatados y los que se encuentran en sustanciación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

El Informe que está a nuestra consideración da cuenta en diversos apartados de lo siguiente:

Que de los 262 procedimientos que refleja este documento, actualmente están pendientes de resolución 87 procedimientos administrativos, que este Consejo General ha resuelto 163 procedimientos y que quedan pendientes por acatar 12 sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y para tal efecto, se aporta un desglose de cada uno de los apartados identificando el sentido de los asuntos.

Pero considero que dicha información no es suficiente, ya que para que pueda hacerse un comparativo real, es necesario que se aporte el número de asuntos que fueron impugnados y así se conozca el porcentaje de aquellos que fueron confirmados o revocados o modificados por el órgano jurisdiccional respecto de las quejas y procedimientos oficiosos resueltos por este Consejo General.

Además, desde mi punto de vista este Informe se pudiera complementar con otra diversa información también que tiene que ver con asuntos resueltos por este Consejo General en materia de Fiscalización y que son de enorme relevancia como lo son el número de dictámenes y resoluciones aprobados en los Procesos Electorales 2014-2015 y 2015-2016, derivados de la Fiscalización de los ingresos y egresos de campaña.

O sea, ya me estoy refiriendo a los informes.

El monto de las sanciones por cada Entidad Federativa y por partido, derivados de estos informes, diferenciando aquellas que se impusieron originalmente los montos que fueron modificados producto de las impugnaciones, así como las sanciones que quedaron firmes.

Y el número total de impugnaciones que se han promovido ante la Sala Superior o ante las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relacionados con dichos informes.

Otra serie de información que me parece que sería muy útil para que nosotros también podamos evaluar cómo Consejo General cómo estamos en el tema de Fiscalización.

O sea, y simplemente es para tener un diagnóstico que sea muy puntual y que esté basado en datos duros acerca de cómo…

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

… es para tener un diagnóstico que sea muy puntual y que esté basado en datos duros acerca de cómo vamos en este tema.

Simplemente también para que después se puedan hacer las adecuaciones que se estimen pertinentes y por eso, le solicitaría al Consejero Presidente, que por su conducto se instruya a la Unidad Técnica de Fiscalización para que en el siguiente Informe que será presentado ante este Consejo General, se pueda incorporar toda esa información.

Creo que también estos datos de los asuntos que se han confirmado, revocado o modificado por el Tribunal Electoral nos sirven de retroalimentación, precisamente, para saber cuáles criterios en relación con el tema de fiscalización han quedado firmes, cuáles criterios han sido modificados o revocados y que nosotros tenemos que retomar para que en posteriores Resoluciones que se emitan por este Consejo General, pues se vayan acatando esos criterios que está fijando el Tribunal Electoral para así ir mejorando nuestro trabajo.

También, tengo algunas observaciones de forma a este Informe que si me lo permiten, se los haría llegar a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, se hicieran las modificaciones pertinentes.

Es cuanto, muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Permítanme intervenir para reaccionar al planteamiento que usted hace.

A pesar de las diferencias que existen en materia de quejas, en lo que hace a las quejas en materia de fiscalización y las quejas que se procesan a través de los Procedimientos Ordinarios y los Especiales Sancionadores, aunque éstos tienen como se sabe, una derivación o una conclusión en un órgano distinto en una Sala Especializada del Tribunal Electoral, me parece que tenemos que avanzar atendiendo a las debidas diferencias, a las particularidades de cada materia hacia una tendencial homogenización de los Informes.

Insisto, no puede ser el mismo formato que los Informes en materia de quejas ordinarias de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores por las especificidades de la materia de fiscalización, pero sí, digámoslo así, hay campos como los que señala la Consejera Electoral Adriana Favela que me parece que es importante que se reflejen en los distintos Informes, insisto, habida cuenta, vuelvo a decirlo, de las diferencias que cada materia supone. Por un lado.

Por otro lado, por lo que hace al poder construir o tener, o contar con un Catálogo de Faltas de criterios respecto a faltas y eventuales sanciones, me parece que no solamente es pertinente sino que, digamos, es algo sobre lo que se está avanzando tanto en el

ámbito de los procedimientos que corresponden al área que desahoga la Comisión de Quejas y Denuncias y este Consejo General a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, como por lo que hace a las quejas en materia de fiscalización.

Creo que en la medida, digamos, el esfuerzo sistematizador que de alguna manera se hizo en el Reglamento de Elecciones tiene que verse también correspondido, es algo que se ha discutido, que ha sido objeto de análisis, digamos, por los Consejeros Electorales en una especie de Catálogo de Criterios respecto de Faltas y Sanciones, incluyendo las que tienen que ver con fiscalización.

Así que no solamente agradezco la intervención, sino creo que es pertinente que el área respectiva, que la Unidad Técnica de Fiscalización en la presentación del siguiente Informe que corresponde a la siguiente sesión ordinaria como…

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

… que la Unidad Técnica de Fiscalización en la presentación del siguiente Informe que corresponde a la siguiente sesión ordinaria, como ustedes, porque es cuando se presentan los Informes a la consideración de este Consejo General, puede incorporar los aspectos que la propia Consejera Electoral Adriana Margarita Favela señalaba.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el presente Informe.

Le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos Políticos Nacionales, mismo que se compone de 3 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión en particular, alguno de los apartados del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Para reservar el apartado 9.2, por favor.

El C. Presidente: Al no haber sido reservados los Proyectos de Resolución identificados en el orden del día como apartados 9.1 y 9.3, le pido al Secretario del Consejo que los someta a votación.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 9.1 y 9.3.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución que está identificado en el orden del día como apartado 9.2, este fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes, a todas y a todos.

La razón por la que he reservado este Proyecto de Resolución es porque no comparto el sentido del mismo.

¿Ante qué estamos? Este Consejo General ordenó el inicio de un proceso oficioso, un procedimiento oficioso, porque el Partido del Trabajo entregó como muestras en una revisión, entregó como muestras encuestas realizadas durante la Precampaña del 2012.

En este expediente se emplazó al Partido de la Revolución Democrática, al Partido del Trabajo, a Movimiento Ciudadano, quienes eran parte de la Coalición Movimiento Progresista en ese momento y ellos negaron haber contratado esa encuesta que nos presentó el Partido del Trabajo.

Sin embargo, el proveedor mantuvo informada a la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de que no se le había pagado por esa encuesta que había realizado y que, posteriormente informó que, entablando comunicación con el Partido de la Revolución Democrática, porque con quien estuvo negociando, según el proveedor fue con el Partido de la Revolución Democrática, finalmente hubo un reconocimiento de deuda por parte del Partido de la Revolución Democrática y se emitió una factura por 150 mil pesos.

Originalmente el gasto era de, nos habían dicho que era de 300 mil pesos, sin embargo, la factura finalmente se emite por 150 mil pesos que es lo que nos dice el proveedor que finalmente fue lo que se pagó.

Revisamos, tanto la factura como el pago con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se confirmaron ambas, tanto la factura como el pago.

¿Cuál es el detalle? ¿Por qué no puedo acompañar que…

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

… Nacional Bancaria y de Valores y se confirmaron ambas, tanto la factura como el pago.

¿Cuál es el detalle? ¿Por qué no puedo acompañar que el Proyecto de Resolución venga infundado? Porque, de hecho, no se reportó, este gasto fue un gasto no reportado y fue un gasto que, conforme a lo que incluso era el Reglamento de Fiscalización vigente al momento de los hechos, era un gasto que debía reportarse y nunca fue reportado por el partido político, fue porque se detectó que llegamos a que efectivamente hubo el gasto, etcétera.

Ciertamente, no se había pagado, sin embargo, esa no era una razón para no reportar el gasto en el Informe correspondiente, conforme a la normatividad.

Pues en términos del artículo 25 del Reglamento de Fiscalización que entonces estaba vigente, en el que se señalaba que se tenía que reportar, reconociendo la totalidad de las transacciones efectuadas.

La transacción se efectuó con independencia de que el pago se haya realizado tiempo después.

En este sentido, me parece que derivado de que por esta causa no fueron emplazados los partidos políticos, se tendría que devolver el expediente, sin embargo, lo que sí, no puedo acompañar es que declaremos infundado cuando, de las propias constancias con las que contamos, está claramente acreditado que no fue un gasto reportado en el momento que debió de haber sido reportado, por lo que tendría que respetarse garantía de audiencia y, en su caso, emitir la sanción correspondiente.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Muy brevemente, como ya explicó la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, este procedimiento deriva de una petición del propio Consejo General, se abre un procedimiento oficioso para determinar si hay algún beneficio para los partidos políticos que integraron en ese momento, el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la Coalición Movimiento Progresista, y si se reportó adecuadamente la erogación relativa a una encuesta estatal de clima político que se hizo para la elección del Senado de la República, concretamente en el estado de Tamaulipas, en el año 2012, por la empresa Mendoza Blanco y Asociados.

En el procedimiento se investiga, en efecto, si hubo o no esta contratación y finalmente es la empresa la que, en algún momento dice que sí se hizo la contratación por parte de uno de los candidatos de la Coalición Movimiento Progresista y el Partido de la Revolución Democrática es quien reconoce después que se hizo la contratación y, también la propia empresa reconoce que se hizo el pago.

Es decir, creo que el objeto del procedimiento que era investigar si hubo una contratación y un pago, finalmente se determina que sí se hizo, tanto porque la empresa lo reconoce como por el partido político que también reconoce que pagó, finalmente esta contratación.

Es por eso que en el Proyecto de Resolución se propone declarar infundado el procedimiento, en virtud de que existe un reconocimiento tanto de contratación como de pago. Yo por eso estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 9.2.

Quienes estén a favor.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, hay una moción de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín…

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

… identificado en el orden del día como el apartado 9.2.

Quienes estén a favor.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, hay una moción de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Me parece que primero se tendría que votar la devolución de no proceder el Proyecto de Resolución en sus términos.

El C. Presidente: Así es.

Por favor, Secretario del Consejo, prosiga.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de que el Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 9.2 sea devuelto para las consideraciones que propone la propia Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén a favor de devolverlo, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

No procede la devolución por 2 votos a favor y 9 votos en contra.

Ahora sí, señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si tienen a bien aprobar el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 9.2.

Quienes estén a favor de aprobarlo en los términos que viene, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a sentencias dictadas por la H. Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación en materia de Fiscalización, mismo que se compone de 4 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Para reservar el apartado 10.2, por favor.

El C. Presidente: Al no haber sido reservados los apartados identificados como 10.1, 10.3 y 10.4, le pido, Secretario del Consejo, que lo someta a votación.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 10.1, 10.3 y 10.4.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Pasamos ahora, si no tienen inconveniente, al análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día como apartado 10.2, el cual fue reservado por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Primero quiero decir que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Acuerdo, pero simplemente quiero que se haga una anotación, en este caso se trata del Partido Alternativa Veracruzana quien perdió su registro como Partido Político Local el pasado 7 de noviembre de 2016, según el Acuerdo con las claves de rigor y el número 240 de 2016, aprobado por el Organismo Público Local de Veracruz.

Y por eso propongo que en este Proyecto de Acuerdo exista un engrose para incorporar esta situación jurídica del Partido Alternativa Veracruzana, y podría hacer un antecedente donde se haga referencia a la fecha en la cual se aprobó la pérdida del registro, esa pérdida de registro puede ser impugnada, pero también tendríamos que tomar en cuenta esta circunstancia y un considerando también donde se detalle que una vez que se

declaró la pérdida de registro del Partido Alternativa Veracruzana, entonces el Órgano Electoral Local iniciará formalmente el procedimiento de liquidación de acuerdo con lo previsto en los artículos aplicables de Código Electoral del estado de Veracruz.

Por tanto, se deberá considerar que la sanción que se impone en este Proyecto de Resolución será cobrada conforme al procedimiento…

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

… del estado de Veracruz; y, por tanto, se deberá considerar que la sanción que se impone en este Proyecto de Acuerdo será cobrada conforme al procedimiento de prelación previsto en el citado Código Electoral, si es que queda firme la Resolución.

De hecho, como se emitió el 7 de noviembre creo que apenas se estaba ya terminando el plazo para que fuera impugnado.

Y también estas circunstancias deberán quedar explicadas en un Punto de Acuerdo del Proyecto de Resolución. Y para tal efecto, se entrega al Secretario Ejecutivo del Acuerdo al que estoy haciendo referencia simplemente para que sea tomado en cuenta.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Al no haber entiendo objeciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente incluyendo la propuesta de engrose que sugirió la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si aprueban el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 10.2, tomando en consideración en esta votación la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela, a fin de hacer un engrose en los términos por ella propuestos.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a incorporar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que Informe el contenido de los Acuerdos que hemos aprobado a la Sala Superior y a las Salas Regionales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que correspondan para los efectos conducentes.

Por favor, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas

quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la Materia, mismo que se compone de 7 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado al presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

El apartado 11.3 y el apartado 11.6 del orden del día.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Yo añadiría el apartado 11.4 al 11.3 que ya ha reservado el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Presidente: Muy bien.

Tiene el uso de la palabra el representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: El apartado 11.1 del orden del día.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza.

El C, Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Gracias, Consejero Presidente.

El apartado 11.7 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente a los Proyectos de Resolución, identificados en el orden del día con los apartados 11.2 y 11.5.

Gracias.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 11.2 y 11.5.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación…

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

… Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 11.1, éste fue reservado por el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social, a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos.

En Encuentro Social opinamos que el Proyecto de Resolución que se somete a consideración es contrario a derecho y carece del sustento probatorio que fuera capaz de sustentar la imposición de la multa que se le pretende imponer a la organización política que represento.

¿En qué baso esta postura?

Precisamente en que las únicas pruebas que obran en el expediente en las que se está basando la autoridad para pretender sancionar a la otrora Agrupación Política Nacional, ahora Partido Político Nacional Encuentro Social, se basa en un cúmulo de pruebas testimoniales. Esas pruebas testimoniales cabe recordar que de acuerdo a la jurisprudencia en materia electoral simplemente constituyen indicios.

¿En qué me baso para decir ello?

Bueno, hay una jurisprudencia, la 11/2002, dice “Prueba testimonial en materia electoral sólo puede aportar indicios, la legislación electoral no reconoce a la testimonial como medio de convicción”.

En ese caso, ¿por qué decimos que aparte de que son un cúmulo de indicios, decimos que estas pruebas carecen de valor?

Precisamente, porque estas testimoniales no establecen circunstancias de tiempo, modo, lugar y forma del supuesto ofrecimiento y/o entrega de las dádivas que se mencionan en dicho Proyecto.

Aunado a ello, los referidos testigos no quedaron debidamente identificados en autos, no parece que hayan asentado, incluso, la razón de su dicho.

Sobre este respecto ya hay también una tesis que emitió el Tribunal Electoral, que habla, que la voz dice “Prueba testimonial, los deponentes no deben ser necesariamente

electores en la sección o casilla en la que incurrieron los hechos sobre los que versa el testimonio”, pero en la parte que interesa dice: En materia electoral es admisible la prueba de testigos siempre que las declaraciones consten en acta levantada ante fedatario público que hayan sido recibidas directamente de los declarantes y que estos últimos queden debidamente identificados y se asiente la razón de su dicho, cosa que en especie no sucedió, faltando con ello uno de los requisitos esenciales de validez para que tenga cierta fuerza estas pruebas testimoniales y en ninguno de los casos, los deponentes establecieron la razón de su dicho.

Una nota importante, es que también los referidos testigos no mencionan ni identifican que el ofrecimiento o entrega provenga de algún miembro de la entonces, Agrupación Política Nacional Encuentro Social, es decir, no existe en autos una sola prueba que así lo acredita.

Sobre este respecto, ya hay casos resueltos es de explorado derecho, de que cuando no se acredita que provenga de una miembro de la organización política ese supuesto ofrecimiento, el asunto prácticamente se sobresee, se absuelve a la parte afectada.

En consecuencia, este tipo de circunstancias traen a colación la violación de las formalidades esenciales de procedimiento las que establece…

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

… en consecuencia, este tipo de circunstancias traen a colación la violación de las formalidades esenciales del procedimiento, las que establece precisamente el artículo 14 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, viola el principio de congruencia, ¿por qué motivo? Porque no existe un nexo causal entre esas pruebas, esas supuestas pruebas y la presunta responsabilidad de la organización que represento, ya que las mismas no son suficientes ni bastantes y carecen de las formalidades esenciales para darles la validez que debiera existir, para efectos de poder imponer una sanción.

En el caso en concreto, no se colman esos requisitos, no existe una prueba, ninguna sola, que acredite, lo vuelvo a repetir, que la agrupación, algún miembro de la agrupación política, algún dirigente haya sido quien haya hecho ese supuesto ofrecimiento o entrega de las dádivas que refiere.

Con esto, se rompe la cadena que pudiera hacer imputable a la organización que represento de alguna sanción, en la especie no la existe, por eso nosotros consideramos que se debe de absolver y que es contraria a derecho esta Resolución.

Es importante mencionar que nosotros desde esta tribuna, hacemos mención a este Consejo General que considere esta situación, si realmente queremos aprobar o desaprobar una Resolución con sobriedad, con seriedad para efectos de estar nosotros en posibilidades de argumentar de manera objetiva, fehaciente y eficaz sobre alguna circunstancia, que en el caso concreto, no la hay, motivo por el cual, solicito a los miembros de este Consejo General que consideren los argumentos que se están mencionando en este caso y que si existiera alguna constancia que acredite que el supuesto ofrecimiento o entrega de dádivas fue por parte de algún miembro de nuestra organización política, entonces estaríamos en una circunstancia distinta, lo que en especie no sucedió.

Eso es todo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para hacer algunas precisiones y expresar las razones por las que la Comisión de Quejas y Denuncias propone este asunto en estos términos.

En principio, hay que señalar que no solo se trata de pruebas testimoniales, sino que también hay otros indicios, que ya concatenados sí nos llevan a sostener una responsabilidad al Partido Encuentro Social y esos otros indicios tienen que ver con las actas que levantaron distinto personal del Instituto Nacional Electoral al momento de estarse realizando las asambleas, en el que relataron claramente que los ciudadanos que iban a participar en ellas, llegaban preguntando y pidiendo que se les dieran las dádivas ofrecidas.

Hay que señalar, incluso que por la parte de los testimonios fueron muchos, muy diversos, decenas que fueron coincidentes en sus términos, no obstante que se trataban de personas ubicadas geográficamente en puntos distintos.

Además, hay que señalar también que incluso las afiliaciones y las asambleas correspondientes no fueron consideradas para el registro del partido político.

Entonces, hay un cúmulo de elementos que por…

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

… las afiliaciones y las asambleas correspondientes, no fueron consideradas para el registro del partido político.

Entonces, hay un cumulo de elementos que, por supuesto, llevan a la conclusión que se propone. Creo que es importante tener claro que, respecto a ciudadanos en concreto, no se está fincando responsabilidad, en esa parte es infundado, pero respecto a la responsabilidad del partido político, sí hay elementos suficientes como los acabo de describir, para sostener dicha responsabilidad.

Finalmente señalaría que precisamente las dádivas que se acreditaron, eran con el objetivo, precisamente, de lograr el quórum en las asambleas.

Es algo que preocupa y que, por supuesto en el Proyecto se intenta inhibir.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, el representante de Encuentro Social desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Nada más para preguntar si de esas decenas de testigos que usted menciona o de los demás indicios que dice que corroboran este dato, existe alguno, tan sólo uno de los testigos que haya establecido las circunstancias de tiempo, modo, lugar o forma bajo las cuales, porque es un requisito de una prueba, bajo las cuales se hizo ese supuesto ofrecimiento.

Y si existe acreditada alguna prueba que haya sido un miembro de la agrupación política, de la entonces agrupación política, quien hizo ese supuesto ofrecimiento, si existe en autos alguna prueba sobre ese respecto.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Sí, gracias, Consejero Presidente.

Respondo a ambas preguntas. Por supuesto que de manera concatenada, se desprenden claramente circunstancias de tiempo, son en momentos en que se realizaban las asambleas, hay fechas precisas, los modos, los describía incluso, como llegaban los ciudadanos solicitando lo prometido y lugar, pues donde fueron convocadas las asambleas.

Sin duda, todas las circunstancias están acreditadas.

Respecto a si los testigos señalaron nombres, no de dirigentes, sí de responsables a la postre de asambleas, en el Proyecto mismo se menciona cuáles y vuelvo al punto, sobre quienes en personas no está siendo fundado este procedimiento.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El representante de Encuentro Social desea hacerle una segunda pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra Licenciado Berlín Rodríguez.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muy amable, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Nada más, si esas personas que mencionan, existe alguna prueba en el expediente de que si están vinculadas hacia nuestro partido político o agrupación política, esa persona que dicen que refiere.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Entiendo que son ciudadanos que eran responsables de las asambleas, son varios los nombres en que quedaron acreditados plenamente como tales y, vuelvo a manifestar que, en el caso concreto, sobre esas personas, porque sólo existen testimonios en atención al principio in dubio pro reo, no está siendo fundado el procedimiento.

En el cumulo de pruebas, por supuesto que el partido político tiene responsabilidad.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Coincido con el sentido del Proyecto de Acuerdo, como se ha señalado, estamos ante una vista que dio la…

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

… muchas gracias, Consejero Presidente.

Coincido con el sentido del Proyecto de Acuerdo como se ha señalado, estamos ante una vista que dio la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos cuando estábamos precisamente en el análisis de si las agrupaciones que habían solicitado constituirse como partidos políticos, 3 agrupaciones en ese momento, lograban o no cumplir con los requisitos. Yo tenía el honor de presidir esa Comisión, conozco bien el caso.

Y al analizar el expediente, me parece que hay un punto que pareciera estarse perdiendo de vista, cuando se dio vista, porque habían indicios de la entrega de dádivas para acudir a asambleas.

Lo que no podemos desvincular es el propósito de las asambleas, porque el representante de Encuentro Social, dice: ¿Dónde vinculan a mi partido político?

El C. Presidente: Perdóneme que la interrumpa, solamente para hacer un llamado a quienes están presentes en la Sala de Consejo, para que en términos del artículo 16 del Reglamento de Sesiones mantengamos el orden debido para que la misma sesión pueda llevarse a cabo debidamente.

Por favor, Consejera Electoral Pamela San Martín, continúe.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Decía, el representante del Partido Encuentro Social, dice: ¿Dónde se vincula al partido político, a la Agrupación, por qué derivan que nosotros tuvimos una responsabilidad cuando eran personas físicas? Es que hay un pequeño detalle que me parece que estamos obviando, el único beneficiado con la celebración de las asambleas era precisamente la Agrupación de ciudadanos que querían convertirse en partido político, no había algún otro beneficiado por esas asambleas.

Y en este sentido, pueden haber sido personas físicas, y al no haber acreditado la responsabilidad individual de cada una de estas personas físicas, por supuesto, que se está declarando infundado.

Pero en cuanto a la Agrupación como tal y las obligaciones que tiene respecto de la afiliación de ciudadanas y ciudadanos para constituirse con partido político, el acudir libremente, individualmente, etcétera, sí son obligaciones con las que se tienen que cumplir. Y precisamente es derivado de las constancias que obran en el expediente, de las propias afirmaciones de las ciudadanas y los ciudadanos que acudieron un conjunto de ellos y que consta en actas circunstanciada la referencia al ofrecimiento de dádivas que se está declarando fundado el procedimiento.

Acompañaría el sentido del mismo por estas razones.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

En relación primero a lo que comentó el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, esas circunstancias que refiere que supuestamente mencionaron los testigos, son las circunstancias bajo las cuales se recabó esa testimonial, por cierto mal recabada porque adolece de ciertas cosas; pero no establece en las circunstancias, me refiero a las circunstancias del momento en que supuestamente se hizo ese ofrecimiento, en dónde se hizo, en qué lugar se hizo, no las circunstancias de a dónde se dieron cuenta el Instituto de que sucedieron esas supuestas cosas.

Por el otro lado, por lo que menciona la Consejera Electoral Pamela San Martín, de que si el partido político era el único beneficiado, ahí sí me permito, contraría a esa situación, esto es una mera presunción, porque también se pudo haber beneficiado quien tenía la intención de ser Presidente de esa Asamblea y resultar electo como Delegado a la Asamblea Nacional…

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

… y poder beneficiar quien tenía la intención de ser Presidente de esa Asamblea y resultar electo como Delegado a la Asamblea Nacional Constitutiva, no necesariamente tuvo que haber sido como requisito sine qua non el propio partido político, pudo haber sido una persona interesada en salir como Delegado no nosotros.

Aquí el requisito esencial es que no se cumple, no se acredita ese hecho.

Si bien es cierto, hay un cúmulo de personas que lo refieren, esa prueba no fue recabada debidamente y esto a todas luces es de explorado derecho que son violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento y no podemos caer en conductas de antaño donde se violaban derechos humanos, garantías de legalidad y seguridad jurídica nada más por una simple presunción.

Lo que digan muchos no es una verdad legal si no se está desahogando una prueba que debe ser conforme a derecho, conforme a los requisitos de Ley.

El argumento de que quien es beneficiado, no han sido muchos. Porque podemos caer en el absurdo de que en una asamblea de otro partido político, éramos 3, entre otros de los que llegamos, pude haber para boicotear una Asamblea, pude haber acudido y decir lo que ellos dijeron con tal de echarles a perder una Asamblea incluso Estatal como uno de los partidos políticos.

Y ya nomás porque fui y lo dije, que les anulen una Asamblea. No, porque hay toda una serie de requisitos precisamente para que las organizaciones y los ciudadanos gocemos de esa seguridad jurídica que está prevista en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 14 Constitucional.

Esas formalidades esenciales de procedimiento, esos criterios jurisprudenciales de los que di lectura ahora, establecen las reglas para que en una prueba pueda resolverse.

Hay casos que hemos visto ya de otros asuntos aquí en materia electoral, en donde cuando no se acredita que la Agrupación o Partido Político haya sido el responsable a través de alguno de sus dirigentes no se le puede imputar una conducta. Eso es innegable.

No nos podemos ir por una presunción y por indicios. Y por cierto, esos indicios carentes de valor porque no se colmaron conforme a las reglas de derecho.

Es por ello que reitero, debe de absolverse en este asunto y no dejarnos ir por presunciones o por pruebas mal desahogadas en el caso en concreto.

Es todo. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra Arturo Álvarez Angli, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Consejero Arturo Álvarez Angli: Gracias, Consejero Presidente.

Con su permiso. No pretendo con mi intervención ni defender al Partido Encuentro Social que creo que su representante lo ha hecho de la manera adecuada, ni tampoco por supuesto atacarlo y estar de acuerdo con la sanción.

Me parece que aquí lo grave son algunas implicaciones que no se están observando.

Si de la presencia de funcionarios del Instituto se detectó en la celebración de dichas asambleas algunos indicios que pudieran acusar o que pudieran señalar algunas prácticas, coacciones, incentivos o como les queramos llamar para la participación y celebración de las asambleas, me parece que la ruta correcta debió haber sido invalidar dichas asambleas.

Si así se hubiese hecho, entonces, si así se hizo me parece que esa es la sanción que ya recibió la Agrupación Política o Partido Político.

Y hoy sancionarlo de nueva cuenta, me parece que es una doble sanción a un mismo hecho.

Entonces, no creería correcto que se estuviera sancionando por doble partida al Instituto Político…

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

… de nueva cuenta, me parece que es una doble sanción a un mismo hecho.

Entonces, no creería correcto que se estuviera sancionando por doble partida al Instituto político o en su momento, a la agrupación política.

Si se invalidaron las asambleas esa es, justamente, la consecuencia de haber detectado algunas prácticas no adecuadas para la celebración de las mismas.

Si ya fueron invalidadas las asambleas, ¿por qué una nueva sanción? Sería mi pregunta.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para reaccionar a lo formulado por el representante del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El diseño legal que está en este asunto aplicándose tiene que ver con que anular, incluso, las afiliaciones y las asambleas correspondientes es una consecuencia, y ahí lo que se trata de cuidar es la validez de las mismas.

En cambio, la conducta ahora recriminada está expresando exigible y es el motivo por el que se dio la vista correspondiente, no es posible tener por cumplido el propósito de inhibir la conducta mediante la sesión por el mero hecho de invalidar las asambleas correspondientes.

El C. Presidente: Gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, el Diputado Arturo Álvarez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Adelante Diputado.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Arturo Álvarez.

El C. Consejero Arturo Álvarez Angli: Insisto, si la acción señalada fue la que, justamente, dio pie a la invalidación de las asambleas, me sostengo en el hecho de decir, justamente la sanción está en la invalidación de la asamblea, ya es el castigo de alguna manera que ameritó la organización política y que de haberse sustentado en esas asambleas no hubieran podido constituirse como partido político.

Supongo que llevaron a cabo otras muchas asambleas en las cuales no se detectaron o no vieron estos indicios y que dio pie a que se le considera el registro.

Otra vez, me parece que sancionar 2 veces por el mismo acto ningún Sistema jurídico en el mundo que tenga conocimiento lo permite.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Para responder el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

De forma muy breve sólo recordar que está un Catálogo de Conductas y sus sanciones correspondientes, en este caso lo que se recrimina al ahora partido político, es no haber conducido sus actuaciones por los cauces legales y tendría que ser expresamente reconocido como una sanción, pues la invalidez de las asambleas correspondientes lo cual no sucede en el caso concreto. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Permítanme intervenir para hacer un par de reflexiones sobre el punto.

La primera tiene que ver con la testimonial en el ámbito del derecho electoral, del derecho de sanción en materia electoral.

Evidentemente hay jurisprudencia, se ha señalado por parte del representante de Encuentro Social, en el sentido de que las testimoniales no constituyen prueba plena sino constituyen elementos indiciarios.

El caso concreto no habla, y evidencia y se fundamenta no solamente en una testimonial, sino en un conjunto de testimoniales, es decir, muchas pruebas todas ellas indiciarias que coinciden en el mismo sentido en que se afirma, es decir, si hubiera sido solamente una testimonial probablemente tendría sentido la lógica de la tesis de un mero indicio que tiene que ser adminiculado con otras pruebas.

Pero en el caso concreto, me parece que es importante señalar, que hay una pluralidad…

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

… un mero indicio que tiene que ser adminiculado con otras pruebas.

Pero en el caso concreto, me parece que es importe señalar que hay una pluralidad de pruebas, sí todas ellas indiciarias, pero que cobran una fortaleza particular en términos probatorios, en la medida en la que coinciden y se adminiculan entre sí.

En segundo lugar, sin el ánimo de entablar una polémica, pero si vienen polémicas adelante, me parece que, digamos, sí hay múltiples casos en el ámbito del derecho electoral, la última década de vida de esta institución, está llena de casos en los que un mismo acto tiene consecuencias jurídicas distintas, ya sea porque estamos hablando de ámbitos diferentes, un mismo acto puede tener un impacto en términos de violación a reglas de fiscalización y bien a reglas genéricas y consecuentemente implica que el mismo acto, detone, como ocurre cotidianamente en esta institución, la vía de un procedimiento especial u ordinario sancionador, por un lado; y por otro lado, de procedimientos de fiscalización, y estamos hablando del mismo acto.

Eventualmente, esto ha traído como consecuencia 2 sanciones por la violación a 2 normas distintas a pesar de que se trata de un mismo acto, y que, por cierto, entre otras causas ha llevado al Tribunal Electoral, incluso a constituir la lógica del ilícito complejo ante el sentido contrario. Varios actos que están vinculados entre sí con una misma sanción.

En este caso, me parece que si bien se habla de la misma materia, que evidencia cómo una misma sanción puede tener 2 consecuencias jurídicas distintas. La primera, la invalidación de una asamblea, en la lógica de un procedimiento de Constitución Política de un partido político, y esa Asamblea por estos hechos tuvo como consecuencia que fuera invalidada y no fuera tomada en cuenta para la determinación del otorgamiento de registro, y el hecho mismo en sí, que tiene una derivación incluso, eventualmente que es la entrega de dádivas, que en el ámbito administrativo, también implica una sanción, que no necesariamente es la misma, a pesar de ser el mismo acto, de la que en su momento, trajo como consecuencia la invalidación de la Asamblea.

Es decir, estamos frente a un acto concreto, que implica una violación, una vulneración a una norma determinada, que estamos planteando sancionar, por un lado y, por otro lado, el hecho ilícito de ofrecer dádivas para poder participar en una Asamblea, que, en su momento, fue la base para que esa asamblea fuera en un procedimiento distinto al que nos ocupa, utilizada para invalidar la misma.

Entonces, insisto, no sé si esto detone una polémica, es mi punto de vista, por eso voy a respaldar el Proyecto en sus términos.

Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Para reiterar, solamente el argumento que usted está mencionando es muy parecido al que dice el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, pero pregunto también a ustedes, ¿Cuántas de ese cúmulo de testimoniales, realmente fue desahogo conforme a derecho? ¿Cuántos de ellos dio la razón en su dicho? Que es uno de los requisitos, ninguno.

¿Cuántos de los datos fueron corroborados, de las manifestaciones de ellos? No hay ninguna prueba que lo corrobora. Dicen que hay otros medios de pruebas, pero no se ha mencionado ni cuáles. Creo que aquí en el caso concreto el número de personas que hayan manifestado eso…

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

… creo que aquí en el caso concreto, el número de personas que hayan manifestado eso, no es una aprueba suficiente ni conforme a derecho porque no hay una regla que así lo establezca en legislación alguna, no por el número de personas que hayan referido eso, ya sea motivo de que se considere como una verdad legal.

Imagínense que mande a un grupo de gente a otra asamblea, que mande 15 gentes y que todos digan lo mismo para echarles abajo otra organización que pretendía hacer partido político, que al cabo ya sé que si es en la regla, vayan y lo digan y ya con eso, les echamos abajo.

Creo que no, creo que es bien claro que existen reglas de derecho y creo que este Instituto Nacional Electoral está obligado a observarlas y a darle cumplimiento a esas reglas, con el objeto de que nosotros tengamos una seriedad y una credibilidad en las instituciones.

Si nosotros nos estamos basando como en la santa inquisición porque ya muchos dijeron que era bruja, que la quemen, no es posible este. Yo creo que esa época ya pasó, ahora existen reglas de valoración de pruebas, reglas de derecho. Hay situaciones que protegen y dan seguridad jurídica a los ciudadanos y eso, es a lo que estoy invocando y espero que así se haga.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, por favor Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 11.1, tomando en consideración en esta votación, la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día, como apartado 11.3.

Este fue reservado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para manifestar que respecto a una persona moral, no comparto la sanción que se le impone porque obra en el expediente que se indago sobre su capacidad económica y nos respondió el Servicio de Administración Tributaria, respecto de los años 2014 y 2015, que las declaraciones fueron en ceros y no hay ningún otro elemento que pueda acreditar capacidad económica de dicha persona moral.

Sin embargo, en el Proyecto de Resolución se está proponiendo una sanción considerable, en términos del contexto en el que está esa persona moral y lo que sostengo es que debería, en todo caso, aplicarse una amonestación pública y cumplir con el principio de proporcionalidad de las multas.

Se argumenta en el Proyecto de Resolución que si tuvo un ingreso la persona moral con el acto que realizó de comercio, en el caso concreto de una campaña, lo cierto es que incluso la sanción que se propone es mucho mayor que ese ingreso.

En suma, no puedo compartir este criterio que…

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

… la sanción que se propone es mucho mayor que ese ingreso.

En suma, no puedo compartir este criterio, que cuando la capacidad económica sea cero, no obstante, se ponga una sanción económica monetaria considerable.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Esto es quizás uno de los primeros casos de subvaluación relacionados con las Precampañas en el estado de Colima en la elección extraordinaria y de los casos en los que utilizamos por primera vez la matriz de precios que se generó en esa ocasión en el estado de Colima.

En su momento me opuse al procedimiento que se siguió para acreditar la subvaluación, desde mi punto de vista ese procedimiento fue alejado, se apartó de lo que dice el Reglamento en ese punto en específico.

Estamos ante un caso en el cual ya la Sala Superior se pronunció y confirmó la subvaluación, por lo tanto, ya la subvaluación es un hecho en este caso jurídicamente, es verdad jurídica, por así decirlo. Y lo que estamos haciendo ahora es nada más el efecto, digamos, reflejo de ese acto jurídico, primero tomado por el Consejo General, después ratificado por la Sala Superior de acuerdo con el cual hubo una subvaluación y, por lo tanto, una aportación en especie de parte de un entre prohibido.

Por lo que votaré a favor de este Proyecto de Resolución dado que ha quedado ya firme la subvaluación.

Quería, antes de emitir mi voto, explicar su razón de ser.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente, con las diferenciaciones del caso.

El C. Secretario: Les propondría a ustedes 2 votaciones, una en lo general y otra en lo particular, por lo que hace al Punto Resolutivo Tercero, ¿es a la persona física o a la persona moral?

El C. Presidente: A la moral.

El C. Secretario: Sería el Punto Resolutivo Cuarto, es para la empresa Publicidad e Imagen Digital, de manera tal de excluirla para una votación en lo particular, en ese caso y en ese Resolutivo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 11.3, excluyendo esta votación el Punto Resolutivo Cuarto.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular el Punto Resolutivo Cuarto en sus términos, tal y como fue turnado en el Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Quienes estén a favor de aprobar el Punto Resolutivo Cuarto en sus términos, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, el Punto Resolutivo Cuarto por 10 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente…

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

… sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, el Punto Resolutivo Cuarto por 10 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 11.4. Este fue reservado por el Consejero Electoral Benito Nacif, a quien si no tiene inconveniente le cedo el uso de la palabra para presentar las razones de su reserva.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Es exactamente la misma que en el punto anterior, por las mismas razones y creo que una vez habiendo hecho lo propio en el punto anterior, lo considero realizado para este también.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Si no hay más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración el Proyecto de Resolución del Consejo General, identificado en el orden del día como el apartado 11.4.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Es el turno ahora del análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 11.6. Este fue reservado también por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña a quien si no tiene inconveniente le cedo el uso de la palabra.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Este asunto se trata de una presunta hasta no ser votada afiliación indebida. Y las razones por las que me separo de algunas partes del Proyecto de Resolución tienen que ver porque se sostiene que se trataría de una conducta culposa.

Me parece que lo correcto es que se considere este tipo de conductas de afiliaciones indebidas como dolosas. Es decir, no puede haber un mero error no querido de querer afiliar a alguien y sostener que no puede ser el caso concreto de una afiliación indebida como dolosa.

Y, por otra parte, la razón por la que me separo del Proyecto de Resolución, es porque como lo sostuve en la Comisión de Quejas y Denuncias correspondiente, tengo la propuesta después de una revisión y reflexión mayor, que este tipo de asuntos no debemos como institución estarlos solo sancionando económicamente con una cantidad aproximada de 15 mil pesos.

La propuesta que sostengo llevaría a una suma de 45 mil pesos y las razones tienen que ver en principio porque hemos estado dejando de considerar que no solo se trata de un bien jurídico a tutelar, que es el derecho político del ciudadano a estar afiliado o no a un Instituto político, sino también hay otro bien jurídico a tutelar en este tipo de asuntos, que es la indebida utilización de datos personales. Es decir, la no utilización de datos personales.

Son 2 bienes jurídicos a tutelar que lo que se podría lograr aquí para no abrir otro Procedimiento Ordinario Sancionador para tener ya un criterio como institución en definitiva al respecto, sería que la indebida utilización de datos personales sea considerada como un agravante cuando se afilia a alguien…

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

… la indebida utilización de datos personales sea considerada como una agravante cuando se afilia a alguien, a su vez, indebidamente.

Me parece que si uno revisa tan solo cuánto están sancionando algunas autoridades la utilización indebida de datos personales, por sí mismo podemos apreciar que se trata de sanciones mayores a las que esta institución está fijando por una conducta que va a la par, que va unida a la utilización indebida de datos personales.

Hay instituciones de protección de datos que están sancionando entre 7 mil y 73 mil pesos una utilización indebida, vuelvo a decirlo, de datos personales.

Si aquí para constituir esta conducta de indebida afiliación se sostiene en el Proyecto de Resolución que es un Presupuesto la indebida, el uso indebido de datos personales, me parece, entonces, que con mayor razón se justifica esta propuesta de elevar la sanción.

Me parece que como institución no debemos omitir también que los ciudadanos se les generan unas molestias, tienen que venir ante nosotros a controvertir, a impugnar, a quejarse que estén apareciendo en los registros de los partidos políticos como militantes.

Además, me parece que estos derechos de datos personales sobre su protección tienen ya una gran relevancia en nuestras sociedades modernas que necesitamos atender a esa prioridad que ahora ya tienen ese tipo de derechos fundamentales.

Entonces, por esa razón propongo, espero poder escuchar las posturas de ustedes en torno a esa idea en concreto de poder elevar la sanción para los partidos políticos cuando se acredite la indebida afiliación y conjuntamente como agravante, la indebida utilización de datos personales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, ¿Acepta una pregunta al representante del Partido Revolucionario Institucional?

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Si, adelante.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña por aceptar la pregunta.

Permítame hacer una analogía en la pregunta.

Pensemos que usted solicita un Informe a una Junta Ejecutiva en el sentido de verificar si está un espectacular o no está un espectacular, llegando el Informe y el Acta usted la revisa, la valida y usted cree que ese Informe que le dio la Junta Ejecutiva está el espectacular.

Después de hacer una revisión se dan cuenta que no, los verificadores no se percataron que en realidad no había un espectacular ahí.

¿Por validar esa información que en su momento usted tuvo podríamos iniciar un Procedimiento Sancionador en contra de usted por validarla por dolo?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: No veo la pertinencia del caso concreto del ejemplo que pone el representante del Partido Revolucionario Institucional…

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

… lo que pone el representante del Partido Revolucionario Institucional. Me parece que he sostenido una postura en cuanto a elevar la sanción para los partidos políticos, es decir, no es para uno en particular, sino que sea un criterio que mantenga esta institución.

Entonces, sobre el caso concreto, me parece diverso al señalado por el representante, incluso, pues no podría prejuzgar sobre ello.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Comparto el punto de vista del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, creo que la calificación tanto de la conducta como de la falta es inapropiada.

El Proyecto propone calificar la conducta como dolosa, y la falta como de una gravedad leve.

Me pondría en los zapatos del ciudadano, cuyo nombre aparece en el Padrón de militantes de un partido político, sin él o ella, jamás haber consentido tal cosa.

Creo que, ciertamente los partidos políticos pueden enfrentarse ante la dificultad de tener que revisar lo que hacen en sus campañas de afiliación, sus operadores, de esas mismas campañas.

Pero, creo que el bien jurídico a tutelar por la autoridad electoral es una afiliación individual, voluntaria a los partidos políticos, porque además tiene consecuencia, tu nombre inmediatamente aparece en la lista de militantes de ese partido político, que por mandato de Ley es pública.

Y, los partidos políticos creo que pueden y deben tomar medidas para cerciorarse que cuando sus operadores están afiliando a ciudadanos o ciudadanas a sus organizaciones, den muestra fehaciente de que los ciudadanos están expresando su voluntad.

Y, de no hacerlo, creo que están, porque sus operadores actúan en nombre de su partido político, sus operadores son el partido político, están cometiendo, desde mi punto de vista una falta grave y están incurriendo en una conducta dolosa. ¿Por qué? Porque hay un beneficio que se desprende de afiliar a un ciudadano, que tiene que ver con el cumplimiento de requisitos legales para mantener el registro y también con la presentación del partido político ante la opinión pública, como un partido político con un número muy grande de afiliados.

Creo entonces que este tipo de faltas, que cuando se cometen presuponen, en efecto, no solamente una afiliación indebida que es actuar independientemente de la voluntad del ciudadano, sino un uso ilegal de los datos personales, es algo que debemos calificar con mayor gravedad a lo que se propone en este Proyecto de Resolución, que es una gravedad leve.

Me parece que la gravedad debe de ser una gravedad ordinaria y que, en función de ello, me parece que se justifica cabalmente la propuesta que ha hecho el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña de incrementar la sanción, Consejero Presidente…

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

… en función de ello, me parece también que se justifica cabalmente, la propuesta que ha hecho el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, de incrementar la sanción, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me sumo a la propuesta que formula el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña y quiero nada más un antecedente, porque me parece que en este caso, con la propuesta que hace el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, atiende una circunstancia que fue motivo de discusión en este Consejo General, en un caso anterior.

En un caso anterior, en un primer momento conocimos de un Proyecto por indebida afiliación. En ese caso se decidió generar una escisión o digamos, iniciar otro procedimiento por el uso indebido de datos personales.

Cuando se presenta el Proyecto de Resolución en este Consejo General, se determina no sancionar el uso indebido de datos personales, porque el uso indebido de datos personales está implícito en la conducta misma de una indebida afiliación, al considerar que no hay una forma de afiliar indebidamente, si no se hace un mal uso de datos personales, porque los datos personales, la única forma en la que fueron buen uso para una afiliación, es si se afilia adecuadamente.

En ese momento hubo una diferencia, aquí lo que nos propone el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, es precisamente considerarlo de esa forma, considerar el uso indebido de datos personales como una especie de agravante en una conducta, no necesariamente como agravante, pero como una parte inherente a la conducta, como uno de los bienes jurídicos afectados por la conducta, no sólo el bien jurídico de la libertad de afiliación, sino también el bien jurídico del adecuado uso de los datos personales.

Sí me parece que es relevante, ha habido varios casos que hemos discutido en este Consejo General, en los que nos hemos pronunciado sobre la necesidad que tenemos, de garantizar el adecuado uso de los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos.

Y me parece que éste es un caso más en que es adecuado el imponer una sanción más alta.

Coincido también en que estamos ante una conducta dolosa, porque no es algo que ocurre al margen o con independencia de la decisión de un partido político. Para que haya una afiliación, hay una actuación tanto del ciudadano como del partido político que afilia, no ocurre sin querer.

Ha habido, en el caso anterior, lo que se alegaba era precisamente, una falla procedimental en el que cuando la persona fue quien recabo la declaración, cómo fue esto, etcétera. Eso no es lo que se alega en este caso y me parece que como regla, no podemos hablar que la afiliación se da sin que nadie se entere y sin que nadie lo mire. Hay necesariamente un acto, tanto del ciudadano que se requiere que voluntariamente se afilie, como del partido político que realiza la afiliación correspondiente.

Por estas razones, me sumo también a la propuesta que ha hecho el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña y que ha respaldado el Consejero Electoral Benito Nacif.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más quiero intervenir para decir que estoy a favor del sentido del Proyecto de Resolución que se está sometiendo a nuestra consideración y además, estamos…

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

… a favor del sentido del Proyecto de Resolución que se está sometiendo a nuestra consideración.

Y además estamos resolviendo también conforme a los precedentes que ya se han tenido en asuntos similares.

Aquí en la página 32 estamos citando el Acuerdo INE/CG218/2015 del 29 de abril de 2015, pero también creo que se puede citar el Acuerdo INE/CG354/2015 del 17 de junio de 2015, donde inclusive todos los Consejeros Electorales de esta mesa votamos a favor del Proyecto que está exactamente en los mismos términos que el que ahora se presenta a nuestra consideración.

Pediría que en esta página 32 además se agregara el otro precedente del Acuerdo INE/CG354/2015. Y por eso votaré a favor porque estamos haciéndolo conforme a los precedentes que tenemos en ese mismo tema.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Permítame intervenir, el uso de información personal no consentida para alguna finalidad político-electoral es, y quiero hacer una reflexión en abstracto, es particularmente delicada.

A lo largo de los tiempos recientes esta autoridad electoral, sobre todo desde que se ha planteado la obligación de los partidos políticos de publicitar sus padrones de militantes, ha enfrentado diversos casos, que debo decirlo, han llamado la atención de los Consejeros Electorales, incluso, reflexiones que no han tenido, que no son concluyentes, pero que sí han evidenciado una preocupación. Y pongo un par de ejemplos que me parece que son relevantes.

El primero, desde hace algunos años, insisto, precisamente desde que los padrones de los partidos políticos han sido por disposición del Instituto Federal Electoral en su momento hechos públicos, el padrón de los militantes; ha llevado a que muchos de los Capacitadores-Asistentes Electorales que acudieron a las convocatorias en distintos procesos electorales hayan sido rechazados por esta institución en virtud de su afiliación o su militancia respecto de algún partido político.

La cantidad de ciudadanas y ciudadanos que fueron rechazados por la institución para ser Capacitadores-Asistentes Electorales no es marginal, es muy importante, y trae como consecuencia que eventuales ciudadanos, que no solamente son aptos, sino que incluso en el pasado habían participado con la autoridad electoral en estas funciones claves para la organización electoral fueran rechazados.

Más adelante en un proceso en el que los propios partidos políticos forman parte en virtud de las reglas que ha establecido el Instituto Nacional Electoral, me refiero a los procesos de selección de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, una buena parte de las objeciones a las que tienen derecho plantear los partidos políticos en este proceso de selección se centraron en la acusación, y en esto quiero ser enfático, acusación cruzada…

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

… plantear los partidos políticos en este proceso de selección, se centraron en la acusación y en esto quiero ser enfático, acusación cruzada de partidos políticos entre sí de quienes aspiraban a convertirse en Consejeros Electorales eran militantes y aparecían en los padrones de militantes de diversos partidos políticos.

Como ese procedimiento es un procedimiento mucho más complejo y mucho más, digamos, mirado en términos de su tamaño, mucho más pequeño que el de la contratación de Capacitadores-Asistentes Electorales, además un proceso sometido a un escrutinio en términos de transparencia particular, ustedes en las entrevistas que realizamos pudieron constatar que una de las preguntas recurrentes y así lo dio cuenta la prensa en esas entrevistas era a los aspirantes: Oiga, usted tiene una acusación de militancia respecto de un partido político.

Y reiteradamente fue rechazada esa militancia. Y en muchas ocasiones incluso trajo como consecuencia o estaba amparada en el momento de la entrevista ese rechazo de una solicitud de aclaración o rectificación en términos de los derechos ARCO.

Es decir, y con esto estoy haciendo una reflexión general, pero creo que es importante poner sobre la mesa.

Es decir, tenemos muchos casos de ciudadanos que en distintas circunstancias han sido señalados en procedimientos del propio Instituto, no digo sancionadores, pero en procedimientos dentro del propio Instituto Nacional Electoral como militantes de partidos políticos sin que hubiera un elemento fehaciente de que esto estaba ocurriendo, lo cual, y quiero tener mucho cuidado con lo que digo, abre la puerta a una eventual o potencial circunstancia indebida de uso para fines específicos de información personal sin el consentimiento de los ciudadanos.

Es una situación delicada y es sabido de todos ustedes que en los últimos años este Instituto ha venido tomando una serie de medidas drásticas en ocasiones, rupturistas con lo que habían sido prácticas institucionales en el pasado para preservar la integridad de los datos personales a los que los partidos políticos tienen derecho a acceso por mandato de Ley.

Es decir, los datos confidenciales de información confidencial que son confiados por los ciudadanos que se inscriben en el Padrón Electoral a esta autoridad.

Creo y aquí sí hablo del caso concreto, que estamos ante una denuncia específica de un ciudadano que ha denunciado el uso de su información, a fin de ser afiliado, derecho fundamental, en un Instituto político sin que hubiera podido haber la constatación del acto de voluntad que supone ese acto de afiliación.

Creo pues que estamos en un caso concreto, sin duda, pero que se circunscribe, al menos es mi caso, en una preocupación de mucho mayor alcance, razón por la cual me

parece que en este caso específico vale la pena, hablo por mí por supuesto, acompañar la propuesta de incrementar la sanción planteada en el Proyecto que ha hecho el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

Creo que hay un tema pendiente de definir en este Consejo General…

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

… la sanción planteada en el Proyecto que ha hecho el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña. Creo que hay un tema pendiente de definir en este Consejo General antes de pasar a la votación sea cual sea la decisión, si se sostiene el Proyecto o si se plantea una variación de la sanción a definir, precisamente, el alcance, el monto y justificar las razones de la misma.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

¿El acompañar la propuesta que formula el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña va dirigida al hecho de considerar la conducta dolosa por sí misma o como una agravante de la conducta?

El C. Presidente: Es una buena pregunta.

Me parece que estamos frente a un hecho que es la acusación de que se utilizó, se utilizaron los datos de un ciudadano para proceder a un registro, una afiliación que no fue documentada y que es negada por el ciudadano.

Me parece que esto no puede ser considerado un acto culposo sino que implica una conducta dolosa que es, precisamente, lo que me llevaría a, para decirlo en pocas palabras: alguien que no es ciudadano afilió al ciudadano a un Instituto político.

Eso me parece que a diferencia del precedente que se hace referencia en el Proyecto de Resolución en donde está claro que hay una, digamos, una circunstancia culposa, estamos hablando de una identificación falsa que fue proporcionada en el caso que sirve como antecedente que no es directo, estamos ante una situación de culpa.

En este caso, me parece que por la naturaleza misma de la conducta no puede ser considerada culposa, sino que estamos ante una conducta de carácter dolosa.

Alguien que no es ciudadano lo afilió a un partido político. Eso, desde mi punto de vista, no puede ser culposo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy brevemente, solamente para coincidir con la propuesta del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, pero, además, proponer si es que la mayoría del Consejo General se pronuncia por apoyar la propuesta del Consejero Electoral, que los argumentos que se han puesto sobre la mesa deben enriquecer la motivación en los considerandos de la argumentación.

Creo que es muy claro tanto lo dicho por usted como por los Consejeros Electorales Benito Nacif, Pamela San Martín y José Roberto Ruiz Saldaña, que esté clara la sentencia, porque sí hay un cambio en la forma como estamos enfocando este tipo de problemas dada la experiencia del Instituto.

Sería todo Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene la palabra el Diputado Arturo Álvarez Angli, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Consejero Arturo Álvarez Angli: Gracias, Consejero Presidente.

De inicio cuestiono un poco este dolo en el que han hecho tanto énfasis atribuible al partido político. Entiendo perfectamente y reconocemos que existe esta figura in vigilante que los partidos políticos eventualmente, pueden ser sancionados o pueden ser responsabilizados por todos los actos o acciones que lleven a cabo sus militantes.

Pero de eso a atribuirle el dolo al partido político me parece que hay una diferencia y no estoy diciendo con esto que probablemente la acción no sea haya llevado a cabo con dolo, pero un dolo individual. Insisto, ahí me parece que debería de haber alguna diferenciación.

Pero mi intervención más bien va en el sentido de abonar a esta argumentación, esta posición que presenta el Consejero Presidente…

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

… una diferenciación, pero mi intervención, más bien va en el sentido de abonar a esta argumentación, a esta posición, que presenta el Consejero Presidente respecto a este esquema, justamente, en el cual, me parece que es autodestructivo finalmente.

Que si bien ya se han manifestado algunas complicaciones o algunos efectos negativos a la hora de poder contar con Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) por haber, por poder ser señalados, por cualquiera de los partidos políticos de ser militantes o simpatizantes de otro de ellos, me parece que es un esquema que es autodestructivo totalmente, porque por supuesto que va en contra, las posiciones que tenemos los partidos políticos con las que tiene el Instituto.

Evidentemente, todos los partidos políticos aspiramos, de cierta manera a afiliar absolutamente al 100 por ciento de los ciudadanos de este país, cada quien, en el área, en el segmento en el que se mueva, pero ¿Qué sucedería en el caso extremo, poco probable, pero caso extremo en el que algún día todos los ciudadanos de este país, mayores de edad, estén afiliados a algún partido político? ¿Qué va a pasar con las actividades que tiene que llevar a cabo el Instituto Nacional Electoral?

¿De dónde van a poder obtener o contratar a los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE)? Eventualmente, ¿De dónde se van a poder conformar las Mesas Directivas de Casilla? Me parece que esta es la oportunidad también para reconocer que son esquemas que se deben de revisar y que, si bien es cierto hay diferentes niveles de militancia o de simpatía con los partidos políticos, no se pueden tasar o no se pueden considerar a todos exactamente de la misma manera.

Por supuesto, no es lo mismo un militante partidista con cargo directivo dentro de su partido político a un simpatizante. Yo lo pongo en la mesa, porque me parece que ese esquema, eventualmente nos va a llevar a un choque del cual, por supuesto que no va a salir nada positivo y que, de nueva cuenta estamos viendo simplemente cómo vamos caminando partidos políticos y autoridad electoral, en pistas que evidentemente no buscan el mismo objetivo, que es la Participación Ciudadana, y que las elecciones estén vigiladas y en las cuales haya Participación Ciudadana también, porque entonces estamos entrando en una competencia franca y abierta, en la cual el Instituto no le conviene que los partidos afilien militantes y, los partidos políticos estamos obstinados y tenemos como objetivo principal la afiliación de militantes.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve para coincidir con la propuesta realizada, reiterar y dar algunos elementos extras a la motivación o que creo que pueden ser útiles a la motivación, creo que en primer lugar, esta conducta de los partidos políticos viola la libertad de asociación de los ciudadanos.

Segundo, hace uso indebido de sus datos personales.

Tercero, hay una manipulación al intentar engañar a la autoridad.

Y creo que aquí el dolo se puede configurar, digo engañar a la autoridad con un afiliado que resulta que no expresó su voluntad para afiliarse a un determinado partido político.

Y, por último, hay las hipótesis tienen alguna…

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

… afiliarse a determinado partido político.

Y, por último, las hipótesis tienen alguna posibilidad de materializarse, son hipótesis y hay elementos que pueden llevarla a constituir, pero desde la experiencia de la historia, no nos dice que bajo ningún régimen político, han estado integrados a los partidos políticos, la totalidad de los ciudadanos, ni en el nacismo ni en la Unión Soviética, que son catalogados como ejemplos clásicos de Sistemas totalitarios y, creo que ya no hay discrepancia al respecto, el día de hoy. Ni siquiera en esos Sistemas se dio esa realidad.

Entonces, creo que el argumento no es consistente, pero reiteraría que los primeros argumentos, los primeros elementos espero que fortalezcan la motivación.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, creo que no hay que confundir cuando estamos pensando en que la conducta, por sí misma, sea dolosa a cuando hablemos de dolo como agravante, son cosas diferentes.

Y cada uno de ellos tiene una argumentación específica. Yo no comparto la propuesta a la que veo se están sumando cada vez más Consejeros Electorales, de inicio por una razón importante y procesal, no fue denunciado el uso indebido de datos personales y, por tanto, no fue emplazado por ese hecho.

De inicio, no se puede llegar a una conclusión respecto a la cual no se denunció y no se le dio la oportunidad de la defensa que corresponda. Eso me parece que es suficiente para no atender la propuesta.

Segundo, me parece que los argumentos que se han dado para considerar, porque aquí también, incluso quien ha hecho uso de la palabra, ha contradicho en cuanto a considerar en un primer momento como conducta dolosa por sí misma, y luego referirse a una agravante.

Para empezar, creo que ahí se tiene que clarificar. Si es considerada como conducta dolosa, no veo cuál sea el argumento.

El hecho de uso de datos, insisto, no fue emplazado y no fue denunciado. Ahí creo que se caería el argumento y, para considerarlo como agravante, debe quedar plenamente acreditado y me parece que aquí no hay elementos ni argumentos para llegar a ese punto.

Entonces, no comparto y sí les llamaría a la reflexión de esta deficiencia procesal, si es que acogen la propuesta que se ha presentado.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Igual para decir que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, creo que nada más lo expresado ahora por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, sería suficiente para decir que no se tuvo la oportunidad de ser emplazado por esta conducta de la utilización de datos personales y, además, la oportunidad de la defensa, por supuesto, el derecho de audiencia que pudo haber tenido el partido político.

Pero, además, sí creo que en el expediente tenemos acreditado a un ciudadano que dice fue afiliado, esta situación está acreditada, es una gravedad leve la que dice el expediente, precisamente por considerase que es un ciudadano.

Están analizadas las circunstancias de momento, tiempo y modo de la conducta y por eso es que viene una gravedad leve…

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

… un ciudadano, están analizada las circunstancias de momento, tiempo y modo de la conducta. Y por eso es que viene una gravedad leve, considerando que es un ciudadano el que supuestamente se afilió, y por eso es que la sanción que corresponde es la sanción que está en el Proyecto de Resolución.

Creo que el que nos indignemos por las conductas que se pueden cometer por parte de partidos políticos podría ser de cualquiera, podría ser para todos, todas las conductas son delicadas, todas son prohibidas.

Creo que tenemos que tener un criterio para imponer las sanciones de proporcionalidad y adecuada la conducta que tenemos acreditada en el expediente.

Yo por eso estaría de acuerdo en que la gravedad está bien fijada en el Proyecto de Resolución, es una gravedad leve. Y la sanción que se propone también creo que es la sanción adecuada.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la pregunta es por qué sancionar o no de manera similar al antecedente que tenemos, el Proyecto de Resolución sugiere sancionar igual.

Desde mi punto de vista los casos sí difieren, el antecedente es una conducta culposa, es decir, al partido político se le proporcionaron datos incorrectos y él con esos datos hizo la afiliación.

Aquí lo que tenemos es que el ciudadano en ningún momento proporcionó sus datos ni alguien del entorno del ciudadano, es decir, fueron obtenidos de manera indebida y sin ningún consentimiento afiliado.

De tal manera que aquí tenemos una conducta intencionada, creo que el que de ser culposa la conducta implica una sanción distinta a la del antecedente, y de ahí la pertinencia de la diferenciación de la falta y de una sanción mayor en este caso que en el antecedente.

Por eso, voy a votar a favor de la propuesta que hace el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Y permítanme una reflexión a partir de la intervención del representante del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El Instituto Nacional Electoral desde ningún punto de vista puede ver con malos ojos la afiliación de la ciudadanía a los partidos políticos, de hecho una de las llamadas de atención que se han realizado desde distintos ámbitos es, por ejemplo, el Informe País, es el bajo nivel de afiliación a los partidos políticos que hay en México, el propio Latinobarómetro muestra cómo México es uno de los países que menos ciudadanos tienen organizados para la participación en política y, en particular, para la política partidista.

Entonces no es que el Instituto Nacional Electoral tenga desafíos porque la gente se esté afiliando, más bien, diría, un problema es la baja afiliación, y desde ningún punto de vista puede verse como algo reprobable, sobre todo cuando se trata del ejercicio de un derecho fundamental, el de la libre asociación.

Pero así como el Instituto Nacional Electoral debe propiciar y motivar el ejercicio de derechos políticos, también debe inhibir…

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

… el Instituto Nacional Electoral debe propiciar, motivar el ejercicio de derechos políticos, también debe inhibir y sancionar la simulación en el ejercicio de estos derechos o la alteración en el ejercicio de estos derechos.

Así como el sufragio es un derecho fundamental, nada le hace más daño al voto que un voto falso. Nada más le hace más daño a la afiliación partidista que una afiliación falsa.

Y es la simulación, la intencionalidad para afiliar a ciudadanos sin su consentimiento lo que a nosotros nos parece reprobable.

Por eso, creo, debemos de frenar esta práctica. Además, tengo para mí que los partidos deberían de hacer un esfuerzo muy cuidadoso para cerciorarse de la veracidad de las afiliaciones que hacen e incluso creo que la autoridad electoral debería de explorar herramientas para facilitar que los partidos políticos puedan cerciorarse de la legítima afiliación.

He de decir que estamos trabajando, por ejemplo, en nuevos instrumentos para verificar la expresión de apoyos ciudadanos a Candidatos Independientes, a Consultas Populares, quizá lo podamos hacer extensivo a la afiliación a los partidos políticos de tal manera que, tengamos la posibilidad de verificar que se trató de un ciudadano de carne y hueso en pleno uso de sus derechos políticos y de su voluntad quien está dando esos apoyos y quién se está afiliando, es un tema a desarrollar.

Pero por lo pronto, por lo que nos ocupa apoyo la propuesta porque creo que sí hay una diferencia cualitativa con el caso anterior que fue culposo y esto creo es una conducta francamente intencionada.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

He estado escuchando con mucha atención la deliberación sobre este importante tema. Es un hecho que en procedimientos anteriores cuando hemos revisado el uso indebido de los datos personales, el Instituto se ha pronunciado por aplicar sanciones que resulten correctivas ante el uso indebido de los datos que los ciudadanos proporcionan para que se manejen en la base del Padrón Electoral.

En este procedimiento en lo particular, me llaman la atención 2 cosas.

Una es justo lo que planteaba la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, en el sentido de que no existe un emplazamiento donde se le notifique al partido político correspondiente la posibilidad indebida de datos.

Pero también hay una cuestión que me parece importante colocar sobre la mesa.

Tengo la sensación de que en el Proyecto de Resolución no queda claro de qué Base de Datos tomaron esa información los afiliadores del Partido Revolucionario Institucional. Es decir, no sabemos si lo tomaron concretamente de la Lista Nominal, de la Base del Padrón Electoral o de alguna otra información.

Es decir, nosotros a partir de qué criterio podríamos sancionar el uso indebido si no es con la demostración empírica de que se trata o la demostración documental de que se trata de un…

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

… qué criterio podríamos sancionar el uso indebido sino es con la demostración empírica de que se trata o la demostración documental de que se trata de un uso de información de la base de la Lista Nominal de Electores o del Padrón Electoral. Esa parte a mí no me queda clara.

A mí me gustaría mucho que nos aclarara bien, si existe evidencia en el expediente de que esa información fue sustraída del Padrón Electoral con lo cual no tendría problema con que se sancionara ese apartado. Esa cuestión me parece importante, es decir, coincidiría con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña en el entendido de que tuviéramos demostración fehaciente de que la información proviene de una base de datos que es de manejo del Instituto Nacional Electoral.

Si no es así, me parece que, entonces, estaríamos en un problema doble, porque por un lado no queda claro de dónde proviene esa información y por el otro lado, tampoco hubo este emplazamiento al que se refirió la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Sí creo que es un tema delicado, me parece que aquí se está sentando un precedente, independientemente de que la multa sea una o sea otra, creo que eso es, finalmente, lo menos importante y por un caso específico me parece que tampoco nos vamos a desgarrar las vestiduras sobre la mesa del Consejo General porque se trata sólo de un caso de una afiliación.

Hay que recordar que, desde más o menos el año 2008 cuando empezamos los procesos de definición de Lineamientos para que los partidos políticos presentaron los padrones de afiliados, se establecieron un conjunto de reglas y los partidos políticos en algunos momentos fueron entregando información de sus padrones de afiliados.

Constatamos en varios de esos padrones que muchos de los que se decían que estaban en esos padrones simplemente no estaban ni siquiera incorporados en la base de datos del Padrón Electoral, hubo algunos partidos políticos que, incluso, por algunas cantidades millonarias tuvieron que descontar a los presuntos afiliados. Esa parte creo que está perfectamente acreditada.

Pero el Consejero Electoral Ciro Murayama decía una cosa que me parece también importante.

Nosotros verificamos procedimientos de registro de los Candidatos Independientes que traen las firmas de apoyo para las contiendas electorales en las que deciden participar y de la misma manera tenemos que, los partidos políticos presentan firmas de apoyo a las preguntas que, en su caso, podrían ir a la Consulta Popular.

De la misma manera hicimos 2 cotejos en el caso concreto de la Consulta Popular: 1 que tenía que ver con la inscripción al Padrón Electoral como exige la legislación y, 2, la autenticidad del apoyo de parte del ciudadano, y en todos los casos tuvimos porcentajes

elevados en todos los casos sin excepción de las preguntas que presentaron los partidos políticos tuvimos casos en los cuales porcentajes altos de ciudadanos hubo uno de más del 30 por ciento que no respaldaban las propuestas, que no sabían ni siquiera cómo había aparecido su nombre y su información en la relación de las firmas que los partidos políticos presentaron para las consultas o las preguntas que, en su caso, podrían ir agotando el procedimiento a las consultas populares.

Entonces, no es un tema menor, es un tema donde si la institución va a comprometer una política de revisión y de protección de los datos personales, me parece que tendríamos que tener claridad con la dimensión que puede cobrar este asunto. Ese es el punto.

Aquí estaríamos llevando al extremo de la sanción, la situación de la multa de la posibilidad de que el partido político haya hecho uso indebido de alguna base de datos, el único detalle es que no queda claro de dónde. Ese es mi punto.

Y, 2, sí creo que hay un problema también procesal, creo que la explicación de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo es suficiente.

En el fondo coincido con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, pero en términos procesales no podría acompañarlo porque me parece que estaríamos dejando en una situación de indefensión al Partido Revolucionario Institucional, en este caso, habida cuenta que no se ha agotado su…

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

… ese que estaríamos dejando en una situación de indefensión al Partido Revolucionario Institucional, en este caso, habida cuenta que no se ha agotado su derecho a que diga si utilizó o no, indebidamente alguna base de datos.

Un problema así está de manifiesto en el procedimiento, que me parece que debe ser extendido a todos los partidos políticos, pareciera que no tienen su base documental comprobatoria de las afiliaciones completa y esa sí es al menos una alarma de carácter, de color amarillo para que los partidos políticos vayan tomando nota de esta situación, dado que nosotros tenemos la responsabilidad de verificar periódicamente los afiliados a los partidos políticos para efectos concretos, de la conservación del registro en términos del porcentaje requerido por la Ley electoral.

Esa parte no es por supuesto ninguna advertencia de ninguna especie a los partidos políticos, pero este procedimiento me parece que da una pauta, respecto a situaciones adicionales que tienen que verificarse con esa obligación que tiene el Instituto de verificar la membresía de los partidos políticos, conforme al porcentaje requerido en la Ley.

Y, obviamente también estará por delante el procedimiento de constitución y registro de nuevos partidos políticos, cuando tengan que traer aquí las comprobaciones de las membresías respectivas, es decir es un tema que tiene muchas aristas y que deberá tener una revisión específica por parte de la institución.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Sí quisiera hacer algunas reflexiones sobre el asunto que estamos tratando y el contexto de este asunto es que el representante del Partido de la Revolución Democrática, allá en Sinaloa denunció que el Consejero tenía una afiliación partidista, es decir que era militante del Partido Revolucionario Institucional.

No hay que perder de vista esta parte. Quien denuncia al Consejero es un representante del Partido de la Revolución Democrática, en este caso y dice que es militante del Partido Revolucionario Institucional.

Posteriormente, el Consejero lo que hace es presentar un escrito en su defensa, diciendo que él no era militante del partido político y que lo habían afiliado indebidamente.

Ahora bien, desde mi punto de vista, los padrones de militantes de los partidos políticos son un registro. Todos los registros por naturaleza jurídica son de buena fe.

Un registro enorme de millones de mexicanos, por dar un buen ejemplo, es el Registro Federal de Electores, que es un registro también de buena fe, es decir podemos pensar que puede caber la posibilidad, posibilidad de que un ciudadano pueda presentar datos falsos al Registro Federal de Electores, pero ¿qué hace el Registro Federal de Electores?, como es de buena fe, cree en lo que le están declarando.

No puede haber ahí un dolo de ningún funcionario del Registro Federal de Electores al registrar un ciudadano en sus bases de datos, en principio porque es de buena fe.

También, para nosotros la base de datos de los padrones de los militantes…

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

… en principio porque es de buena fe, también para nosotros, la base de datos de los padrones de los militantes de los partidos políticos, son de buena fe.

Nosotros hacemos registros de buena fe, no podemos decir que no pueda haber errores o puede haber equivocaciones en los sistemas, lo que sí puedo decir es que hasta donde tengo entendido y se advierte del propio expediente y lo que podemos advertir nosotros como representación, es que también hay duda de dónde sacan este dato o esta parte de la pantalla donde dicen que está el dato del Consejero Electoral que fue imputado como militante de nuestro partido político.

¿Por qué lo digo? Porque hasta donde Consejeros Electorales tengo información, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos lo que dice es que no aparece en nuestro Padrón. Si la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dice que no aparece nuestro padrón, entonces, de dónde salió esa pantalla, de dónde sacaron la información que nosotros también tenemos duda.

E insisto, de verdad, como los padrones son un registro de buena fe como todos los registros. Nosotros creemos en las afiliaciones de nuestros Comités Directivos Estatales, como Comité Ejecutivo Nacional, como ustedes creen de buena fe en la información que dan también sus Juntas, máximo si también es un registro público como un registro y por tanto, tiene que ser de buena fe.

Consejero Presidente, usted es un distinguido jurista a nivel nacional, y la verdad estoy un poco sorprendido porque efectivamente, es un tema muy importante, es un tema trascendente en el que nosotros también abonaremos y creo que es muy delicado el manejo de datos personales y es una reflexión muy válida y además que nosotros suscribimos en abstracto, como bien lo dijo usted, pero además usted se ha caracterizado por ser muy garantista.

En este momento, efectivamente, nosotros estaríamos en estado de indefensión porque no se nos emplazó por esa parte, por eso siento un poco que me sorprende la propuesta que usted está apoyando, porque sabría usted con esas características de extraordinario abogado, que estaríamos en una condición de indefensión.

Nosotros decimos también que en ninguna parte del expediente, está acreditado el dolo, en ninguna. Al menos así lo advertimos, nosotros no hemos visto en qué parte el dolo está acreditado, hasta donde nosotros entendemos es que el dolo no se presume, se prueba y desde mi punto de vista, no está probado en este expediente, el dolo.

Dicho sea de paso, así pasó con un expediente que vamos a conversar más adelante, en la remoción de la Consejera Electoral del estado de Colima, donde nosotros insistimos que era la remoción necesaria. El día de hoy también les estamos diciendo que no está probado el dolo, ¿por qué? Porque no está en ninguna parte del expediente, comprobado,

¿puede haber culpa del partido político? Sí, por un error, sí lo puede haber, pero no estamos de acuerdo que se nos sancione por dolo, porque no está acreditado.

Segundo, desde luego, si a nosotros, en este momento, se nos amplía la multa sin que tengamos el derecho de audiencia, con el debido proceso, pues también acudiremos al Tribunal Electoral, porque creo que no es pertinente que en esta herradura democrática nos dejen en estado de indefensión en esa parte.

Así es que desde luego, nosotros acompañamos el Proyecto de Resolución como está en sus términos…

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

… nos deje en estado de indefensión en esa parte.

Así que, desde luego nosotros acompañamos el Proyecto como está en sus términos, incluso, en sus términos en el que pudieran decir que es un pozo en dado caso, pero no doloso como lo pretenden también sancionar.

Por ello nosotros no estamos de acuerdo ni que sea doloso ni que estemos en un tema de datos personales.

Insistimos, los datos personales, nosotros suscribimos el tema y tendremos que acatar y ser responsables en la forma en que afiliamos en un futuro, y ha sido una reflexión de todos los partidos políticos, pero desde luego en este caso no es aplicable.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Arturo Álvarez Angli, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Consejero Arturo Álvarez Angli: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para hacer algunas precisiones, porque me parece que mi anterior intervención no fui suficientemente claro.

Por supuesto que a quien más perjudica una afiliación falsa es a los partidos políticos, eso es más que obvio, mucho antes que al Instituto Nacional Electoral o a la democracia misma. Eso es una apreciación que nadie pudiera discutir, pero perjudicados es quien lleva a cabo una práctica como esa. Y me parece, me atrevo a decir y asegurar, y espero el respaldo de mis compañeros, que no hay un solo partido político que lleve a cabo esta práctica de manera instruida, que es cuando, desde mi punto de vista, pudiera perfeccionarse el dolo al partido político.

Y no quiero decir con esto, o no puedo asegurar con esto de que quien haya llevado a cabo en este caso en particular una afiliación falsa no haya actuado con dolo, pero es un dolo individual que me parece un exceso que se le pueda o se le deba o se le quiera atribuir al partido político, porque no creo que sea una instrucción dada por ninguno de sus dirigentes, ni estatales ni nacionales. Me parece que es excesivo.

Además con lo que me refería y que me parece que me interpretó mal o me entendió mal el Consejero Electoral Ciro Murayama, no es de que los partidos políticos estemos cerca siquiera a afiliar al 100 por ciento de los ciudadanos susceptibles de ser afiliados, incluso, los datos que arroja o las cifras que arroja de algunas organizaciones internacionales en base a esos estudios e investigaciones y la poca afiliación de los partidos políticos no

modifica nada que siga siendo el objetivo prioritario de los partidos políticos en su vida electoral. Me parece que seguirá y debe seguir siendo el objetivo.

A lo que me referí es que ese objetivo de los partidos políticos es contrario al que tiene el Instituto Nacional Electoral, porque el Instituto Nacional Electoral lo que busca es ciudadanos sin ninguna simpatía, sin ninguna afiliación para poder constituir los órganos con los que requiere operar y administrar las elecciones.

Los partidos políticos estamos disputándonos la simpatía de los electores, creo que eso es muy sencillo de entender que estamos caminando en sentidos completamente opuestos y que nos estamos peleando finalmente a los electores, aquellos con militancia y aquellos sin militancia.

Creo que mi posición es muy clara en el sentido de que este tema debe dar las condiciones para revisar cuál es el esquema en el que se quiere seguir construyendo en esta lógica de una democracia sin partidos políticos, pero cuando vivimos en un Sistema de Partidos Políticos.

Entonces, lo dejo…

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

… en esta lógica de una democracia sin partidos políticos, pero cuando vivimos en un Sistema de partidos políticos.

Entonces, lo dejo ahí. El hecho de que aún el día de hoy siga existiendo poca participación, una poca militancia de los ciudadanos a los partidos políticos no modifica que ese sea el objetivo y deba seguir siendo el objetivo. Y probablemente la razón de existir de los partidos políticos.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que sí es indispensable precisar un tema que se ha puesto sobre la mesa y que de estarse planteando en los términos que se señala, por supuesto que sería un obstáculo insuperable. Y este es el tema del emplazamiento.

Efectivamente, el procedimiento se inició por una indebida afiliación. No se inició por un uso indebido de datos personales.

Por lo tanto, no se puede sancionar sino por aquello que fue materia del emplazamiento, de la litis en este caso, que es la indebida afiliación.

Me parece y si no ha sido claro, me parece que es importante aclararlo, que no se ha propuesto en ningún momento sancionar por un uso indebido de datos personales.

Lo que se ha propuesto es sancionar por una indebida afiliación que trae implícito un uso indebido de datos personales, son 2 cuestiones distintas. Porque no hay forma de afiliar sin usar datos personales.

Los datos personales que se usan al afiliar hay 2 opciones: a) los da voluntariamente el ciudadano y, por ende, hay un uso debido de datos personales, en sí mismo en el acto de afiliación; opción b), el ciudadano no da los datos personales que se requieren para la afiliación y, por ende, hay un uso indebido que deriva de la indebida afiliación.

Pero la infracción es una indebida afiliación, eso es lo que se ha propuesto y lo que está sobre la mesa.

Dando respuesta a lo que señala el representante del Partido Revolucionario Institucional. Es verdad, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos nos

dijo que no tenían al ciudadano en sus Bases de Datos. Nada más que es importante hacer una aclaración.

Esa Base de Datos tenía una fecha de corte. A partir de los Lineamientos que aprobamos, si no mal recuerdo, el año pasado que lo que van a buscar es tener una actualización más constante, llamémosle así, de las afiliaciones de los partidos políticos que sea una afiliación en una Base de Datos pública y publicable, incluso que se tiene que ir actualizando ante el Instituto, ya contaremos con cortes que deben de ser, eso dicen los Lineamientos, un espejo de las propias páginas que los partidos políticos tienen en su afiliación.

Pero no se tenía esa información por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, porque el corte que era con fecha al 31 de marzo del 2014, era anterior a la fecha de la afiliación que se denuncia como indebida.

Por eso es la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no lo tiene en sus bases de datos. Y el Proyecto me parece lo dice con claridad, fue de la propia página del partido político del Padrón de Militantes que tiene el partido político en su página pública de donde se desprende la afiliación de la persona que denuncia en este caso, y es precisamente de ahí donde se emplaza al partido político, donde responde y donde es claro que no hay ningún tipo de documentación que acredite la afiliación…

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

… es, emplaza al partido político donde responde y donde es claro que no hay ningún tipo de documentación que acredite la afiliación.

Sin duda, hay procesos que son de buena fe y se actúa de buena fe y nadie está poniendo en duda si el documento que el ciudadano o la ciudadana entregó para afiliarse fue válido o fue inválido. En este caso, lo que no tenemos es una constancia de afiliación y lo que sí tenemos es una denuncia expresa y clara diciendo: “no me afilie a ese partido político” y quien tiene la documentación o las formas de acreditar una afiliación es, precisamente, un partido político en cualquiera de los casos no sólo en éste, cualquier partido político que realice esos trámites y de ahí también deriva el dolo como una de las características en este caso de las conductas.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín, el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Buenas tardes a todos.

Muchas gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín, es muy concreta mi pregunta y sobre todo, sé que usted también contesta de esa manera.

¿Debido a lo que se ha manifestado no considera usted que por lo que respecta a la utilización indebida de datos personales debería de ser un procedimiento paralelo? Vamos, para que agotaran también todas las cualidades que debe tener el debido proceso.

Sin duda, coincido con usted en que para poder afiliar se tiene que utilizar los datos personales, pero como son 2 conductas, ¿no considera usted mejor que debería de hacerse, por una parte, la afiliación indebida y, obviamente, por la otra, la utilización de datos personales?

Es cuanto, por su respuesta gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias. Seré muy clara en la respuesta.

Esta discusión y por eso lo puse en mi primera intervención ya la tuvimos aquí. La primera vez que tuvimos un caso de indebida afiliación hace un par de meses, lo que se decidió fue, precisamente, eso, emplazar, separar los procedimientos y emplazar, y al momento de resolver el indebido uso de datos personales se desechó porque era una conducta implícita en la afiliación y, precisamente, por eso lo que se propone el día de hoy, es que lo que se sancione es la conducta que fue materia del emplazamiento misma que tiene implícito un uso indebido de, o sea, el uso de datos personales porque no hay forma de afiliar sin hacer uso de datos, ya sea uso debido o uso indebido.

El C. Presidente: Gracias. Una pregunta también Consejera Electoral Pamela San Martín del Partido Revolucionario Institucional. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín, ¿me podría decir cuál es el fundamento legal que diga que la afiliación indebida trae consigo el uso indebido de datos personales?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

Hasta donde recuerdo, no existe en la Ley un fundamento legal en el que se señale cuáles son los bienes jurídicos que se tutelan con las infracciones, se señalan las infracciones y dentro de las infracciones hay bienes jurídicos tutelados, la autoridad está obligada a determinar qué bien jurídico tutelado fue aquel que pudo haber sido transgredido con la infracción que se cometió. No lo señala la Ley respecto de este caso o respecto de ningún otro caso. No hay un apartado en la Ley que hable de bienes jurídicos tutelados. De lo que sí habla es de infracciones y dependiendo de las características de cada caso, una infracción tiene bienes jurídicos tutelados e implica…

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

… y habla, es de infracciones, y dependiendo de las características de cada caso, una infracción tiene bienes jurídicos tutelados e implica la realización de conductas contrarias a la norma.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Para manifestar algunas cuestiones que se han señalado en las distintas intervenciones y me parece necesitan tener pronunciamiento.

Una es aclaratoria, a partir de su intervención, precisamente, sí hubo una propuesta de monto, que fue de 45 mil pesos, entiendo que quizá esa parte no se haya escuchado, pero sí se mencionó.

Por otra parte, mencionar que precisamente lo que ha explicado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín sobre la conducta implícita de, o el bien implícito a tutelar de la no utilización indebida de datos personales, lo que tendría que impactarse en el Proyecto ya con las consideraciones que se han vertido para modificarlo, tendría que ser en la parte relativa a la individualización de la sanción. Es ahí donde se incorpora este elemento.

Por otra parte, mencionar que los precedentes que se han tenido aquí, de esta temática no han sido impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo cual no ha habido un pronunciamiento sobre la razonabilidad de los montos ahí acudidos.

Y se ha mencionado, por otra parte, que no se sabe de dónde se obtuvieron esos datos personales, efectivamente, eso es cierto. No hay una respuesta al respecto por parte del Instituto Político cuando expresamente se le solicitó.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la última intervención del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, lo único que demuestra, en mi opinión y lo digo respetuosamente, es que la propuesta está basada en una especulación, porque no hay una demostración del uso indebido de los datos personales.

Creo que la argumentación de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín también tiene un pequeño detalle, porque no lo demuestran, no dicen exactamente a qué base de datos se le ha hecho un uso indebido de la información. Dice: Se presume, pero al presumirse, se tendría que decir respecto de qué se presume el dato, el uso indebido de esos datos, es decir, el Padrón Electoral nuestro, de la Lista Nominal nuestra, de alguna otra base de datos, que tiene el Instituto Nacional Electoral, en el caso concreto se trata de un Vocal, que es por supuesto un funcionario del Servicio Profesional Electoral.

¿Acaso de esa información de los datos, asentados en la información de los miembros del Servicio Profesional Electoral está la utilización indebida de la información correspondiente? ¿De qué otra base? ¿De otra institución? Porque si es información de otra institución, entonces no tiene competencia esta institución para establecer esa sanción en los términos que se está proponiendo.

No hay una demostración de ese apartado, tampoco se ha agotado la parte procesal y también, me llama mucho la atención cómo el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias no planteó esto en el seno de la Comisión de Quejas y Denuncias, cuando se discutió. Esa parte, me parece que debió haberse discutido ahí, en la Comisión de Quejas y Denuncias.

Me parece respetable por supuesto, que la mesa del Consejo General deja abierto un espacio adicional para que se puedan incluir y discutir…

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

… debió haberse discutido ahí en la Comisión de Quejas y Denuncias.

Me parece respetable, por supuesto que la mesa del Consejo General deja abierto un espacio adicional para que se puedan incluir y discutir temas adicionales. Yo respetuosamente no coincido, no hay una demostración clara y contundente, respecto a qué base de datos se ha afectado con el uso indebido, que sostiene tanto el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña como la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Es todo.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente en funciones.

Nosotros también contestamos que no estaba afiliado, porque no hay cédula de afiliación, porque también la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dijo que no estaba en nuestro Padrón de Afiliados.

Me parece que un tema delicado son los datos personales y como bien lo dijimos, nosotros seguiremos escribiendo la protección de los mismos, pero de ahí a querer estirar la norma jurídica para poder, en un caso concreto de una sola persona, querer poner un precedente, eso también me parece a mí delicado.

La verdad es que, una cosa es interpretar la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y otra cosa es legislar y ya hemos visto que cuando queremos interpretar a tal grado de legislar, el Tribunal Electoral nos dice que no, y es en el caso concreto, no hay fundamento y el Tribunal Electoral va a decir que no hubo fundamento y va a decir que no tuvimos derecho de audiencia.

Es parte muy delicada. Nosotros créanme, si hubiera un dolo acreditado y no presunciones, porque vuelvo a decirlo, el dolo no se presume, se acredita y ustedes como autoridad lo tienen que acreditar, nosotros no estuviéramos argumentando aquí esto.

Lo preocupante es que está en la Ley y quieren interpretarla a tal grado que necesariamente tiene que ser en este asunto, en el que tengan que sancionar para un precedente.

Nosotros creemos que si fuera acreditado el dolo, creemos que si estuviera también en los expedientes, la afiliación, donde nos hubieran dicho que sí estuviera en el Padrón de Afiliados, creo que el partido político aceptaría la sanción, pero no la vamos a aceptar porque efectivamente, no hay fundamento, no está acreditado el dolo y mucho menos nos están dando garantía de audiencia.

En tal caso, si prospera la propuesta en el sentido de que, en lo que se está planteando en estos momentos, el Partido Revolucionario Institucional sí hace una propuesta muy concreta, el Proyecto de Resolución debería devolverse en tal caso, porque todo el Proyecto de Resolución está fundamentado y motivado en un tema culposo y no en un tema doloso.

Entonces, tendría que regresarse para que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral volviera hacer un nuevo Proyecto de Resolución, la Comisión de Quejas y Denuncias lo tuviera y pase, entonces, como lo están proponiendo aquí al Consejo General.

Es cuanto, Consejero Presidente en funciones.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

¿Qué base de datos se está violando? La verdad es que no sabemos, lo que sí sabemos es que se está violando un derecho o varios derechos al mismo tiempo.

Primero, el derecho a la afiliación individual y voluntaria, el derecho de asociación, lo mencionó hace un momento el Consejero Electoral Javier Santiago; segundo lugar, para violar ese derecho, hubo…

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

… segundo lugar, para violar ese derecho hubo una transferencia de datos.

Teóricamente lo que tiene que pasar es que el partido político le solicita el nombre, la clave de elector, que son los datos que solicita el Instituto Nacional Electoral para validar ante el Padrón Electoral si un afiliado cumple con el requisito de estar inscrito en el Padrón Electoral para poder ser un militante con derechos oficialmente de un partido político.

No sabemos cómo el partido político consiguió la clave de elector y el nombre, lo que sabemos es que los tenía y los transfirió al Instituto Nacional Electoral con la intención de registrarlo como un afiliado. Hay una transferencia de datos personales que forma parte del procedimiento de registro de afiliados por parte de los partidos políticos.

Creo que eso es algo que los partidos políticos deben de estar todos y cada uno conscientes de eso, cuando ustedes despliegan campañas de afiliación se involucran en el tratamiento y luego transferencia de datos personales. Y todo eso tiene que hacerse en apego a las Leyes que protegen los datos personales, el derecho a la protección de datos personales de la ciudadanía.

Creo que la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña de elevar la gravedad de la falta es consistente con el Sistema que diseñó el propio Tribunal Electoral, porque el Tribunal Electoral dijo: Los registros de afiliados deben de hacerse públicos. ¿Por qué? En un momento estuve en desacuerdo con eso, porque me parecía que era una información sensible, que no debía divulgarse, a menos que el ciudadano estuviera de acuerdo; pero dijo: No, porque ese es el mecanismo para impedir que los partidos políticos, para vigilar que los partidos políticos no afilien de manera indebida a los ciudadanos.

Aquí el mecanismo funciona, el ciudadano se queja y dice: Yo no soy. Nos proponen que consideremos eso una falta leve, creo que sería demoler el Sistema que construyó el propio Tribunal Electoral para proteger derechos fundamentales, como el derecho a la libre afiliación.

Por eso coincido en que esta falta no debe considerarse una falta leve, debe considerarse una falta de gravedad ordinaria.

El partido político transfirió los datos con una intención muy clara, teniendo esa información y sabiendo que no tenía el consentimiento del ciudadano, al menos que no podía demostrar que lo tenía. Y esa carga, de acuerdo con todos los Lineamientos que tenemos, esa prueba tienen que estar listos los partidos políticos para aportarla, porque de lo contrario se incurre en una violación a nuestras normas electorales.

Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muchas gracias.

En relación a este tema hay una…

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

… Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muchas gracias.

En relación a este tema hay una realidad.

Como partidos políticos hay gente que se encarga de afiliar, que participan con nosotros, que valga la expresión pudieran llegarnos a meter gol, puede llegarnos una hoja de afiliación incluso hasta con copia de la Credencial de Elector.

Y aquí a través de representaciones notificamos las afiliaciones o el Padrón de Afiliados ante Prerrogativas, ¿Pero qué puede suceder? Que alguien, un individuo efectivamente utilizó una Base de Datos para ello y el partido político difícilmente puede estarse cerciorando de toda la serie de afiliaciones que pueden ser miles o hasta millones, dependiendo, estar verificando esa información.

Al momento que nosotros registramos una afiliación y resulta como en el caso concreto que se usó indebidamente una base de datos y de pilón se nos castiga a los partidos políticos con una gravedad de la conducta sin llegar a hacer un análisis de fondo, porque incluso si investigando a fondo pudiera haber hasta una falsificación de firma.

¿Qué sucede ahí? Desafortunadamente el partido político queda amarrado de manos. Esa es una realidad que llega a ocurrir a cualquiera de los partidos políticos.

Sin embargo, creo que se nos está dando un tratamiento como si nosotros lo estuviéramos haciendo de manera dolosa, no dudo que a lo mejor alguien lo haga, eso no implica una aceptación, pero pudiera ser, pero no se puede generalizar tampoco en ese sentido a menos que se tuvieran las pruebas fehacientes.

Porque si nos basamos para determinar esa situación en una mera presunción, esa presunción jurídicamente es lo que se conoce como una presunción juris tantum, es decir, admite prueba en contrario. Y, sin embargo, ¿Qué ocurre? Que se nos sanciona basado en una serie de criterios que creemos que son apartados a la legalidad. Es decir, si efectivamente tratamos de estirar la Ley o el criterio rebasando los límites de la legalidad y eso es de lo que hoy nos estamos quejando por distintas cosas.

Como yo en el punto pasado, y ahora lo advierto de nueva cuenta en este punto.

Recuerdo que en algunas sesiones pasadas se hablaba del fomento a la Cultura Cívica, creo que una de las características de esa Cultura Cívica, debe ser el propio respeto a la Ley.

Y en este caso, creo que se debe atender con el respeto a la Ley y atender a una realidad que se vive.

Eso es todo.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias.

Señor representante, el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Sí, con gusto.

El C. Presidente: Gracias, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muchas gracias, señor representante.

Lo que usted dice puede pasar. En efecto, si un afiliado de partido político encargado de promover al partido político le llega con un documento falsificado y demás…

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

… lo que usted se puede pasar.

En efecto, si un afiliado del partido político encargado de promover al partido político le llega con un documento falsificado y demás, en efecto, de buena fe el partido político lo registra, pero si una autoridad le pide: “pruébame que ese ciudadano está afiliado”, usted saca su documento. Aquí no hay nada y ese es, justamente, lo que se está persiguiendo.

Desde luego que, si resulta que aquí tengo este documento y el ciudadano dice “no es mi firma”.

Ah bueno, entonces, se abre otra investigación. Perfecto, pero aquí no hay nada. Aquí hay un ciudadano que reclama no estar afiliado a un partido político, ¿cree que, entonces, el caso que usted pone no es diferente al que estamos tratando ahora?

Por su respuesta, muchas gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

El caso que estoy proponiendo es, precisamente, el respeto a la Ley, si me explico, en el punto anterior que discutí que es inherente al partido político que represento y en este caso concreto, en ambos casos lo que estoy criticando es, precisamente, que no se está juzgando en estricto apego a derecho. Para mí desde ese punto de vista es el mismo caso.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir, me parece que se han venido poniendo sobre la mesa algunas lecturas que me parece son indebidas o son sobre interpretaciones de lo que algunos hemos planteado aquí.

Quiero ser enfático en una cosa. A nadie le conviene, ni a los partidos políticos ni a la autoridad electoral, que el uso de los datos personales que están en resguardo del Instituto o que están resguardado en cualquier otra base de datos en manos de instituciones públicas o de entes privados, sea utilizado sin el consentimiento de los titulares de esa información y creo que respecto de este planteamiento, quien pretenda poner la discusión en una lógica de confrontación al Instituto o algunos Consejeros con los partidos políticos está errando el tiro, no es por ahí.

Creo que todos estamos conscientes de la responsabilidad, ustedes como partidos políticos que reciben datos de ciudadanos que se afilian a ustedes o la autoridad electoral

que recibe datos de ciudadanos que se inscriben al Padrón Electoral tenemos toda la plena coincidencia de la relevancia de la protección de los datos personales.

Creo que no le conviene a nadie ni a los partidos políticos ni a la autoridad electoral que haya casos como los que han sido planteados aquí por el Consejero Electoral Ciro Murayama, por un servidor y por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en donde, consultas populares, afiliaciones a candidatos independientes, Capacitadores-Asistentes Electorales (CAES), registro del Concurso para reclutar Capacitadores-Asistentes Electorales (CAES), Concursos para designar a los Consejeros de los Organismos Públicos Locales en donde se señale que ciudadanos son militantes de algún partido político, el que sea, sin que eso sea cierto. A nadie le conviene, es decir, en este sentido, sí vuelvo a enfatizar el hecho de que partidos políticos el Instituto Nacional Electoral estamos del mismo lado y con la misma preocupación.

Creo que en el caso específico hay una discusión que vale la pena contextualizar, estamos ante un hecho…

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

… creo que en el caso específico hay una discusión que vale la pena contextualizar.

Estamos ante un hecho de una filiación indebida, no he escuchado a ninguno de los que están integrando esta mesa que haya dicho lo contrario. Es más, el representante del Partido Revolucionario Institucional, que es el partido político imputado en este caso específico, ha aceptado, incluso está conforme con un Proyecto de Resolución que plantea una sanción.

El dilema me parece, está en 2 puntos.

Uno, si se trata de una sanción culposa o no y creo que aquí, los argumentos que se han puesto son claros y son absolutamente respetables y 2, sobre si la afiliación indebida, que es el acto que está siendo juzgado y eventualmente sancionado, trae implícita o no el uso de datos personales, que no necesariamente son los del Padrón Electoral que son indispensables para la afiliación.

Aquí hay 2 posturas, que son absolutamente respetables y se tendrá que pronunciar el Consejo General sobre el punto.

Lo que me parece una sobrelectura de la que hay que tener cuidado, es que en este caso específico pretenda construirse una contraposición entre una autoridad persecutora respecto de los partidos políticos y eso, creo que sí es inaceptable.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerme una pregunta, que acepto con mucho gusto.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos de acuerdo que nadie se pronunciaría por un uso indebido de los datos personales, independientemente de la institución que tenga la base respectiva, eso nadie lo dijo, nadie lo sostiene y estamos de acuerdo en esa parte.

El único detalle y es el punto de la diferencia, usted tiene razón, cómo van a demostrar o cómo se demuestra que se hizo un uso indebido, en primer lugar.

En segundo lugar, que ese uso indebido se hizo con cargo a las bases de datos o alguna de las bases de datos del Instituto Nacional Electoral.

Ese es el punto, entonces me gustaría escuchar su reacción, porque bajo la presunción que en mi opinión es una especulación del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, pues no me parece que haya una demostración contundente de que se puede ampliar una sanción por esa vía.

Ese es mi punto, nada más.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños por centrar la discusión en lo que me parece es lo que debería ser la discusión en este punto.

Primera cosa, aunque no me lo preguntó, quería señalarlo.

Segundo, no he sostenido y creo que no se puede sostener que hay un uso indebido de los datos personales, de la base del Padrón Electoral, no lo he sostenido.

Tercero y voy de atrás para adelante. Todo proceso de afiliación que es el ejercicio de un derecho personal, supone inevitablemente la entrega voluntaria de datos personales para que esa afiliación pueda concretarse. Es más, no sé siquiera si estemos hablando de una base de datos.

Estamos hablando de datos personales de ese ciudadano, que deberían haber sido entregados para poder concretar la afiliación.

El punto es que la afiliación aparece registrada, no hay un documento soporte, que es justamente lo que sustenta una afiliación indebida, pero me parece que está intrínseco al hecho mismo de la afiliación, el que haya habido un uso de datos personales, empezando por el nombre.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños quiere hacer una segunda pregunta, que acepto con más gusto que la anterior.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Qué bueno, Consejero Presidente porque le faltó…

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

… muchas gracias.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños quiere hacerme una segunda pregunta, que acepto con más gusto que la anterior.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Qué bueno Consejero Presidente, porque le faltó contestar la pregunta original.

Hay una presunción de un uso indebido de datos, ¿de qué datos?, ¿de dónde salieron? Lo único que hay es una hoja que dice en la pantalla del Instituto: Padrón de los partidos políticos, Revolucionario Institucional en este caso, que el señor Ernesto de la O Amarillas, está inscrito en el Padrón del Partido Revolucionario Institucional.

Es lo único que hay, no sabemos de dónde sacó el Partido Revolucionario Institucional esa información. Yo pregunto, dado que hay una mayoría para que pudiera eventualmente, tomarse en cuenta la propuesta del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, ¿cómo se va a sustentar el punto?

Y no es un tema privativo del Partido Revolucionario Institucional, en el momento en que esto se detone con respecto a los demás partidos políticos, individualmente les va a generar sanciones verdaderamente altas a todos los partidos políticos, no es un tema de un solo partido político, es un precedente, es un criterio para revisar este tipo de temas.

Entonces, ¿cómo se va a demostrar el punto?

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Comienzo con el último punto intrínseco en su pregunta.

No sé si estemos hablando de sanciones demasiado altas, solamente 3 veces, yo lo sé, pero estamos hablando de un incremento de 3 veces de lo que está originalmente propuesto, 3 veces, no estamos hablando de una cuestión desproporcionada.

Segundo punto. Hoy, la responsabilidad de quien le aparece como afiliado en un partido político, en la página de los partidos políticos, no es del Instituto, bajo el esquema actual es de los propios partidos políticos y no hubo una explicación de cómo aparece como militante por parte del partido político, este ciudadano.

Ahora, el hecho mismo de que se haya utilizado el nombre del ciudadano para inscribirlo en el Padrón de Afiliados, es el uso de datos personales, el mismo nombre es un dato personal, no he hablado, he hablado como preocupación abstracta del uso de base de datos y particularmente del Padrón de Afiliados, pero en este caso concreto, no he hablado del uso de ninguna base de datos, he hablado del uso de datos personales, empezando por el nombre.

Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Silvano Garay Ulloa, representante suplente del Partido del Trabajo.

El C. Licenciado Silvano Garay Ulloa: Gracias, Consejero Presidente.

Consejeras y Consejeros Electorales, hace tiempo, en otro Consejo General, el compañero Arturo Sánchez fue afiliado a un partido político. No sé si recuerde, un partido político que pedía un registro nuevo, algo así.

Y no recuerdo el tema de buscar nuevas herramientas para fomentar la actividad Cívica y afiliar, vi buscar el cómo no hacerlas. Creo que este Consejo General ha venido sancionando por todo, creo que ha sido el Consejo General más sancionador de todos los Consejos que he estado y el tema de afiliación, hemos encontrado que hay afiliados que se afilian en 2 partidos políticos, hasta en 3, ha sido criterio de este Consejo General que la última edición es la que vale, pero qué hacemos como partido político ante ese escenario.

Hay buena fe, van los compañeros militantes a afiliar, hay 10, 15 afiliaciones, toman la foto, todo, viene bien la afiliación y luego viene un compañero que quiere ser candidato a “x” puesto, que le impide que sea militante, y se niega: no es mi firma, y ya con eso es suficiente, pudiera ser…

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

… que le impide que sea militante, y se niega, “no es mi firma”. Y ya con eso es suficiente, pudiera ser.

Es un tema que hay que buscar cómo fomentar la afiliación a los partidos políticos, no cómo no hacerla.

Dejaría una reflexión, afiliaron al Consejero Electoral Arturo Sánchez, no creo que él como Consejero vaya y “me afilio a un partido político o al otro”.

Hay que buscar herramientas nuevas, fomentarlas y darle para adelante la afiliación, multas y multas.

Creo que la revisión debe ser que este Consejo General ya deje de multar, porque nos multan por todo.

El caso anterior, si llegamos a un Convenio con la Secretaría de Hacienda nos van a multar, ahora se llama la obligación de cumplir al día 30 de diciembre, pues no. Creo que no es así.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Licenciado Silvano Garay Ulloa.

¿Me acepta una pregunta?

El C. Licenciado Silvano Garay Ulloa: De acuerdo.

El C. Presidente: Gracias.

Coincidiendo con usted, no tanto con lo de la sanción, las sanciones no las inventamos. Pero coincidiendo con usted una cosa, nada más quisiera saber si estamos de acuerdo.

Creo, profundamente, que el derecho de afiliación no solamente es un derecho político fundamental, sino además es un derecho que permite el involucramiento, el benéfico involucramiento de los ciudadanos en la vida política; coincido con eso.

La pregunta es, ¿estamos de acuerdo que en todo caso la afiliación no es como sea, sino producto de la libre autodeterminación de los ciudadanos de afiliarse a los partidos políticos?

Gracias por su respuesta.

El C. Licenciado Silvano Garay Ulloa: Claro que sí, es una voluntad de una persona de “quiero ser afiliado de tal, tal”.

Pero habrá casos como el Consejero Electoral Arturo Sánchez, él no va consentir su afiliación, le hicieron tomando en cuenta la Lista Nominal o la base de datos que él tenga.

Consideramos que es un hecho que es imposible evitar, es imposible evitar que un ciudadano se afilie a 2 partidos políticos o a veces hasta 3, al Partido del Trabajo le ha tocado que rebota.

Lo que hay que perfeccionar es el Sistema de Afiliación, al momento en que se afilie al compañero sube al Sistema y rebota inmediatamente, “me estás tomando el pelo, me estás mintiendo, tú ya estás afiliado a otro partido político, por qué te quieres afiliar a este partido político”. Eso es lo que hay que perfeccionar.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que todos coincidimos en la intención de proteger el uso de los datos personales, pero creo que también aquí tenemos que ser muy claros de que debe de privar la legalidad, y estamos de que se presume la utilización de los datos personales.

Al haber una presunción quiere decir que no existe la certeza de la utilización de algún Padrón, de alguna base de datos, como lo quieran llamar, de los datos de esa persona.

Creo que aquí se debe aplicar el principio “in dubio pro reo”, porque no hay en el Proyecto de Resolución, que se está discutiendo, algo que dé certeza de la utilización de…

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

… en el Proyecto de Resolución que se está discutiendo algo que dé certeza de la utilización de una Base de Datos que contengan los datos personales de este ciudadano.

El tema se puede convertir en algo muy riesgoso y es muy simple.

Hay afiliaciones incluso anteriores de todos los partidos políticos que no se llenaban formatos, y aquí mismo se discutieron en el extinto Instituto Federal Electoral. Y normalmente todos los partidos políticos damos de baja de nuestro padrón a aquél ciudadano que nos solicita que lo demos de baja.

Aquellos que fueron afiliados bajo el esquema donde muchos no utilizábamos un formato para afiliar, no lo vamos a tener. No vamos a tener cómo acreditar la voluntad manifiesta del ciudadano de pertenecer o ser afiliado a un partido político. Y estaríamos cayendo en la posibilidad de ser sancionados.

Y les pongo un ejemplo muy claro.

Pensemos a nivel nacional. Pensemos que por lo menos en un estado tenemos un problema de 10 afiliaciones que porque el ciudadano aspira a ocupar algún cargo, no debe estar afiliado a un partido político.

Tenemos 10, según la propuesta que hace el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, estaríamos hablando de prácticamente medio millón de pesos.

O sea, creo que el tema es delicado. Sin duda nos interesa mucho que se protejan los datos de los ciudadanos y que además se privilegie el derecho a la libre afiliación, pero debemos de ser más legales, cuidar un poco más la forma a efecto de llegar a este tipo de sanciones.

Es que es 3 veces, no es mucho. No, sí es mucho. Y es muy simple, multiplíquenlo, digo, no en un caso gravísimo, 10 personas en un estado, qué significa en una multa para un partido político, de medio millón de pesos. Y eso estaría sentando un precedente de que se puede sancionar, presumiendo que se obtuvieron los datos de una base de datos.

Creo que es muy grave, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sí creo que este Consejo General debe de tener en consideración al aprobar o no aprobar este Proyecto de Acuerdo que los ciudadanos en ocasiones se afilian a los partidos políticos y luego dependiendo de las circunstancias deciden hasta desconocer su militancia.

Y tenemos un caso extremo. El actual Presidente del Partido Revolucionario Institucional Nacional, Enrique Ochoa, en algún momento cuando quiso ocupar un cargo electoral, negó tener militancia partidista para luego resultar que sí tenía militancia partidista.

Pero lo puse esto como un ejemplo extremo, pero la verdad es que sucede con mucha mayor frecuencia de la que nosotros nos podamos imaginar.

Y sí tenemos los partidos políticos un problema que habrá que reconocerlo. De repente nuestras campañas de afiliación, si bien es cierto se llenan formatos, por cierto qué bueno que pronto habrá una Ley de archivos, no tenemos adecuadamente resguardada la información…

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

… por cierto, qué bueno que y pronto habrá una Ley de Archivos, no tenemos adecuadamente resguarda la información y cuando se nos pregunta: oye, ¿es militante tuyo? Pues sí, sí está, si está en mi padrón de Afiliados es que se afilió y buscamos la ficha y a lo mejor por una deficiencia en nuestros archivos no se encuentra la ficha, pero eso está sucediendo y creo que no puede omitirse tampoco, aunque también ello no obsta como señalara el Consejero Electoral Benito Nacif, de que una vez que los partidos políticos tenemos acceso a cierta información del ciudadano porque ha decidido darse de alta como militante, pues tenemos que resguardar esta información, estamos obligados a resguardar la información y a protegerla, y también estamos obligados a no utilizar las bases de datos a las que eventualmente tengamos acceso también estamos obligados a resguardar esta información y no utilizarla con fines distintos de los que el propio titular de los derechos nos ha autorizado.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con atención los argumentos que se han planteado, sigo coincidiendo con la propuesta, pero me parece que la decisión que vamos a tomar es muy relevante y que debe de ser sólidamente construida y también consistentemente argumentada.

Se han planteado diversos argumentos sobre la mesa y la argumentación no es sólo es a favor sino también tiene que haber una argumentación para desvirtuar otros argumentos que no se comparten.

En esa lógica y para que el Proyecto quedara fortalecido debidamente, sí coincido en que lo más conveniente es que se devolviera y que, entonces, se construya adecuadamente.

En diversas ocasiones, cuando me ha tocado estar en la minoría y he planteado el regreso de algunos proyectos para que se construyeran adecuadamente, pues, no se ha dado esa posibilidad, pero creo que este asunto es de suma trascendencia y debe de estar muy bien argumentado, muy bien construido, la litis muy bien definida y sobre la mesa damos argumentos, no hacemos la construcción de la argumentación jurídica de manera adecuada, idónea.

Entonces, retomaría la propuesta la haría mía, de devolver el Proyecto para que se construya sólidamente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Igual que el Consejero Electoral Javier Santiago, he estado escuchando las propuestas que se han hecho y las discusiones que hemos tenido.

Me llama mucho la atención esta preocupación por el uso de datos personales, el Reglamento de Afiliaciones del Partido Revolucionario Institucional es muy simple, ¿qué se requiere?

Ser ciudadano mexicano, expresar su voluntad libre, individual y específica de afiliarse al partido político y tiene que presentar documentos: Credencial para Votar con Fotografía, comprobante de domicilio, formato de afiliación…

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

… libre, individual y pacífica de afiliarse al partido y tiene que presentar documentos. Credencial para Votar con Fotografía, comprobante de domicilio, formato de afiliación al partido político.

Cualquiera que quiera entrar al Partido Revolucionario Institucional, cumple estos requisitos y listo.

Una vez que esto ocurre, en el Padrón de militantes del partido político, aparece el nombre del ciudadano.

Bueno, lo que ocurrió es que apareció el nombre del ciudadano, en una página que se accesa desde el Instituto Nacional Electoral a el vínculo con el Partido Revolucionario Institucional y estaba ahí su nombre.

O una de 2, o el partido político registra sin cumplir sus propios requisitos u obtuvo estos datos para registrar, no hay más.

Pero, lo que ocurrió es muy simple. El ciudadano que dice estar afiliado, el partido político, dice que no, ¿Qué tenía que haber hecho el partido? Presentar estos documentos, aquí los tengo y sí está en el partido político. No es el caso.

Entonces, se acredita. La conclusión es muy simple y lo dice el Proyecto, por eso no estoy de acuerdo para devolverlo.

Se acreditó que el 19 de marzo de 2015, el Partido Revolucionario Institucional afilió a Ernesto de la O Amarillas. 2, no se acreditó que dicho ciudadano se hubiera afiliado al Partido Revolucionario Institucional de manera libre y voluntaria.

¿Qué más queremos? Lo que estamos discutiendo es otra cosa. Esto está acreditado, así lo propone la Comisión.

Lo que estamos discutiendo es otra cosa, si esta infracción es leve o es grave y si estuviéramos de acuerdo todos de que es grave, qué tipo de sanción se aplica. Es lo que estamos discutiendo.

¿Cuáles bases de datos? ¿Cuál información obtenida de qué base de datos? El hecho es que, esto es lo que se acreditó y esto es lo que estamos sancionando. No estamos sancionando mal uso de datos personales, no.

Estamos sancionando que una persona que no se afilió al partido político, aparece en el Padrón de un partido político. Eso es simple.

En efecto, a mí me ocurrió cuando un partido estaba buscando firmas para su acreditación.

Lo que pasa es que, de entonces a la fecha, nuestras Leyes han evolucionado y ahora tenemos una gran cantidad de recursos para incluso investigar este tipo de situaciones.

¿Qué es lo que hizo la Unidad y qué es lo que se le propuso a la Comisión y que la Comisión votó? Ese es simplemente el hecho.

Ahora, que es una llamada de atención importante, en efecto, como dice el representante del Partido del Trabajo o como dice el representante de Encuentro Social, esto puede ocurrir y puede haber muchas formas de afiliación no correctas, sí, desde luego, pero también el representante del Partido Acción Nacional dice: vamos a tener cuidado de guardar los documentos, tener un archivo sólido para que si estas cosas se presentan, poder responder.

Hoy, el partido político no puede responder, eso es lo que está ocurriendo.

Por eso creo, 1, que el Proyecto es correcto, está bien fundado y motivado. 2, la discusión es sobre la multa y sobre la gravedad de la falta. Hay una propuesta sobre la mesa, que apoyo y nada más.

Ya guardemos esos argumentos de qué uso de base de datos o si estamos presumiendo que alguien se robó el Padrón o que si, ese no es el tema de este punto.

Estamos muy claramente en la violación a los derechos de afiliación de un ciudadano que fue registrado de una manera no voluntaria en un partido político.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Coincido con lo que se ha comentado en relación a que una afiliación indebida es grave, ahí no difiero en esas posturas, y que se debe de evitar y sancionar, pero en cada caso…

Sigue 57ª. Parte

Inicia 57ª. Parte

… ahí no difiero en esas posturas.

Y que se debe de evitar y sancionar, pero en cada caso en particular, tomando en cuenta los elementos, los hechos denunciados y lo que debemos dilucidar como autoridad.

Y en el Proyecto de Resolución, como bien lo señala el Consejero Electoral Arturo Sánchez, se está sancionando la conducta porque se dice que es una afiliación indebida. El problema a dilucidar de acuerdo a las propuestas que surgieron aquí en la mesa, es si esa conducta se debe considerar grave o leve y de ahí, la sanción que debe corresponder.

En el Proyecto se dice que es culposa, con lo que estoy de acuerdo. Si la conducta es grave, como aquí algunos lo consideran, entonces es necesario que se acredite o mejor dicho, que se argumente en el Proyecto, cómo es que llegan a esa conducta dolosa.

E insisto, primero se tiene que definir porque hay posturas distintas, si es una conducta dolosa por sí misma y argumentar por qué se concluye tal o si es una agravante que debe de argumentarse en la parte de la individualización de la sanción, como lo propuso el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Entonces, ahí ya hay 2 posturas distintas, si ser va a llevar a concluir que la conducta es grave porque existe dolo, entonces, lo tienen que dejar plenamente acreditado, hay criterios del Tribunal Electoral en el sentido de que el dolo debe estar fehacientemente demostrado. Creo que no hay elementos para tal.

El dolo es la conducta indebida, con una intención de obtener un beneficio o de evitar un perjuicio, pero insisto, debe quedar debidamente acreditado, en el expediente no hay elementos para tal.

Efectivamente, lo que refiere el Consejero Electoral Arturo Sánchez, esto de cuál es la fuente de esos datos, creo que tampoco es motivo de este asunto, sino, precisamente, si se hizo una afiliación y que según la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, trae a colación un asunto que ya resolvimos en donde efectivamente, se dijo que la conducta llevaba implícito el uso de datos indebidos, fue porque en ese caso la quejosa, así lo denunció, en el caso particular y es a lo que me referí en mi primera intervención. No se está denunciando el uso indebido de datos.

Entonces, me parece que el antecedente que traen a colación, no es aplicable en este caso en particular, entonces, no sería una conducta en la que lleve implícito el uso de datos personales, porque no es una conducta que fue denunciada.

Como autoridad que somos y que estamos por resolver un asunto, tenemos y estamos obligados a observar el principio de legalidad y me parece que si partiendo del emplazamiento que se hizo a la parte denunciada, no se está observando, estamos

incurriendo en la mayor gravedad en cuanto a lo que se refiere a garantías procesales y me parece que si bien, aquí se ha sostenido, es grave la afiliación indebida sin el consentimiento del ciudadano, me parece que como autoridad es más grave estar imponiendo una sanción respecto de una conducta que no fue motivo de denuncia.

Se debería regresar, mi postura es acompañar el Proyecto en sus términos, pero para quienes consideran lo contrario, deberían de regresarlo para argumentarlo debidamente porque hay unos argumentos totalmente contradictorios, que no sé cuál es el que va a soportar la conclusión de la propuesta del Consejero…

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

… regresarlo para argumentarlo debidamente, porque hay unos argumentos totalmente contradictorios que no sé cuál es el que va a soportar la conclusión de la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

También coincido con la postura de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, porque desde el punto de vista legal si el partido político denunciado fue por una afiliación indebida, éste es el procedimiento que se ha seguido, obviamente no se le podría sancionar por el indebido uso de los datos personales.

Aquí está la denuncia, el quejoso así plantea la denuncia, aquí está el Acuerdo del emplazamiento, si alguien lo quiere revisar, aquí están las constancias.

Si partimos de la base de que el dolo está implícito en la propia conducta, como lo han explicado aquí de que no se quiere sancionar porque hayan actuado dolosamente y que se haya hecho un mal uso de los datos personales. La sanción creo que debería de quedar de todos modos en los mismos términos, ¿por qué? Porque ya tenemos los precedentes que hace un momento estuve refiriendo partiendo de la base de que el indebido uso de los datos personales está implícito en la conducta denunciada, que es la afiliación indebida.

Y si se quiere tomar como un elemento ajeno, como un elemento separado para poder elevar el monto de la sanción, como ya también lo decía la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, en lo que tiene que ver con el dolo se tiene que acreditar, el dolo nunca se presume y, efectivamente, varias tesis del Tribunal Electoral en ese sentido; cuando es un error eso se puede evidenciar fácilmente.

Pero si se trata de una cuestión, de actuar doloso que implica mala fe y el hecho de hacer pasar por una situación que no es algo que se está haciendo, entonces esa sí se tiene que probar plenamente, y en el expediente no está acreditada esta circunstancia.

Creo que coincidimos los Consejeros Electorales en el sentido de que obviamente las personas que están afiliadas a los partidos políticos tienen que tener una afiliación libre a estos institutos políticos, y que tenemos que cuidar que esa libertad no sea vulnerada.

También creo que debemos de insistir con los partidos políticos de que vayan cambiando sus métodos de afiliación para que cada uno de los partidos políticos cuente con el documento soporte de esa afiliación; ya aquí varios partidos políticos nos han dicho que, por las circunstancias que fueran, a veces no tienen toda esa documentación soporte o

bastaba, ya también lo comentó algún Consejero Electoral, con anotarte en una lista para que ya fueras afiliado a algún partido político sin un trámite adicional.

Ahora la Ley ya cambió, pero obviamente no podemos sancionar cuestiones que sucedieron en el pasado.

Aquí en el Proyecto también se está diciendo que el partido político no tuvo la precaución de tener el documento donde se haga constar esa afiliación, y es precisamente por eso que se llega a la conclusión de que es una afiliación indebida, porque el partido político no logra acreditar ese documento que le sirvió para la afiliación.

Y espero que esta situación pueda ser retomada por muchos partidos políticos como un ejemplo de las cosas respecto a las cuales se le tiene que tener…

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

… pero que esta situación, pueda ser retomada por muchos partidos políticos como un ejemplo de las cosas respecto de las cuales se les tiene que tener o darle mucha importancia y tener la documentación soporte, como ya lo dijo también el representante del Partido Acción Nacional.

Pero de eso a haber actuado con dolo o que se esté también vulnerando o que se pueda sancionar por indebido uso de datos personales, creo que estamos en una situación completamente distinta, aunque todos coincidimos en que debemos de cuidar este tipo de afiliaciones.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, el Licenciado Jorge Herrera desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Sí, con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Muchas gracias.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, coincido con lo que acaba de plantear, va muy relacionado con lo que expuse.

Y una pregunta en la cual quiero ser muy concreto.

Qué sucede, porque el Lineamiento es desde el año 2012 para acá. Tenemos afiliados de antes del año 2012.

¿Qué tenemos que hacer los partidos políticos? ¿Revisar uno por uno y aquellos de los que no tenga soporte los quito del Padrón? ¿No estaría violentando el derecho del ciudadano a estar afiliado?

Porque entonces voy a poder ser multado, como lo expliqué, por todos y cada uno de ellos de los que no tenga el soporte documental con un Lineamiento que es el del 2012 para acá, y les voy a poder violentar su derecho a estar afiliados porque no se hacía con la documentación que hoy se exige.

Por su respuesta muchas gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, señor representante.

Creo que está tocando un tema sumamente importante. Por eso decía, ya hay una regla que está vigente de un tiempo para acá, obviamente la tienen que respetar. Y obviamente tendrían que tener la documentación soporte.

De lo que sucedió de manera anterior al entrar en vigor esa regla, creo que no puedes, o sea, simplemente decir no tengo la constancia de afiliación y por ese simple hecho lo doy de baja del Padrón, creo que no. Creo que ahí más bien tendríamos que llevar a cabo una especie como de campaña de actualización de datos o alguna circunstancia más o menos similar para que esas personas tal vez mostraran su interés en seguir afiliado a ese partido político.

Pero darlos de baja nada más porque sí, creo que si se van al Tribunal Electoral esos ciudadanos podrían obtener una sentencia favorable de la autoridad electoral, en el sentido de que se le estarían vulnerando sus derechos.

Pero creo que no llegaríamos a ese extremo. Pero sí creo que tanto la institución Instituto Nacional Electoral como los partidos políticos, debemos de diseñar algún plan estratégico para poder saltar esta situación.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

La verdad es que este asunto en principio por el fondo no parecía tan relevante. Se está planteando sancionar al partido político con 15 mil pesos y lo que se propone en la mesa, es elevar esta sanción al 200 por ciento, es decir, poco más de 45 mil pesos.

Creo que en ese sentido a lo mejor la afectación no sería tan grave, digamos, comparado a otros asuntos que vemos en este Consejo General. Pero sí es preocupante el precedente también en el aspecto jurídico que es al que me quiero referir.

El agravar una sanción que está propuesta en un Proyecto que ya fue aprobada en la Comisión de quejas en estos términos, argumentando una conducta que no fue denunciada y que el partido político no tuvo oportunidad de defensa como es la posibilidad de un uso indebido de…

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

… argumentando una conducta que no fue denunciada y que el partido político no tuvo oportunidad de defensa, como es la posibilidad de un uso indebido de datos, que aunque no lo quisiéramos mencionar, por eso es por lo que se pretende agravar la conducta y esa conducta no está acreditada en el expediente, creo que es lo delicado del asunto.

Es decir, queremos imputar un dolo que no está acreditado, argumentando una conducta que tampoco está acreditada, que es justamente esta de la utilización de supuestos datos personales.

Por eso estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, creo que lo que está acreditado está muy claro y la multa que está propuesta es una multa que corresponde a lo que está acreditado en el expediente, pero sí creo que para evitar dejar un mal precedente en este asunto, quien no está de acuerdo con la multa o con la gravedad que viene de la falta en el expediente, sí es necesario que se pida la devolución y que se construya un nuevo procedimiento en el que se pueda argumentar lo que se está diciendo de un dolo, de una gravedad especial y de una supuesta utilización de datos personales, porque lo que sí creo que sería muy delicado es que en la mesa, con suposiciones de conductas que no están acreditadas, con gravedades de conductas que tampoco están acreditadas, en un engrose tratemos de fortalecer un expediente que definitivamente creo que no sería correcto hacerlo.

Creo que los que no están a favor del Proyecto, tendrían que pedir, como lo hizo el Consejero Electoral Javier Santiago, que se devuelva y que se vuelva a construir el Proyecto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional,

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero ser enfático, en el sentido que el Partido Revolucionario Institucional no acepta esta sanción y mucho menos cuando se pretende configurar como dolosa.

Miren, el ciudadano dijo no ser militante del Partido Revolucionario Institucional. El Partido Revolucionario Institucional dijo: no lo afiliamos. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dijo no está afiliado al Partido Revolucionario Institucional.

No entiendo en dónde está la indebida afiliación.

En segundo lugar, todo es presunción. No tenemos ninguna prueba fehaciente que acredite esta indebida filiación.

En dado caso, las presunciones son a favor del que se está acusando, las presunciones y aquí solamente hay presunciones.

Ustedes están dando por hecho de que el partido político, porque la única pantalla que tienen es de la base de datos del partido político, que el partido subió los datos, pero en todos los Sistemas puede haber errores o puede haber vulneraciones.

Incluso, por ejemplo, el propio Instituto Nacional Electoral nos dio alertas de un correo electrónico, en su página de Internet, que no era un correo institucional y no por ello quiere decir que el Instituto Nacional Electoral está haciendo una conducta indebida, al contrario, está alertando.

Nosotros no aceptamos esta sanción, desde luego. Nosotros acudiremos al Tribunal Electoral, no está acreditado el dolo.

El Licenciado Francisco Gárate, de verdad, ahora que habló de padrones, me hizo recordar cuando Ricardo Anaya infló y alteró el Padrón del Partido Acción Nacional para poder ser dirigente del Partido Acción Nacional. Me hizo recordar eso, sin considerar que también se puede mentir en la 3 de 3.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Para manifestar que las razones que se han expuesto para engrosar el Proyecto, me parece que…

Sigue 61ª. Parte

Inicia 61ª. Parte

… gracias, Consejero Presidente.

Para manifestar que las razones que se han expuesto para engrosar el Proyecto, me parecen suficientes, por supuesto sólidas, de modo que no se requeriría devolver el Proyecto.

Me mantendría en la propuesta de realizar las modificaciones en los distintos términos que ha sido expuesto, por ejemplo, por el Consejero Electoral Benito Nacif, tendría que impactarse la modificación en la calificación de la falta, ya no leve, sino de gravedad ordinaria.

Y, por supuesto, impactar lo conducente en la individualización de la sanción, es decir, no voy a reiterar los argumentos para fortalecer y modificar el Proyecto, simplemente solicitar, eso sí, si es que prospera esta propuesta, para que sea cuidadosa la Unidad Técnica de lo Contencioso, en base a la versión estenográfica de los términos, en que tendría que ser formulado.

Y sí reconozco a quienes han apoyado la propuesta. Me parece que no tiene que ver nada este asunto con el partido político en concreto, que hoy por hoy pudiera ser sancionado, sino sí, se reconoce con la necesidad de fijar un precedente en la materia; se requiere que ciertos bienes jurídicos, sean más atendidos tanto por la autoridad, por supuesto también por los partidos políticos y, sin afán de entrar a un enfrentamiento entre autoridades y partidos políticos.

Y nada más señalar que esta discusión sí se sostuvo en la Comisión de Quejas y Denuncias, es evidente que desde ahí surgió esta idea.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Garate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Lamento que se haya malinterpretado mi pasada intervención y, por supuesto, habría que decirle al representante del Partido Revolucionario Institucional, que miente.

Porque la 3 de 3 de Ricardo Anaya, por cierto, es una 3 de 3 ampliada, y reconocida la sustentabilidad de los datos que en la misma se aportaron, en primer lugar.

En segundo lugar, cuando Ricardo Anaya ganó la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, fue con un Padrón que si bien es cierto fue impugnado, la propia Sala Superior

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó la validez de este Padrón.

Y lo que sí es una realidad es que Enrique Ochoa, el Presidente del Partido Revolucionario Institucional, negó tener militancia priista.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias, Consejero Presidente.

No quise dejar de intervenir porque este tema surgió de una queja, un recurso que presentamos en nuestro partido político.

Quiero hacer mi intervención en 2 sentidos, uno primero…

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

… una queja un recurso que presentamos en nuestro partido político.

Quiero hacer mi intervención en 2 sentidos. Primero, en el extraño caso del afiliado que dice no estar afiliado y del partido político que dice no lo afilió.

Nada más quiero decir que cuando presentamos la queja fue porque “a ojos vistos el señor era priísta”, nada más que también quería ser integrante del órgano electoral. Y a veces suele ser que se desafilien para ser, sin duda, el señor era priísta, eso estaba “a ojos vistos en un pueblo”, se conoce la gente y sabe de su militancia, sí era, hasta donde entiendo lo sigue siendo, actúa muy priístamente el señor.

Quiero poner atención en que este tema va a traer consecuencias al conjunto de los partidos políticos y tenemos que poner mucha atención todos, mucha.

Los padrones sirven originalmente para obtener tu registro, luego para organizarte, a veces organizas a los jóvenes, organizas a los que son maestros, a los que son del campo, te sirve de eso, y para hacer elecciones internas, hay algunos partidos políticos que no hacen elecciones internas, por eso no lo tienen tan actualizado porque no hacen, y los que hacemos sí tenemos esa obligación, a veces nos la hace hasta el Instituto Nacional Electoral las elecciones, muy bien, afortunadamente.

Es un tema sobre el que tendremos que votar más, puesto que va ser un tema recurrente ahora después de este antecedente, sea cual sea el resultado.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sí quisiera hacer un par de aclaraciones, no se está presumiendo el uso de datos personales, se utilizaron los datos personales, el nombre del ciudadano aparece en el Padrón del partido político, punto, eso es un hecho claro. El Padrón de él, inobjetable, el Padrón del partido político está en la página del partido político, es una base que controla el partido político.

Y aquí me parece que es importante tener claro cuáles son las teorías que existen y cuáles son las lógicas de resguardo y proporcionar información.

Estamos hablando que el derecho de afiliación es un derecho fundamental, es un derecho humano. Y en la teoría de los derechos humanos el Estado es el responsable de producir la información que deriva de sus bases.

En este caso el que resguarda la información relativa a la afiliación es el partido político, por lo que la carga de producir esa información le corresponde al partido político.

Me parece que no podemos igualar el que un ciudadano pueda decidir afiliarse primero a un partido político, luego a otro partido político y luego a otro partido político, que es un derecho fundamental afiliarme a uno y desafiliarme y afiliarme a otro y desafiliarme y afiliarme a otro. Todo eso es en ejercicio de derechos fundamentales.

Aquí ante lo que estamos es ante un ciudadano que señala expresamente “yo no me afilié”, y que quien tiene la carga de producir los documentos para acreditar que sí se afilió y que fue un ejercicio de voluntad del ciudadano es el partido político que es precisamente quien no produce estos documentos.

No se está presumiendo tampoco y bajo ninguna circunstancia el uso de una base de datos, lo que tenemos claro es el uso de…

Inicia 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

… estos documentos.

No se está presumiendo tampoco y bajo ninguna circunstancia el uso de una base de datos. Lo que tenemos claro es el uso de un dato personal. Y sí hay una diferencia entre usar bases y usar bases personales, son 2 infracciones distintas, incluso se han sancionado en este Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palaba el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que esta intervención un poquito garigoleada del Consejero Electoral Arturo Sánchez, concluye en una cosa que es el hecho de que hay una sanción que se está proponiendo por una afiliación indebida. Esa es la parte que acompaño del procedimiento.

Lo demás sí me sigue pareciendo una presunción basada en una especulación que no tiene una demostración adecuada para poderse incluir para incrementar la calificación de la falta y, por consecuencia, elevar el monto de la sanción.

Sería de la idea de acompañar la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, en el sentido de que pudiera devolverse el procedimiento no para que se saque del contexto de la reflexión el punto que se ha agregado aquí, sino justo para que se motive de mejor manera en el cuerpo de la Resolución.

Tengo la impresión de que efectivamente, como lo ha dicho la Consejera Electoral Beatriz Galindo, hay muchos argumentos que parecieran decir lo mismo pero no son así.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez, según su intervención acompañará el punto, pero no tiene claro el por qué, en mi opinión, lo digo con mucho respeto. Porque de lo que dijo pues no me quedó claro con base en qué acompaña el planteamiento.

Le dio vueltas al asunto de si era una afiliación indebida, si había o no dolo, que las bases de datos y le generó mucha preocupación mi intervención. No me mencionó, pero es claro que lo dije.

Entonces, lo que es obvio es obvio y no por otra cosa, Consejero Presidente. ¿Para qué le “hacemos al cuento con eso”?

Creo simplemente que lo correcto es en términos procesales devolver el Proyecto, que la Unidad reflexione sobre los argumentos aquí vertidos y se presente a la Comisión de

Quejas y Denuncias una nueva propuesta que después sea traída a la consideración del Consejo General.

Es lo que creo que técnicamente me parece más adecuado para dejar a salvo un precedente sí importante.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo 2 votaciones. Una primera en consideración a la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, a fin de que el Proyecto sea devuelto.

Si esta propuesta no tuviera mayoría, iríamos a considerar ya el Proyecto en lo particular, en el cual los que se han manifestado a favor del Proyecto con un engrose por lo que hace a la calificación de la sanción, los motivos de la misma y al incremento de la misma, incorporaríamos en una sola votación esa propuesta de engrose con las consecuencias correspondientes.

Primero señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, a fin de que el Proyecto de Resolución de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 11.6, sea devuelto para mayores abundamientos como él mismo lo ha señalado y algunos otros Consejeros Electorales.

Quienes estén a favor de devolverlo, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

3 votos.

¿En contra de devolverlo?

8 votos.

Ahora someto a su consideración…

Sigue 64ª. Parte

Inicia 64ª. Parte

… 3 votos.

¿En contra de devolverlo?

8 votos.

Entonces, ahora someto a su consideración el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 11.6 con un engrose que afectaría la calificación de la sanción como grave u ordinaria para pasar también de los motivos de la misma al dolo, de culpa a dolo y, finalmente, impactar también el monto de la sanción propuesta de 15 mil 400 pesos a 45 mil pesos.

Quienes estén a favor el Proyecto con este engrose.

El C. Presidente: Perdón, creo que es pertinente votarse primero en los términos dado que se votó “la no devolución” y después de no aprobarse en los términos para certeza se votaría el engrose que se ha mencionado.

Entiendo que el debate entre los Consejeros Electorales ha sido de que se vote en sus términos, así se han pronunciado varios y otros nos hemos pronunciado por un engrose que implicaría, como bien dice, el cambio de calificación y de monto.

Por lo tanto, creo que primero procede votarlo en sus términos y luego votar el engrose.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: En rigor sí porque ya lo reflexioné correctamente tiene usted la razón, se votaría en los términos que está porque todos no tenemos diferencia con ese punto, en lo que tenemos diferencia es la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Secretario: Entonces, primero someteré a su consideración en los términos del Proyecto para después, en todo caso, el engrose…

El C. Presidente: Excluyendo la calificación de la falta y el monto de la sanción.

El C. Secretario: Exactamente, tendríamos que excluir, tendría que ser una votación en lo general, pero excluyendo del mismo lo que tiene que ver con la calificación.

El C. Presidente: Y el monto.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Propondría que fuera en sus términos, porque aún y cuando va a afectar principalmente la individualización de la sanción van a tener que también argumentar en la primera parte.

Entonces, pediría que fuera en sus términos y ya después la propuesta en general.

El C. Presidente: Adelante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Entonces, primero someteré a su consideración en los términos en que viene el Proyecto para después, en todo caso, el engrose correspondiente.

Señoras y señores Consejeros Electorales consulto a ustedes, ¿si aprueban el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 11.6 en los términos en que viene el Proyecto?

¿Quienes estén a favor de aprobarlo, sírvanse manifestarlo en sus términos?

4 votos.

¿En contra?

7 votos.

No es aprobado por 7 votos a favor y 4 en contra.

Ahora someto a su consideración el Proyecto de Resolución con el engrose correspondiente por lo que se refiere a la calificación de la sanción, los motivos de la misma y el incremento de la sanción tal y como ha sido propuesto por el Consejero Electoral Benito Nacif y el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

¿Quiénes estén a favor de aprobarlo con el engrose señalado sírvanse manifestarlo?

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado, con el engrose por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

Procederé según lo establece el Reglamento de Sesiones a incorporar este engrose tal y como fue votado mayoritariamente.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora al análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 11.7, éste fue reservado por la representación de Nueva Alianza.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto…

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

… Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 11.7, este fue reservado por la representación de Nueva Alianza.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias.

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a los presentes.

Se nos propone un Proyecto de Resolución, derivado de un procedimiento ordinario sancionador, que viene de una vista. El Informe de antes de campañas, de la elección de candidato a Gobernador 2015, ordenada por el Secretario Ejecutivo, derivado de este procedimiento y me gustaría centrar la Litis del procedimiento que nos ocupa, que se establece en este Proyecto de Resolución, se dice en el mismo que la cuestión a dilucidar es si los denunciados entregaron o no artículos utilitarios prohibidos en la normativa electoral, que pudiera constituir una dádiva, consiste en pelotas, cubetas y roscas de reyes.

Es importante resaltar el hecho de que, en dicha elección, contendimos en la modalidad de Coalición junto con el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo y Nueva Alianza.

Evidentemente, habría que atender primero los hechos, la acreditación de los mismos para posteriormente pasar a un segundo apartado, que es el de la individualización de la sanción propiamente, en términos muy similares a lo que establecía el Consejero Electoral Arturo Sánchez en su intervención anterior.

En cuanto a los hechos, se establece de inicio que hubo 5 actos, en realidad hubo 3 actos de campaña en los que presuntamente se repartieron o hubo algunos elementos que pueden contrariar el artículo 209 en sus numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta es la Litis que se nos presenta y se nos dice que al tener acreditado los mismos, estos hechos, se nos debe de sancionar en forma homologa, homogénea, con 73 mil pesos a todos los partidos políticos.

Nosotros consideramos que no debe ser así, en virtud de lo siguiente. A nuestra consideración no se hace una debida valoración probatoria, en el expediente que se nos presenta, respecto de los actos denunciados.

El primer acto, consistente en la celebración de un evento el 27 de diciembre, en el cual no está acreditado y luego, presuntamente no está acreditada la distribución de 300 pelotas, que se encuentran debidamente soportadas con una…

El C. Presidente: Perdón que interrumpa, señor representante.

Me permito solicitarle al público asistente, a quienes estamos en la sala, que guardemos el orden debido para que la sesión pueda desarrollarse debidamente en términos del artículo 16 del Reglamento.

Señor representante, continúe por favor.

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Les refería que, en el evento del 27 de diciembre, presuntamente se realizó esta conducta, lo cual no obra en datos. No hay prueba idónea que acredite que efectivamente dichos elementos fueron distribuidos, se refiere en un Acta de hechos, elaborada por personal del Instituto, que advirtieron 3 bolsas, que contenía cada una 100 pelotas, que fueron presuntamente distribuidas, pero no la distribución de las mismas.

En lo que respecta a las cubetas y esto creo que es una cuestión importante, son 12 nada más, es una situación de prueba. Todo esto va orientado no a desconocer la Ley, el contenido del artículo 209 en los párrafos 4 y 5, sino el actuar de la autoridad y los criterios que van a sentar con base en esto.

Evidentemente a nadie le gusta ser sancionado, pero si pretenden sancionarnos, pedimos que sea conforme a derecho y no de una forma como la que se está proponiendo.

La cuestión es que en el análisis que se hace, en la foja 21 del Proyecto…

Sigue 66ª. Parte

Inicia 66ª. Parte

… pedimos que sea conforme a derecho, y no hay una forma como la que se está proponiendo.

La cuestión es que en el análisis que se hace en la foja 21 del Proyecto se establece que hay una naturaleza de los elementos distribuidos, pero no se acredita que sean en términos de lo previsto en el párrafo IV, esto no se acredita que sean diferentes a un material textil, y es importante.

No estamos aquí en una cuestión de presunciones, sino dado que deriva de un procedimiento sancionador, se tiene que acreditar fehacientemente la calidad de los objetos que presuntamente fueron distribuidos y que consecuentemente incumplen con el párrafo IV del artículo 209.

Esto es, a nuestro parecer, los hechos no están acreditados como debieran en el Proyecto de Resolución que se nos propone. Por eso, consideramos que la sanción en cuanto a hechos no debe ser la que se establece.

Un tercer elemento el advertir, refieren ahí una distribución de unas “roscas de reyes” en 2 eventos realizados el 7 de enero, fueron 5 y 5 en los otros 2 eventos que se celebraron el mismo día, sin la presencia del candidato, por cierto, contrario a lo que se señala en este documento.

Son elementos que se tienen que considerar, realmente se distribuyeron, fueron parte del evento que se realizó, que se llevó a cabo en estos 2 actos partidarios.

Consideramos que si la autoridad quiere sancionar debe establecer fehacientemente las causas y las hipótesis para su sanción, esto en cuanto a los supuestos fácticos, propiamente a la existencia y acreditación de los hechos denunciados, consideramos que no se colman.

Pasamos a un segundo aspecto, que es el aspecto propiamente de encuadrar estas conductas que presuntamente acontecieron en la hipótesis normativa, esto es el juicio de tipicidad.

En el Proyecto de Resolución se establece que hay incumplimiento a los párrafos IV y V, y el párrafo V prevé diversas hipótesis, y no se nos dice cuál, son 3 actos distintos, y consideramos que al no hacerlo así se está violentando en forma flagrante el principio de legalidad.

En todo procedimiento sancionador se debe de establecer con precisión cuál es la conducta que se atribuye en correspondencia con la normativa infringida, en este caso no es así.

Como una segunda reflexión en cuanto a la individualización de la sanción, controvirtiendo los hechos propiamente ya en cuanto a la labor de individualización de la sanción, no coincidimos con que la gravedad de la conducta se encuentra revestida de una gravedad especial.

Para llegar a esta conclusión la autoridad considera que hubo un actuar intencional el cual no se acredita, y considero que aquí debemos de distinguir, son 3 actos, uno celebrado el 27 de diciembre y otros 2 celebrados el 7 de enero, en el 27 de diciembre no hubieron las mismas conductas ni los mismos elementos que se establecen en los del 7 de enero.

Por lo menos en el caso del 27 de diciembre no hay un actuar intencional que se pueda acreditar dado que no son conductas atribuibles expresamente a los partidos políticos denunciados, y ésta es una cuestión que no se considera en el Proyecto de Resolución.

Dice aquí que es en forma reiterada, y por eso establecen que es una conducta revestida de gravedad especial, es reiterada en cuanto a la identidad de conductas, en cuanto a la identidad de objetos presuntamente repartidos o en cuanto a qué, porque un día se celebró una conducta, y otros 2 días hay conductas similares, basta con que se celebre…

Sigue 67ª. Parte

Inicia 67ª. Parte

… partidos o en cuánto a qué, porque un día se celebró una conducta y otros 2 días hay conductas similares. Basta con que se celebre o se realice el mismo día 2 ocasiones para considerar reiterado el asunto. En su caso tendría que haber un asunto de conductas y sancionar una por una y no en conjunto, porque esto es totalmente violatorio a nuestra garantía a un debido proceso.

Agarraron las 3 conductas y las presentan como si fueran una sola y la sancionan como si fueran una sola y eso no puede ser.

Se dice que es sistemática y no advierto los elementos para considerar la misma o las mismas como un aspecto sistemático en una campaña en la cual no sólo se celebraron 3 cierres o 3 eventos de campaña, hubo muchos.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, señor representante.

Me parece que usted está por terminar su argumentación. Me gustaría escuchar para poder tomar una posición al respecto, ¿podría usted completar?

Gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza.

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Claro que sí. Agradezco su gentileza.

Evidentemente estoy en una parte conclusiva, se refiere a una Sistematicidad en la conducta y no se demuestra, no basta decir: Hay que acreditar.

En cuanto a la sanción a imponer, hay una desproporción total en cuanto al monto, el valor de los objetos presuntamente distribuidos que es de 11 mil pesos con el monto de las sanciones que se nos pretenden imponer.

Cuatro partidos sancionados cada uno con aproximadamente 73 mil pesos, el 700 por ciento. Es totalmente desproporcionado. Es una cuestión de criterio que nosotros no podemos consentir por estas razones.

El Proyecto que se nos presenta tiene deficiencias en cuanto a la acreditación, en cuanto a la división de los hechos y, evidentemente, en la imposición de la sanción por las causas y razones que he expuesto en forma breve a ustedes, señor Consejero.

Finalmente, el parámetro de financiamiento consideramos que no puede ser la prerrogativa nacional dado que es una elección local.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Silvano Garay, representante del Partido del Trabajo.

El C. Licenciado Silvano Garay Ulloa: Gracias, Consejero Presidente.

Consejeras y Consejeros, compañeros representantes.

Buenos para mí están al revés, pero este Consejo General no debe ver tanto al revés.

Nada más preciso el tema del Licenciado Marco Alberto Macías. Por las pelotas, cubetas y rosca de reyes suman 11 mil 022.80.

La multa contraviene al artículo 22 Constitucional. Se está cobrando un 700 por ciento, un 2 mil 549 por ciento, 25 veces más de la suma de las pelotas, cubetas y una rosca de reyes.

O sea, creo que este Consejo General nos está dejando con tanta multa sin actividad política. Hay el interés de fomentar la afiliación, con esto no se puede tanta multa y tanta multa.

Cada sesión es multa, multa, multa. Si van a multar hay que hacerlo, como dijo el compañero representante, de manera legal.

Creo que es una multa no excesiva, es mega excesiva, 25 veces más del valor de las pelotas y cubetas y tantas cosas.

Llamaría a las Consejeras y Consejeros Electorales a la reflexión, que revisen ahora si el Acuerdo, porque es una cuestión fuera de todo contexto, es lo más correcto…

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

… contexto, creo que no es lo más correcto, o sea, 25 veces más.

Nada más quería manifestar esto.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Arturo Álvarez Angli, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Consejero Arturo Álvarez Angli: Gracias, Consejero Presidente.

Voy a tratar de ser breve, no, procuraré agotarme los 8 minutos, porque, además, la parte estrictamente legal ha sido, me parece, que de manera muy correcta expuesta.

Me parece que aquí hay algunas consecuencias que son aún más graves. El hecho de establecer un monto, como ya se dijo también, excesivamente superior al que representa el monto observado, pero más grave aún me parece el hecho de que no se haga ni el más mínimo esfuerzo por llevar a cabo un debido proceso dentro de esta Resolución, no hablar o no considerar en lo absoluta la individualización de la sanción y seguramente, ni siquiera voltearon a ver el Convenio de Coalición bajo el cual se suscribió la Coalición que pretende ser sancionada.

En los Convenios de Coalición se establece normalmente cuáles son los porcentajes de aportaciones y eventualmente también quienes son los comprometidos en qué proporción para hacer la comprobación de los Gastos de Campaña.

Me parece que nada de eso fue observado y me parece muy lamentable que partidos políticos sentados en esta mesa de los cuales no son sancionados por esta Resolución se sientan completamente ajenos al asunto, cuando esto de ser aprobado en estos términos va a establecer un terrible precedente para cualquier otro caso siquiera similar.

Entonces, me parece que estamos ante una situación que puede establecer un muy mal precedente, porque si bien es cierto, en este caso particular el monto no pareciera tan escandaloso, sí lo es proporcionalmente con la cuantía que está señalada.

Entonces, me parece que es muy grave y más grave aún que los demás partidos políticos no se expresen al respecto porque parecería no afectarles en este caso particular, pero si lo dejamos que se apruebe en estos términos va a ser un terrible precedente.

Le quisiera preguntar al Instituto, quien desee responderlo, que hoy nos digan cuál es el objetivo principal del Instituto, porque evidentemente seguimos observando como lo hemos dicho muchas veces, que hay una transición clara de un organismo que está, que fue creado para la organización de las elecciones y que es de buena fe a un organismo que solamente está enfocado a sancionar y a multar a los partidos políticos.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda, no podemos acompañar este Proyecto de Resolución, el monto con el cual nos están sancionando está prohibido por la Ley, o sea, es un monto excesivo, es una pena inusitada, no tiene una lógica.

Pensemos, el monto involucrado es de 11 mil pesos y nos están sancionando a cada uno de los 4 partidos políticos con 73 mil, ¿qué no debería de ser…

Sigue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

… no tiene una lógica.

Pensemos, el monto involucrado es de 11 mil pesos y nos están sancionando a cada uno de los 4 partidos políticos con 73 mil pesos. ¿Qué no debería de ser lo que están haciendo de sanción, dividido entre 4 y no multiplicado por 4? Se va a un monto de 2 mil 500 por ciento.

A lo mejor, como ya se dijo, la suma, no considero que no sea significativa, porque sin duda es significativa, pero es infamante. El criterio que se está aplicando no es apegado a la legalidad.

Una cosa más, se toma para la capacidad de los supuestos infractores, la prerrogativa nacional cuando se refiere a una elección Local, totalmente desapegado a la Ley.

Esto, además se fundamenta en presunciones, se presume que se entregaron, pero no se acredita la entrega de esos supuestos bienes, con un documento que señale circunstancias de tiempo, modo y lugar, y que además exhiba pruebas documentales de que fueron entregados esos bienes.

Creemos que este Proyecto, como ya lo dijeron quienes me antecedieron en la palabra, violenta el debido proceso y sin duda, creemos que no puede ser aprobado por este Consejo General.

Es cuanto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Coincidiendo conmigo mismo, en el punto anterior, propongo que se devuelva el Proyecto de Resolución, creo que sí tiene inconsistencias serias y además de lo comentado ya, estamos ante una situación inédita en la aplicación de una sanción, en caso de que lo aprobáramos.

Es 30 veces mayor al monto involucrado y me parece que aprobar algo así, sin un Proyecto de Resolución sólidamente construido es crear un criterio, voy a ser muy elegante y voy a decir ilógico, por no decir irracional.

O sea, creo que no podemos llegar a aprobar un Proyecto de Resolución de esta naturaleza, porque creo que sí es frágil, frágil la individualización y la argumentación para tipificar la falta.

Entonces, ante tales inconsistencias de la tipificación y de la individualización, me parece que amerita que se devuelva, que se reelabore, digo, en el sentido de que la Unidad Técnica lo considere pertinente, pero que sea sólidamente argumentado.

Solo agregaría un elemento más, el artículo 209, numeral 5, dice que la entrega de bienes puede presumir indicio de presión al elector para obtener su voto.

Presumir, presumir es sinónimo de suponer. Entonces, es una presunción que la autoridad para aprobarla tiene que obtener otros elementos indiciarios para poder construir una prueba plena o tener elementos muy sólidos que sean pruebas…

Sigue 70ª. Parte

Inicia 70ª. Parte

… presunción que la autoridad, para aprobarla, tiene que obtener otros elementos indiciarios para poder construir una prueba plena o tener elementos muy sólidos que sean pruebas.

Entonces, y creo que en esta parte, el Proyecto de Resolución es débil, entonces, reitero que me parece de lo más prudente devolverlo para que se construya con mayor solides este Proyecto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugania Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

En este asunto, no me pude pronunciar porque no integré la Comisión de Quejas y Denuncias, entonces, es la oportunidad para plantear mi postura.

Se denunció la infracción al artículo 209, párrafos 4 y 5 y por ambos, se concluye que queda acreditada y, por tanto, se sanciona con el monto que aquí ya se ha comentado.

Respecto al párrafo 4 de este artículo, que refiere a que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil, no comparto el argumento que se contiene en el Proyecto que se pone a nuestra consideración, porque esto no debe de presumirse; el determinar que aun y cuando sean pelotas, no todas son de plástico.

Entonces, puede haber un elemento que sí sea de los permitidos, sería extraño, pero pudiera ser, y de ahí entonces, que no podemos concluir una sanción porque se presume que es de materiales distintos a los que permite la Ley.

Y por cuanto al párrafo 5, ahí efectivamente, estamos partiendo de actas levantadas por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización que acudieron a los eventos a donde se supone hubo la distribución de estos artículos y, ahora sí como aquí ya se ha utilizado el término, me parece que partimos de una verdad legal y que entonces, ya nada más debemos de tomar en cuenta que, efectivamente, se incurrió ante una entrega de dadivas que están prohibidas y proceder a su sanción.

Por tanto, si no se atendiera la propuesta que formuló el Consejero Electoral Javier Santiago, de devolver el asunto para que se analice debidamente, porque me parece que sí es una sanción desproporcionada a la irregularidad cometida, si no se devolviera, votaría en contra este asunto, precisamente porque me parece que una de las infracciones no están debidamente acreditadas para sancionar y de ahí que tendría que ser un monto menor, pero no estoy en posibilidades de definir cuál, por tanto si no se devuelve, insisto, votaré en contra.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que se han dicho varios argumentos interesantes y un poco lo primero que hay que reconocer es que el sentido de la sanción, en este caso, tiene más que ver que con el monto involucrado, con la problemática de lo que implica el hecho de otorgar alguna forma de dar dádivas, en un Proceso Electoral para obtener el voto.

Sin embargo, a la hora de individualizar la sanción, en efecto, no es tanto el monto involucrado como tal, que sí son 11 mil pesos, sino la extrapolación a 73 mil pesos para cada uno de los partidos políticos…

Sigue 71ª. Parte

Inicia 71ª. Parte

… no es tanto el monto involucrado como tal, que sí son 11 mil pesos, sino la extrapolación a 73 mil pesos para cada uno de los partidos políticos, nos lleva a los porcentajes que cada quien hizo un cálculo distinto de cuánto es “x” por ciento.

Consejero Presidente, me hago cargo de la importancia de reflexionar al respecto, pero creo que lo sano sería considerar en este caso un 300 por ciento del monto involucrado como una posible sanción, el 700 por ciento se sale completamente de proporción.

Debo decir también que no es la primera vez que se imponen este tipo de sanciones, hay otras sanciones, otros partidos políticos por montos igualmente pequeños que el Tribunal Electoral ha confirmado en una dinámica mayor.

En este caso, creo que la posibilidad de llegar a una más racionalidad en esta sanción podría ser aplicar un 300 por ciento del monto involucrado a cada uno de los 4 partidos políticos que integraron la Comisión.

Lo pongo sobre la mesa, y en todo lo demás, en la fundamentación y argumentación estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este asunto ya lo habíamos discutido también aquí en el Consejo General, pero lo hemos discutido por falta de reporte de gastos en el tema de la Unidad de Fiscalización.

Y es importante tener este contexto, porque este Consejo General sancionó al partido político en febrero del presente año con una multa de 10 mil pesos por la omisión, la omisión del reporte, porque según los verificadores de la Unidad de Fiscalización informaron que había faltado el reporte precisamente de las 900 pelotas que se ha mencionado, y otros artículos.

Esto actualmente ya es un acto firme y definitivo, pero lo sancionaron con esos datos que tenían a la mano en aquel entonces, en el mes de febrero este Consejo General tenía estos datos. Sin embargo, de la investigación realizada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral nos podemos dar cuenta que se advierte que fue falso que se hayan entregado 600 pelotas de las 900 que se dijeron en aquel tiempo. Y que uno de los eventos nunca se realizó.

De igual manera, se nos está diciendo y nosotros afirmamos que en aquel entonces nuestro candidato no acudió a 2 de los eventos que se están señalando aquí. En las actas de verificación no se señala si fueron entregados o no fueron entregados estos artículos.

Pero además, igualmente que las demás representaciones, nosotros consideramos desproporcionada esta sanción, puesto que si antes nos habían impugnado por un monto de 11 mil pesos, y hoy supone un monto de 73 mil. Entonces más aunado que nuestro candidato no asistió a 2 de los 3 eventos que se están sancionando, creemos que es totalmente desproporcional…

Sigue 72ª. Parte

Inicia 72ª. Parte

… nuestro candidato no asistió a 2 de los 3 eventos que se están sancionando, creemos que es totalmente desproporcional la sanción.

En ese sentido, no acompañamos el Proyecto que hoy se nos presenta a consideración. En suma, porque consideramos, en primer lugar, que no fueron entregadas en realidad las 900 pelotas que se dicen, nada más están acreditadas 300, no fueron realizados los eventos que se nos dicen, nunca se realizaron estos eventos y el candidato en aquél entonces no asistió a 2 de esos eventos y además la sanción es desproporcionada.

Por eso, no acompañaremos el Proyecto que hoy se nos pone a consideración.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

En este caso me pareció más clara la intervención del Consejero Electoral Arturo Sánchez y la voy a acompañar, pero por una razón.

Lo que ocurre es que si bien hay un precedente respecto de otro tema que si no me equivoco involucró al Partido Acción Nacional y se colocó también una multa bastante alta, en este caso estamos en presencia de un monto global que involucra a partidos políticos en una coalición. Es decir, son 11 mil pesos que fueron aportados por los partidos políticos en coalición, hay una aportación proporcional.

En consecuencia, no se puede establecer un criterio de una multa individualizada, porque por ejemplo en materia de Fiscalización los criterios de este Instituto, junto con los criterios ratificados por el Tribunal Electoral, han establecido que las multas se establecen de manera proporcional a las aportaciones de los gastos que están realizados por los partidos políticos.

Por eso, me parece que la multa debería ser de otra manera. Finalmente, multar con 73 mil pesos un monto de coalición, de gasto de coalición por 11 mil sí resulta excesivo. No sé si son 25 veces más, como dijo el Licenciado Silvano Garay, pero suponiendo que fuera así, en consecuencia es excesivo el monto de la sanción.

Es un poco más racional lo que ha establecido el Consejero Electoral Arturo Sánchez, creo que podríamos ir en un esquema de una disminución que resulte más adecuada en términos de la infracción que se ha cometido.

Por eso en principio me sumaré a la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Para sumarme también a la propuesta que hace el Consejero Electoral Arturo Sánchez, respecto al monto de la sanción individualizada.

Pero sí quisiera subrayar, quizá para quien sigue esta sesión pensar que en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, máximo espacio de deliberación para el fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos y de la democracia el que estemos hablando de algunas “pelotas, cubetas, rosca de reyes” puede resultar llamativo, desproporcionado podría incluso dar lugar a que se pensara de una discusión baladí o nice.

Pero creo que sin detenerme mucho en el asunto, subrayar que la conducta más allá del monto que insisto, respaldo la propuesta de reducción que formulaba hace un momento el Consejero Electoral Arturo Sánchez, estamos ante una conducta de gravedad especial…

Sigue 73ª. Parte

Inicia 73ª. Parte

… la propuesta de reducción que ha formulado hace un momento el Consejero Electoral Arturo Sánchez, estamos ante una conducta de gravedad especial, no es que hayan sido pelotas, cubetas, roscas, es que los partidos políticos incurrieron en un acto ilegal al entregar dádivas y la entrega de dádivas ha sido parte de una precultura democrática en este país que ojalá dejemos atrás.

No quisiera que por aterrizar la discusión, los bienes concretos de poca cuantía económica que se encontraron y que se entregaron dejáramos de prestar atención al hecho básico que es que hay quien sigue incurriendo en conductas que tienen que ver con la compra del voto a fin de cuentas, y eso es y seguirá siendo a los ojos de esta autoridad “inaceptable”. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palaba el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado las propuestas que han sido señaladas o, en realidad una que ha sido respaldada y no puedo sumarme a la misma.

Me parece que sería un mal precedente que el Instituto vincule las sanciones en este tipo de asuntos de entrega de dádivas a montos involucrados. No se ha hecho así, me parece que con sobrada razón, puede ser incluso hasta un incentivo perverso de poder dar a los partidos políticos bienes de poca valía individualmente para que sumen montos bajos y sí hay, de hecho, muchos artículos que podrían tener esas características de un costo realmente bajo, pero más allá de esa posibilidad, me parece que no todos los asuntos de entrega de dádivas podrán o tendrían una proveniencia en materia de fiscalización.

Ahora sí se habla de un monto involucrado porque proviene de un asunto de fiscalización, pero hemos tenido otros Procedimientos Ordinarios Sancionadores en que se sanciona la conducta con independencia del costo de los bienes entregados y sí enfatizaría que el monto que se propone en el Proyecto de Resolución es inhibitorio, me parece que no podemos abaratar como institución ese tipo de sanciones a ese tipo de conductas.

Lo que está en juego es la calidad de la competencia electoral y es la parte en la que se ha reconocido por alguno de ustedes, Consejeras y Consejeros Electorales, que es, precisamente, donde más tenemos que trabajar para fortalecer la democracia.

Entonces, de ninguna manera podría acompañar este criterio con esta propuesta de reducción de la sanción.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Un par de aclaraciones en torno a lo que se ha señalado.

En primer lugar, no compartiría la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez…

Sigue 74ª. Parte

Inicia 74ª. Parte

… se ha señalado.

En primer lugar, no compartiría la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez, pero voy a decir por qué. El problema no es solo el monto, el problema es cómo se construye el monto.

Estamos construyendo el monto de la sanción, a partir del monto involucrado. El monto involucrado no es relevante para efectos de lo que estamos resolviendo el día de hoy, sí lo es para efectos de fiscalización, porque es, en su caso, el monto que el partido político no ejerció para los fines partidistas, etcétera.

En materia de fiscalización, que lo estamos verificando es el uso y destino de recursos públicos, el monto involucrado es lo más relevante, más allá de si la sanción puede ser el cien por ciento, al 150 por ciento, al 200 por ciento, pero es la base fundamental por ser materia de fiscalización.

En este caso, cuando estamos discutiendo la entrega de dádivas, lo que, el bien jurídico que se está tutelando es el derecho fundamental a la libertad del sufragio. Ese derecho fundamental no está vinculado al monto involucrado y ahí sí, diferiría de lo que señala el Consejero Electoral Javier Santiago, sí, la Ley dice que se presume coacción del voto, pero es una presunción legal, es una presunción legal de la que se parte.

Hay una presunción que, en su caso, se tiene que demostrar lo contrario. La Ley ya está dando una presunción en un sentido. No es que es una presunción simple que se tiene que confirmar con otros elementos para que se acredite como una convicción plena.

No, no, es una presunción que ya nos marca una pauta, algo similar a lo que ocurre con las nulidades de las elecciones. Dice la Constitución si la diferencia entre el primero y segundo lugar es menor al 5 por ciento, se presume determinancia, no es que además se tenga que acreditar, ya el criterio de determinancia está acreditado por el hecho de que se dé el supuesto que la Ley marca.

Aquí, si acreditamos la entrega de dádivas, tenemos como consecuencia que, lo que presume la Ley es que estamos ante una coacción del voto. La autoridad ya no tiene que acreditar ese tema, precisamente por eso se establecen las presunciones legales.

Ahora, decía, bueno, el principal problema que me preocupa es vincular esto al monto involucrado, porque son cuestiones distintas, no tiene que ver con el monto de la sanción, pero hablemos del monto de la sanción.

Este Consejo General ya sancionó la entrega de dádivas y también ya había sancionado en materia de fiscalización el tema del uso de los recursos que no tenían un fin partidista y el Tribunal Electoral señaló que no estábamos en un non bis in ídem, es decir, no

estábamos sancionando 2 veces la misma conducta, porque estamos hablando de bienes jurídicos tutelados que son diversos.

En el caso que conoció este Consejo General, que fue de Tantoyuca, Veracruz, del Partido Acción Nacional en campañas, el monto involucrado era de 17 mil pesos y la sanción que se impuso fue de 350 mil pesos.

El día de hoy, el monto involucrado es de 11 mil pesos. La sanción que se está imponiendo, si sumamos coaliciones y candidato, porque aquí no podemos verlo en lo individual, tenemos que sumar el monto de la sanción, nos da 292 mil pesos.

Es decir, sí hay una proporción, ante una sanción que anteriormente impuso este Consejo General y una que impuso ahora, que está en los términos del Proyecto que nos están presentando. No del cambio que se está proponiendo.

Por eso, no tendría ninguna preocupación en tener una proporcionalidad, incluso si a partir de buscar una mejor sanción se redujera el monto. Si vemos en un tema proporcional que debe de reducirse el monto, lo que me preocupa es que se reduzca a partir de la premisa del monto involucrado y que ese sea el criterio de reducción, porque entonces, me parece que lo estamos perdiendo de vista es precisamente cuál es el bien…

Sigue 75ª. Parte

Inicia 75ª. Parte

… a partir de la premisa del monto involucrado y que ese sea el criterio de reducción, porque entonces, me parece que lo que estamos perdiendo de vista es precisamente, cuál es el bien jurídico tutelado, y cómo se valora o no se valora ese bien jurídico tutelado.

Respecto del precedente que se señala, de Tantoyuca Veracruz, debe señalarse que se impugnó el que era una multa desproporcionada y el Tribunal Electoral lo conformó y, ¿Por qué lo confirmó? Porque dijo, el Consejo General hizo bien al tomar en cuenta una cosa, el momento en que ocurrió la infracción, que fue en campaña, ¿Cuándo ocurre la infracción en el procedimiento que hoy tenemos ante nosotros? En campaña.

¿Por qué dijo el Tribunal Electoral que en campaña teníamos que tomar esto en cuenta? Porque es el momento, es el periodo en el que la ciudadanía es conocedora de las propuestas políticas y de los candidatos y con base en ello razona, de una manera libre y fuera de todo tipo de injerencia, la opción política de su preferencia.

Eso fue en el precedente que tenemos que, proporcionalmente es muy similar a lo que hoy se nos pone sobre la mesa. Me parece que no podemos en una ocasión o no advierto por qué en esa ocasión, este Consejo General impone una sanción de 350 mil pesos ante un monto involucrado de 17 mil 700 pesos, porque el criterio no fue el monto involucrado, fue la conducta en campaña electoral por parte de un contendiente y hoy, se pretende bajar una sanción por 11 mil pesos de monto involucrado que implica 292 mil pesos, porque sí, tenemos que tomar en cuenta que es coalición, pero al ser coalición, precisamente se distribuye la sanción.

Si hubiera sido un solo partido político, en el caso anterior a un partido político, se le puso una sanción de 350 mil pesos, mucho mayor, pero porque era uno. Aquí como participan conjuntamente varios partidos políticos, se distribuye la sanción, la sanción es notablemente menor para cada uno de los partidos políticos en lo individual, sin embargo, en su conjunto, como participan en una coalición, la sanción, digamos, guarda proporcionalidad, me refiero, con la sanción anteriormente impuesta.

Me parece que el Consejo General sí tiene que ir manteniendo una congruencia en los criterios de sanción o explicar por qué modificamos un criterio de sanción que, además, fue confirmado por el Tribunal Electoral que nos podría llevar a una nueva valoración.

En eso no tengo ninguna discusión, pero pongamos sobre la mesa cuál es esa nueva valoración, por qué en este caso, no seguimos la misma lógica que habíamos planteado en el caso anterior.

¿Qué es lo que en este caso, nos lleva a una conclusión distinta?, ¿Qué particularidades tiene este caso? Que sea coalición, sumamos el monto de la sanción y veremos que no hay una diferencia por ser coalición, porque precisamente, estamos en la distribución de la sanción entre 4 partidos políticos, incluso en este caso, entre 4 partidos políticos y un candidato.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Silvano Garay Ulloa, representante del Partido del Trabajo.

El C. Licenciado Silvano Garay Ulloa: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que no puede haber una sanción igual para cada partido político, en primer lugar, o sea, lo que importó el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, fue totalmente diferente.

La bolsa no fue igual para todos, entonces, la multa no debe ser igual para todos, es la manera proporcional, no es correcto el Proyecto de Acuerdo en primer lugar.

En segundo lugar, propondría, Consejero Electoral Arturo Sánchez, que no es de 300 por ciento la multa, si fuera entre los 4 sería de mil 100…

Sigue 76ª. Parte

Inicia 76ª. Parte

… la multa, si fuera entre los 4 sería de 1 mil 100, o sea el monto fue poco más de 12 mil pesos. La multa total de 33 por ciento suma ciento y tantos, entonces sería más de mil por ciento la multa, sigue siendo excesiva, el mil por ciento para un monto de 11 mil pesos me parece demasiado excesiva.

Diría que se regrese el expediente, que se corrija. No estamos de acuerdo aun así en la multa que propone el Consejero, que es más del 1000 por ciento; si fuera de 300 entre los 4 sería correcto, a lo mejor lo aceptaríamos, pero no es de 300, es de más de 1000 por ciento.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza.

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Gracias, Consejero Presidente.

En forma muy breve y sólo para no dejar una impresión diversa a la pretendida, no se controvierte la razonabilidad de la norma, el párrafo V ahí está del artículo 209, y es una cuestión que todos estamos culminados a observar.

Lo que está sujeto a discusión es un Proyecto de Resolución en el cual a nuestro parecer los hechos no se encuentran debidamente acreditados y en la parte de la individualización de la sanción, previo a la propuesta que ha formulado el Consejero Electoral Arturo Sánchez, ha habido una situación de desproporcionalidad en la imposición de la sanción.

Creo que bajo estos parámetros objetivos es más fácil puntualizar las largas discusiones que tenemos aquí sin tocar temas aledaños que no necesariamente forman parte de la misma.

Sería cuanto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Les propongo 3 votaciones. Una primera a razón de la intervención del Consejero Electoral Javier Santiago en el sentido de devolver el Proyecto de Resolución, si esta propuesta no tuviera mayoría les propondría una en lo general excluyendo de ésta los

Puntos Resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto para ser votados en lo particular, en virtud de que hay la diferencia sobre el monto de la sanción a imponer.

Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si el Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el 11.7 es devuelto para mayor consideración, tal como lo propuso el Consejero Electoral Javier Santiago.

Quienes estén a favor de devolverlo, sírvanse manifestarlo, por favor.

No procede su devolución por 8 votos en contra.

Ahora someto a su consideración en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el 11.7, excluyendo de esta votación en lo general los Puntos Resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado en lo general por 7 votos a favor y 2 votos en contra.

Ahora someto a su consideración los Puntos Resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en los términos del Proyecto originalmente circulado, es decir, como viene en el Proyecto de Resolución original.

Quienes estén a favor de aprobar esos Puntos Resolutivos en sus términos sírvanse manifestarlo…

Sigue 77ª. Parte

Inicia 77ª. Parte

… original.

Quienes estén a favor de aprobar esos Puntos Resolutivos en sus términos, sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

7 votos.

Ahora, para certeza solamente, someto a su consideración por lo que hace a los Puntos Resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez de que se reduzca el monto de la sanción a 33 mil pesos por los argumentos por él vertidos.

Quienes estén a favor de aprobar esta sanción, sírvanse manifestarlo.

5 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado por 5 votos a favor y 4 votos en contra la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez, de reducir la sanción a 33 mil pesos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Pase al siguiente punto del orden del día, por favor.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite y se aprueba la Convocatoria para los ciudadanos interesados en acreditarse como Observadores Electorales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

No acompaño este Proyecto de Acuerdo, porque no tiene razón de ser, si tomamos en consideración la razón que subyace para la elaboración del Reglamento de Elecciones.

Ya lo dije desde el Consejo General del 14 de octubre, cuando se emitió una Convocatoria para el Proceso Extraordinario en Zacatecas.

Se dice que este Proyecto de Acuerdo se emite o se pretende emitir, porque el Reglamento lo ordena. Sin embargo, creo que el Reglamento, como todo ordenamiento jurídico lo tenemos que leer de manera sistemática. Sus normas tienen una relación en cuanto a los temas que regula; y además, es de todos sabido qué fue el material que nutrió a ese Reglamento.

Y fueron precisamente los acuerdos emitidos por este Consejo General.

Si los consultáramos ahí veríamos que el Reglamento está elaborado y redactado si lo vemos de manera sistemática, se va delineando a qué autoridad le corresponde llevar a cabo cada una de las actividades relacionadas con los Procesos Electorales.

Si queremos leer las normas reglamentarias de manera literal, quizá nos lleve a la confusión que, desde mi punto de vista y ya lo he manifestado, nos trae a este tipo de acuerdos.

El artículo 186, párrafo 1 del Reglamento efectivamente menciona que el Instituto Nacional Electoral y el Consejo General de los Organismos Públicos Locales emitirán la Convocatoria, pero insisto hay que leerlo debidamente y ahí está definiendo que dependiendo del Proceso Electoral de que trate, será la autoridad que emita la Convocatoria.

Y también se ha mencionado que nosotros debemos de emitirla, porque intervenimos en algunos de los tramos relacionados con la observación electoral. Sí, pero no por eso nos corresponde emitir una Convocatoria relacionada con Procesos Locales.

Y me parece…

Sigue 78ª. Parte

Inicia 78ª. Parte

… con la observación electoral, sí pero no por eso nos corresponde emitir una Convocatoria, relacionada con procesos locales.

Y me parece adecuada la actuación de diversos Organismos Públicos Locales Electorales, que ya han emitido su Convocatoria, como fue en aquel caso que mencioné del estado de Zacatecas y como ahora, ya han emitido sus Convocatorias para quienes deseen participar como observadores, tanto en el Estado de México, como en el estado de Coahuila.

Entonces, como se comentó en la propia Comisión en donde se aprobó este Acuerdo, efectivamente tienen razón quienes dijeron que estamos actuando como Instituto de manera desfasada, de manera retrasada, porque los Procesos Electorales Locales ya iniciaron y según la propia norma legal, reglamentaria y los calendarios y planes de trabajo que ya han aprobado algunos de estos Organismos Públicos Locales, ya emitieron su Convocatoria porque ya estuvo ordenada y nosotros, Instituto Nacional Electoral estamos ordenando su emisión.

Entonces, insisto, este Acuerdo no tiene razón de ser e invito a que leamos el Reglamento correctamente y que no emitamos acuerdos que precisamente se trató de evitar con ese ordenamiento reglamentario.

En el caso del Estado de México y en el estado de Coahuila, insisto, ya se emitieron las Convocatorias y ahora, aquí nosotros estamos ordenando, incluso mencionando plazos que ya no corresponden a lo que estos propios Organismos Públicos Locales Electorales han determinado en sus propios planes.

Y, en los plazos que se mencionan, en las Convocatorias que se pretenden emitir o que se van a emitir por este órgano colegiado, se menciona que solo cito 2 fechas: se aceptarán las solicitudes a partir del 16 de noviembre, es decir, del día de hoy y que el curso será impartido del 16 de noviembre al 15 de mayo de 2017.

Esto para los 4 Procesos Electorales Locales que llevarán a cabo su Jornada Electoral en el año próximo.

Entonces, insisto, como se mencionó por parte de la representación del partido en la Comisión, me parece que el Instituto se está viendo mal, por fijar fechas que no corresponden a los planes y calendarios que ya aprobaron los órganos locales y que quedan desfasados e insisto, para el caso del estado de Nayarit, en donde todavía no inicia el proceso, sino hasta el mes de enero y como también así se pronunciaron en la Comisión, por qué ordenar ahora emitir una Convocatoria si el propio organismo ni siquiera, porque ellos son los que marcan el inicio del Proceso Electoral.

Entonces, el estar incluyendo a la Convocatoria para Nayarit, vamos a encontrar en la propia norma legal, como de la propia norma reglamentaria, porque esta Convocatoria se emite una vez iniciado el Proceso Electoral y en el estado de Nayarit no se ha iniciado.

Por tanto, el Primer Punto de Acuerdo, en donde se incluye la emisión de la Convocatoria para este estado que refiero, va en contra o se contradice con el Punto de Acuerdo Tercero, en donde se menciona que los organismos que a la fecha no hayan emitido Convocatoria, sea a esta fecha, deberán emitirlo dentro de los 5 días posteriores a la notificación, es decir, el caso del Organismo Público Local en Nayarit.

Respecto al Punto de Acuerdo Cuarto, en donde se está mencionado para el caso de que se pueda llevar a cabo procesos extraordinarios, sugeriría, aunque votaré en contra de este Proyecto, que se refiera al artículo 187, párrafo 3, porque para el caso de que, quien sea…

Sigue 79ª. Parte

Inicia 79ª. Parte

… que se refiera al artículo 187, párrafo 3, porque para el caso de que quien sea acreditado para un Proceso Ordinario, sólo pedirá su ratificación en el Proceso Extraordinario, en el caso de que se lleve a cabo.

Entonces, se debe de ajustar la redacción al contenido de este artículo 187 e insisto, hay que tener cuidado con este tipo de Acuerdos para no contrariar, porque quizá y no quizá, aquí tengo el dato, para el estado de Nayarit, dentro de sus actividades a desarrollar y que está incluido en las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, que incluso emitimos nosotros este Acuerdo, en una de las actividades que es la correspondiente a impartir y supervisar los cursos para los observadores electorales, nosotros aprobamos que el periodo de ejecución será del 1 de noviembre de este año, al 15 de mayo próximo.

No ha iniciado el proceso, no sabemos cómo va a aprobar este Órgano Local, su Calendario y nosotros ya estamos fijando una fecha que quizá no corresponda con el organismo.

Entiendo cuál es la facultad de atracción, los criterios que hemos emitido en relación a ello, pero no debemos invadir, en mi postura, y lo he sostenido en otros casos, no debemos invadir la competencia exclusiva de los Organismos Públicos Locales, aun y cuando nosotros tengamos la posibilidad de coordinar y regular y dirigir o conducir, algunas actividades.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palaba el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

La reflexión que pone sobre la mesa la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, no es la primera vez que lo hace, y creo que es parte de un proceso tanto de análisis como ella bien lo plantea, como de interpretación.

En efecto, este tipo de Convocatorias nos agarraron en un periodo, justamente de transición en el que estábamos definiendo qué es lo que había que hacer.

Diría, para empezar, que ya hay varios casos de Acuerdos que antes llegaban a este Consejo General, que ya no llegan, justamente por la aplicación del Reglamento que buscaba tener las normas ya definidas y que, las instancias correspondientes tomaran las decisiones precisas.

En este caso de observadores, hubo al menos 2 o 3 argumentos que hicieron que la Comisión, habiendo recibido por parte del área, Proyectos de Acuerdo que no traían a este Consejo General las Convocatorias, en la Comisión se plantean no nada más que se invitan, sino que vengan acá.

En efecto, ya hay una impugnación en contra del Instituto, por no haber emitido la Convocatoria correspondiente y eso no ha sido resuelta por el Tribunal Electoral. Y esto nos pone todavía en una situación endeble.

Segundo, los Organismos Públicos Locales van a emitir sus Convocatorias en cada uno de los estados donde hay elecciones, así lo dice el Reglamento, pero a mí en una interpretación distinta, de repente me preocupó el hecho de que un ciudadano de cualquier otro Estado de la República, puede acudir a un Estado a ser observador, no es un tema exclusivamente dedicado a los ciudadanos que viven en el Estado que hay elección, cualquiera se puede trasladar hacia la elección.

Y entonces, empecé a dudar, incluso de la forma como la ciudadanía se podría enterar de este tipo de situaciones…

Sigue 80ª. Parte

Inicia 80ª. Parte

… y entonces empecé a dudar, incluso, de la forma como la ciudadanía se podría enterar de este tipo de situaciones.

Es una cuestión de certeza, creo que Leyendo con cuidado el Reglamento la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo podría tener la razón.

Pero en términos de avanzar hacia la certeza y sobre todo sabiendo el rol que va a desempeñar el Instituto en la acreditación de los observadores en los estados o en cualquier lado; creo que la Comisión hizo bien en proponer en este caso avanzar y traer el Proyecto a esta mesa.

Creo que en adelante cuando se diriman las impugnaciones que están puestas ante el Tribunal Electoral y se avance en este terreno, podemos corregir y precisar la interpretación correcta de este caso.

Preferiría en todo caso, habiendo llevado a la Comisión que presido, Proyectos de Acuerdo, que no llevaban para esta mesa, buscar un poco la certeza.

El punto que hace la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo es todavía más profundo, no era que la Comisión lo aprobara y ya no llegara a esta mesa, es que ni siquiera, dice la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, era necesario que la Comisión aprobara nada, porque la tarea del Organismo Público Local.

Ahí es en donde tenemos una diferencia, y creo que por certeza fue conveniente que la Comisión siguiera todo el camino, tendremos marcos jurídicos quizá que nos orienten a la correcta interpretación, o nosotros mismos la podemos precisar.

Aquí sí nos parece conveniente seguir el camino.

Por lo demás, los partidos políticos y los Consejeros Electorales en la Comisión en el fondo del contenido están de acuerdo con la Convocatoria en sí, que por otra parte va ser muy paralela a las que están emitiendo los Organismos Públicos Locales.

Ahí lo dejaría, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente en Funciones.

Comparto el sentido del Proyecto de Acuerdo, lo voté en estos términos en la Comisión Temporal de Seguimiento de Procesos Electorales Locales, y solamente señalaría 2 cosas. La primera, es una propuesta que me surge de lo que ahora plantea el Consejero Electoral Arturo Sánchez de la mejor forma de difundir estas Convocatorias.

Una cosa que no estamos mandatando es que las Convocatorias se publiquen en nuestra página de Internet, me parece que se debieran publicar en nuestra página de Internet, es algo que usualmente se hace, pero creo que valdría la pena incluir en el Proyecto el mandato para que se publiquen.

En cuanto a la interpretación de lo que el Reglamento dice, hay posturas distintas, a mí me parece que a la letra el Reglamento sí mandata que este Consejo General emita estas Convocatorias.

Más allá de una lectura del Reglamento en torno al particular, me parece que lo que es relevante es para qué son las Convocatorias, son para que las ciudadanas y los ciudadanos participen como observadores, ¿qué pueden observar? Pueden observar la actuación del Instituto Nacional Electoral y la actuación del Organismo Público Local en procesos electorales locales.

Los plazos del Instituto Nacional Electoral y los plazos del Organismo Público Local no siempre empatan, y el mejor ejemplo lo tenemos en el estado de Nayarit el Proceso Electoral del Organismo Público Local iniciará el año que entra, el Proceso Electoral, digamos, no formalmente, pero las actividades de este Instituto para la organización de la elección están iniciando este año.

Y me parece que si lo que estamos queriendo salvaguardar es la observación electoral, precisamente lo que tenemos es que…

Sigue 81ª. Parte

Inicia 81ª. Parte

… organización de la elección están iniciando este año.

Y me parece que si lo que estamos queriendo salvaguardar, es la observación electoral, precisamente lo que tenemos es que emitir la Convocatoria que permita salvaguardarla, no se contrapone con las Convocatorias que, en su caso, emiten, o no en su caso, en su momento, emiten los organismos públicos locales, no creo que haya una diferencia.

Ya decía el Consejero Electoral Arturo Sánchez, hubo un momento de transición a partir de la aprobación del Reglamento que de hecho se empata con la aprobación de la Convocatoria del Estado de México, o sea, del Instituto Electoral del Estado de México. Y creo que es adecuado como se está planteando aquí.

Efectivamente, sí hay una contraposición entre lo que se señala en el Reglamento de Elecciones y el Plan y Calendario que aprobamos para las entidades, en particular en el caso, que es muy claro, es el de Nayarit que ordena en estas fechas la emisión de la Convocatoria y la acreditación de observadores electorales.

Y nuevamente lo planteo como el derecho que estamos salvaguardando con la emisión de esta Convocatoria que es precisamente el derecho de los ciudadanos a participar en las elecciones observando.

Me parece que con esta Convocatoria lo tutelamos mejor y solo propondría la publicación de la misma de las Convocatorias no tanto del Acuerdo por el que se emiten, sino de las Convocatorias en la página de Internet de este Instituto.

Es cuánto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

La Consejera Electoral Beatriz Galindo desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

¿Los observadores electorales tienen derecho a realizar actividades de observación respecto a qué actos?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias.

Respecto de todos los actos que son relacionados con la organización de una elección, digamos tanto durante la preparación de la elección como durante la Jornada Electoral y los actos que son posteriores a la Jornada Electoral.

Algunos de esos actos están en la cancha del Instituto Nacional Electoral, otros están en la cancha de los Organismos Públicos Locales Electorales. Y me parece que lo que esta autoridad debe salvaguardar, es que acorde al principio de máxima publicidad todos nuestros actos puedan ser observados. Y con esto me parece que abonamos en esa dirección.

El C. Presidente: Para una nueva pregunta la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Entiendo usted dice: Tienen derecho a observar la actuación del Instituto que en este caso pudiera ya haber iniciado para el Proceso de Nayarit.

Mi pregunta es y atendiendo a su respuesta anterior, usted dice que tienen derecho a observar los actos que tienen relación con el desarrollo del Proceso Electoral en sus etapas previas, actos preparatorios y Jornada Electoral.

¿Ya estamos en esa etapa en el estado de Nayarit?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Lo que dice el Reglamento que durante los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales estamos en eso, sí. Porque ya están instalados en nuestros Consejos Electorales que son los encargados de la Capacitación Electoral.

Y la Capacitación Electoral durante un Proceso Electoral, por supuesto que es un acto de preparación al Proceso Electoral.

Ya están instalados los Consejos Locales por mandato de este Consejo General.

Si no me falla la memoria o ya se instalaron los Consejos Distritales o se instalan aproximadamente en 2 o 3 días…

Sigue 82ª. Parte

Inicia 82ª. Parte

… fiscales por mandato de este Consejo General, sino me falla la memoria o ya se instalaron los Consejos Distritales o se instalan aproximadamente en 2 o 3 días, creo que se instalan en aproximadamente 2 o 3 días, creo que el 16, hoy es el día que se están instalando los Consejos Locales y los Distritales están por instalarse.

No me parece, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son actos preparatorios a la elección en cuanto a las actividades que desarrollan.

El C. Presidente: Gracias, Consejera.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

También voy a votar en contra de este Proyecto.

El artículo 186 del Reglamento de Elecciones es muy claro, y dice el Instituto y los Organismos Públicos Locales emitirán al inicio del Proceso Electoral una Convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral, debe entenderse en el ámbito de sus atribuciones en las elecciones que a cada órgano le corresponde actuar y sería tan ridícula, perdón por la expresión, la interpretación que se le está dando a este artículo, que entonces como dice el Organismos Público Local y no dice cuál, entonces, todos los Organismos Públicos Locales aunque nada más tengamos elecciones en 4 entidades federativas el año que viene: que es Veracruz, Estado de México, Nayarit y Coahuila.

Entonces, de todos modos todos los demás Organismos Públicos Locales emitirán una Convocatoria ¿no? Porque aquí no hacen la diferencia si nos vamos a esas interpretaciones.

Entonces, creo que además, estamos yendo en contra también de lo que pretendía este Reglamento de Elecciones, que era no estar emitiendo acuerdos en cada momento para regular algo que ya se tiene previsto en el propio Reglamento.

Y creo que sí, si nosotros tenemos dudas de cómo se debe interpretar esta norma, imagínense, entonces los Organismos Públicos Locales. Entonces, creo que no estamos abonando a la certeza.

Ahora, el problema más grande es que el Estado de México y Coahuila ya emitieron sus convocatorias para los observadores electorales.

Entonces, estamos generando 2 actos: uno, emitido por el órgano electoral a nivel Local y otro, por el Instituto Nacional Electoral, en relación con un mismo tema, ¿cuál es el que tiene validez?, ¿a cuál le van a hacer caso? O sea, a la Convocatoria del Instituto

Electoral del Estado de México o a la Convocatoria del Instituto Nacional Electoral, ya así me van a poder contestar.

Ah, bueno es que, para que no haya problema las hicimos iguales, peor aún, es evidencia que ni siquiera es necesario, pero, bueno. Yo no entiendo por qué este afán.

Ahora, dice el Consejero Electoral Arturo Sánchez, es que muchos ya nos estaban acusando de que somos omisos en emitir la Convocatoria, nos pueden acusar de lo que quieran, pero si nosotros no tenemos facultades para hacer una actividad que vayan al Tribunal Electoral, seguramente el Tribunal Electoral les va a decir que las convocatorias las tienen que emitir los Organismos Públicos Locales Electorales que están organizando la elección.

Ahora, una cosa es que a ellos les corresponda organizar la elección, que es su responsabilidad y otra cosa muy distinta, es que nosotros intervengamos en lo que es la insaculación de los funcionarios de casilla y la instalación de las mismas. Esa es una fase, pero la organización de la elección le corresponde al Organismo Público Local Electoral y, obviamente, la Jornada Electoral le corresponde al propio Organismo Público Local Electoral y los observadores pueden estar ahí aunque el Instituto Nacional Electoral esté interviniendo en…

Sigue 83ª. Parte

Inicia 83ª. Parte

… de la Jornada Electoral le corresponde al propio Organismo Público Local Electoral y los observadores pueden estar ahí, aunque el Instituto Nacional Electoral esté interviniendo en la instalación de las casillas y la designación de los funcionarios.

Entonces, por eso no voy a votar a favor de esta circunstancia, porque, además, jurídicamente, vuelvo a repetir, estamos causando más cuestiones de incertidumbre por tener 2 actos emitidos por autoridades totalmente distintas con un nivel, uno nacional y otro Local, que se refieren a la misma circunstancia.

Entonces, yo los invitaría más bien a que, utilicemos nuestro Reglamento de Elecciones, no estemos emitiendo acuerdos que además son innecesarios.

Yo, les digo, por lo menos aquí tengo los acuerdos del Estado de México y de Coahuila, donde ellos ya emitieron su Convocatoria para la acreditación, obtener la acreditación como observadores electorales en el Proceso Electoral ordinario 2016-2017.

Aquí están, lo que nosotros deberíamos estar vigilando es que los actos que están aquí previstos en el Reglamento de Elecciones, cada uno de los Organismos Públicos Locales lo lleve a cabo y para eso está la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, pero que nosotros tengamos que emitir la Convocatoria, entonces porque aquí no se entiende a quién le corresponde.

Entonces, me parece que vamos cuesta arriba y que de verdad no estamos haciendo un trabajo que le dé certeza a los Procesos Electorales Locales.

Esa es mi postura.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve. Los argumentos esgrimidos por la Consejera Electoral Beatriz Galindo y la Consejera Electoral Adriana Favela, yo los comparto plenamente, digo ha sido un punto de discusión entre nosotros sobre diversos temas, pero creo que no hay tema menor en este asunto del respeto a los ámbitos de competencia y de atribución, además del argumento del trabajo tan intenso que implicó la elaboración del Reglamento y creo que tenemos que, nosotros ser congruentes y hacer uso de ese Reglamento, porque de otra manera, tanto trabajo para luego “volver a llover sobre mojado”, me parece que no hay congruencia, pero además, tampoco facilita el trabajo, que fue el objetivo de la creación del Reglamento.

Entonces, coincido plenamente con su argumentación y la acompañaré en el sentido de su voto.

Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve, porque sé que desde el principio he estado en minoría.

Hablando de certeza. Ya lo dijo la Consejera Electoral Adriana Favela, me parece que con esto no estamos generando certeza ni a la ciudadanía ni a las autoridades y vuelvo a poner como ejemplo, aquí se está mencionando que inicia el curso de capacitación hoy.

No sé en el Estado de México, en Coahuila, en Veracruz si ya tienen también su Plan y Calendario y si hoy para ellos inicia el curso de capacitación.

El que se hayan instalado o que se van a instalar este día nuestros Consejos, eso no…

Sigue 84ª. Parte

Inicia 84ª. Parte

… el curso de capacitación.

El que se hayan instalado o que se van a instalar este día nuestros Consejos, eso no da inicio a un Proceso Local y la pregunta que le dirigí a la Consejera Electoral Pamela San Martín, fue precisamente para dejar en claro cuándo se debe de emitir la Convocatoria, que es al inicio del Proceso Electoral Local.

El hecho de que ya estén funcionando nuestros Consejos y que no debemos de prohibir el derecho de los ciudadanos para observar las actuaciones, eso es otra cosa. La observación tiene que ver con el inicio del Proceso Electoral para precisamente, que se pueda tener claro cómo está actuando la autoridad, una vez que inicia el mismo.

Y suponiendo, sin conceder, como interpretar el Reglamento, de que sea el Instituto y también el Organismo Público Local, quien deba emitir la Convocatoria, suponiendo que así fuera, no dice que sea el Consejo General.

Entonces, vuelvo a insistir en el punto.

Y otra cosa, antes del Reglamento, es decir, los Acuerdos que ya aprobó este Consejo General, no se ordenaba la emisión de una Convocatoria, ¿Por qué ahora sí?

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Este tema de la observación electoral, ha suscitado diversas discusiones a lo largo de los años, la primera ocasión que la Ley reguló la acreditación formal de los observadores fue con la Reforma de 1993, cuando se incluyó el famoso párrafo 3 del entonces artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ese es el antecedente inmediato que decía en su redacción original, que los observadores electorales podían observar los actos de la Jornada Electoral, por eso justamente los Lineamientos que emitió el Instituto Federal Electoral del 28 de febrero del año 1994, se estableció con claridad que se empleaba el derecho a todos los actos del Proceso Electoral y este es el quid, porque siempre se ha discutido qué es exactamente, lo que pueden observar los observadores electorales.

Ya en la Reforma de 1994, se amplió la base de observación a todos los actos del Proceso Electoral.

Aquí lo que se está interpretando y es, digamos, en lo que yo podría coincidir, es que la observación tiene que ver con absolutamente todos los actos del Proceso Electoral, pero hay algunos que quedan sin poderse revisar debido al momento en el cual se inicia el proceso de acreditación de los observadores electorales, particularmente de los actos de instalación de los Consejos Locales o lo que realice este Consejo General, en inicio de los Procesos Electorales.

Esa parte no está clara porque, además, el Consejo General no tiene facultad supletoria de registro de observadores. En consecuencia, me parece que es correcto que se emitan las Convocatorias, que establezcan con claridad que la observación, que la acreditación se puede hacer para observar todos los actos del proceso, incluido el arranque de los propios Procesos Electorales.

Nosotros aquí lo que estamos haciendo es que se van a emitir las Convocatorias porque ahí sí creo que el artículo 186 del Reglamento dice, esto no estaba antes en la normativa institucional, ahora el Reglamento dice en el artículo 186, que el Instituto, dice: el Instituto y los Organismos Públicos Locales, emitirán al inicio del Proceso Electoral, una Convocatoria.

Sí, la diferencia está en el inicio, nada más que para nosotros, en términos operativos, el inicio del proceso tiene una fecha distinta al inicio formal de los Procesos Electorales por los Consejos Generales de los Institutos Estatales Electorales.

Nosotros iniciamos prácticamente la integración de las casillas poco antes, ¿Por qué? Porque si no, no nos daría el Calendario. Ese es el detalle, creo que aquí lo que sí queda claro en el Acuerdo respectivo es que los órganos electorales de los estados van a emitir las Convocatorias en la fecha formal…

Sigue 85ª. Parte

Inicia 85ª. Parte

… ese es el detalle.

Creo que aquí lo que sí queda claro en el Acuerdo respectivo es que los órganos electorales de los estados van a emitir las convocatorias en la fecha formal donde inicia el Proceso Electoral, que es típicamente el caso del estado de Nayarit.

En los otros casos pusimos que si ya se emitió la Convocatoria, el Acuerdo no aplica para ellos, ellos ya emitieron el caso del Estado de México, no me acuerdo de Coahuila, pero en el Estado de México seguro ya emitieron la Convocatoria, Coahuila también.

Entonces ahí tampoco tendríamos, en mi opinión, mayor problemática.

Pero sí el artículo 186 sí dice claramente, "el Instituto y los Órganos Electorales de los estados emitirán al inicio del Proceso una Convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observación".

No le veo problema a emitir en el caso del Consejo Local, concretamente del estado de Nayarit la Convocatoria antes, porque es un ejemplo típico de maximización de derechos.

No le vería, insisto, mayor complicación.

Sí acompaño la interpretación de que a lo mejor nos estamos excediendo en traerlas a esta mesa, porque sí no es normal. Sin embargo, el tema se discutió en Comisión de Organización Electoral, y eso es lo que se acordó para efectos de la aprobación formal de este Acuerdo que ordena la emisión de las convocatorias en los términos en que está la Convocatoria.

Los que ya emitieron evidentemente no tienen mayor obligatoriedad con este tema, en el caso de Nayarit quedó claro que será en la fecha de inicio del Proceso Electoral, y por lo demás los Consejos Locales nuestros emitirán las convocatorias respectivas.

Acompañaría esta posibilidad.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solamente un par de cosas, porque me parece que sí es importante.

Nadie está yendo contra el trabajo que implicó el Reglamento de Elecciones, el detalle es que el Reglamento de Elecciones lo dice, si no nos gusta lo que dice ese es otro tema,

dice: El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales emitirán. No creo que haya muchas interpretaciones sobre el concepto emitirán, está mandatando que se emitan.

Y perdón que no acompañe que sea tan “ridículo” entender al Instituto Nacional Electoral teniendo que emitir esta Convocatoria, como entender a los 32 Organismos Públicos Locales solamente porque hay una elección. No, es que los 32 Organismos Públicos Locales no participan en esa elección, el problema es que el Instituto Nacional Electoral sí participa en las 32 elecciones locales, y precisamente porque el Instituto Nacional Electoral participa en las 32 elecciones locales es por lo que el Instituto Nacional Electoral emite la Convocatoria para las elecciones locales, ¿antes no se hacía? No, porque antes no estaba. Se decidió emitir un Reglamento de Elecciones, y eso es lo que el Reglamento de Elecciones dice bien, mal, regular. No creo que ahora sea el momento de refrescar cualquier discusión en torno al Reglamento de Elecciones.

Y creo que el tema a tutelar, bien lo decía el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, es el ejercicio de un derecho fundamental, eso es lo que más nos importa, poder garantizar la observación electoral, no es no prohibirla, es fomentarla, es generar las condiciones para que se lleve a cabo y para que todos nuestros actos puedan ser observados con independencia de si lo son o no.

Porque el detalle es que quien hace la acreditación de observadores somos nosotros, quien hace la capacitación son los 2 órganos, quien hace la recepción de las solicitudes de acreditación son los 2 órganos; pero la acreditación de observadores como tal la hacen los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Por supuesto, hay plazos diferenciados, no tengo la menor duda, lo sabemos y se discutió en la Comisión, pero si las opciones que tenemos es darle una interpretación al Reglamento que lleve a que actos de autoridad no puedan ser observados o darle una interpretación al Reglamento que propicie que todos los actos de esta autoridad puedan ser observados; opto bajo cualquier circunstancia por permitir que todos los actos nuestros sean impugnados.

No dice que sea el Consejo General…

Sigue 86ª. Parte

Inicia 86ª. Parte

… por permitir que todos los actos nuestros sean impugnados.

Y no dice que sea el Consejo General, no dice que es el Instituto Nacional Electoral. El detalle es que la autoridad del Instituto Nacional Electoral, es el Consejo General.

La Comisión Temporal de Seguimiento y Procesos Electorales Locales no es autoridad, el Consejo General sí. Y no es autoridad para ninguna materia, porque no se le ha dado un mandato de Ley que sea autoridad.

El Reglamento podría haber dicho que la emitiera la Comisión Temporal, sí. Sí podría haberlo dicho, no lo dijo. Y al no haber dicho que lo emite la Comisión Temporal el órgano que es autoridad en sí mismo para esta materia es el Consejo General y por eso me parece que es adecuado en los términos del Reglamento y honrando lo que dice el Reglamento, que emitamos estas Convocatorias y garantizando el derecho de los observadores en los términos que se han presentado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Diría que podemos acompañar el Proyecto de Acuerdo, porque si bien la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo tiene razón en el sentido que se puede interpretar que es el Instituto para efectos de las elecciones que organiza, o sea, las Federales quien emite la Convocatoria correspondiente, también es un hecho que en las coincidentes del 2015, nosotros normamos desde el Instituto la acreditación para Elecciones Federales y Locales. Esa parte está como un precedente importante.

Creo que es válida esa interpretación también. Sin embargo, también estoy convencido que esta es una actividad típica de coadyuvancia con la organización de las Elecciones Locales en aras de garantizar la ampliación de derechos para la observación electoral, donde creo que tiene también razón la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo y hay una forma de atender el punto.

Sí traemos incongruencia en ciertas fechas en diversos documentos que hemos aprobado para las Elecciones Locales.

Entonces, pediría que en las Comisiones de Vinculación, porque ese es un Calendario que está mal en términos de estos Acuerdos y en la Comisión Temporal pudiéramos revisar para uniformar los momentos en los cuáles debemos atender estas actividades.

Esa parte me parece que es fundamental. Y también pediría que se revise cómo está redactado la coadyuvancia institucional en materia de observación electoral en los Convenios que fueron suscritos el día de hoy.

Esa parte también me parece que nos puede ayudar a dejar claramente este apartado.

Si hubiera necesidad de hacer alguna adenda al Convenio, lo hacemos, no pasa absolutamente nada y un trámite legal que se puede hacer. Y en las Comisiones podemos revisar de nueva cuenta tanto los calendarios y los programas de actividades de las propias Elecciones Locales que han sido aprobadas, insisto, en la Comisión de Vinculación y en la Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones por favor, Secretario del Consejo, tome la votación respectiva.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 12.

Quienes estén a favor de aprobarlo, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por 7 votos a favor y 3 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo. Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral…

Sigue 87ª. Parte

Inicia 87ª. Parte

… en el Diario Oficial de la Federación y que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las metas para el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, que operará en los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2016-2017, así como en los extraordinarios que resulten de los mismos y aquellos que deriven de los Procesos Electorales Locales del período 2015-2016.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, integrantes del Consejo General, está a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo.

Si no hay intervenciones, tome la votación, Secretario del Consejo, por favor.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 13, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

También, en este caso, organice las gestiones que sean necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en al Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación respectiva.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 14.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Desde luego, estoy de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se presenta. El Licenciado David Alejandro Delgado Arroyo giró un oficio al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el Ingeniero René Miranda para informar que querían desde la Junta Local Ejecutiva hacernos la propuesta con acuerdo de la Vocalía del Registro Federal de Electores que después de hacer un análisis técnico de la Cabecera Distrital, que está propuesta para el Distrito 21 en la entidad de Michoacán, resulta más conveniente y oportuno que la Cabecera se ubique en Coalcomán de Vázquez Pallares y no en Buenavista Tomatlán, hay algunas razones que tienen que ver con la población que está concentrada ahí, vías de comunicación y la experiencia de haber ya estado ahí.

El Consejero Electoral Benito Nacif que sigue directamente estos procesos, me ha pedido hacer esta propuesta en la mesa, con la que estoy completamente de acuerdo. En pocas palabras, lo que se propone como modificación al Proyecto de Acuerdo es que la Cabecera Distrital para el Distrito correspondiente sea Coalcomán de Vázquez Pallares y no Buenavista Tomatlán como estaba previsto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez…

Sigue 88ª. Parte

Inicia 88ª. Parte

… **El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

¿Me permite hacerle una pregunta?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Solamente para claridad, podría repetirnos la población que propone, se convierta la Cabecera del Distrito, entiendo que es el 21 del estado de Michoacán, solamente para claridad de la votación.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Sí.

Se trata de cambiar la Cabecera propuesta del Distrito 21, para que sea Coalcomán de Vázquez Pallares.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 15, tomando en consideración en esta votación, la modificación propuesta por el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo señalado.

Al no haber intervenciones, por favor Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 16.

Quienes estés a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar los 3 Acuerdos recién aprobados en los puntos 14, 15 y 16, correspondientes a las distritaciones de Guanajuato, Michoacán y Morelos, en el Diario Oficial de la Federación, como lo determinan los mismos Acuerdos.

Por favor, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP-485/2016 y sus acumulado, interpuestos contra la Resolución INE/CG684/2016, respecto del Procedimiento de Remoción de Consejeros Electorales identificado con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, contra la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima, por hechos que pudieran actualizar su remoción, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor haga uso de la palabra para presentar el Proyecto de Acuerdo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, en este punto del orden del día, pongo a su consideración un Procedimiento de Remoción en acatamiento al SUP-RAP-485/2016, en contra de Felícitas Alejandra Valladares Anguiano, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima, por haber dado a conocer de forma anticipada y a través de un medio de…

Sigue 89ª. Parte

Inicia 89ª. Parte

… del Instituto Electoral del estado de Colima, por haber dado a conocer de forma anticipada y a través de un medio de comunicación masiva resultados electorales imprecisos y equivocados correspondientes a la Elección de Gobernador de esa entidad federativa en detrimento de los principios rectores de la función electoral.

Como recordarán, ésta es la tercera ocasión que llega a la mesa de este Consejo General la discusión sobre la posible remoción de la Consejera Presidenta Felícitas Alejandra Valladares Anguiano. En la primera este Consejo General determinó devolver el expediente del caso a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para allegarse de mayores elementos para resolver este procedimiento.

En la segunda ocasión se determinó declararlo como fundado, pero después del análisis respectivo se consideró que lo procedente era imponer a la Consejera Electoral una sanción consistente en una suspensión sin goce de sueldo por 30 días.

Inconformes con lo anterior los Partidos Políticos MORENA, Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como la propia ciudadana referida, respectivamente, presentaron diversas demandas a fin de contravenir la Resolución de este Consejo General.

El 1 de noviembre de este año la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-485/2016 y sus acumulados, y determinó que había quedado debidamente acreditada la notoria negligencia, ineptitud y descuido por parte de la Consejera Presidenta Felícitas Alejandra Valladares Anguiano.

Así el Tribunal Electoral revocó la Resolución impugnada y ordenó a este Instituto emitir una nueva en la que se determinara remover a la Consejera Electoral Local en el cargo para el cual fue designada.

Por tal razón, en acatamiento a esa sentencia, en el Proyecto de Resolución que ahora se pone a su consideración se propone declarar fundado el procedimiento para remover a la referida ciudadana.

Y como consecuencia de ello se instruye a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima para que procedan a la designación de la o el Consejero Presidente provisional.

Finalmente, tal como ha ocurrido en otras ocasiones, de ser aprobado el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración será necesario dar inicio a los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación de la vacante que se genere por la ausencia de Felícitas Alejandra Valladares Anguiano.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de acatamiento mencionado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Cabe precisar que acompañaré el Proyecto de Acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no sin señalar que disiento de las consideraciones y razonamientos emitidos por la Sala Superior para sustentar tal determinación al advertir incongruencias e inconsistencias en los criterios adoptados por el Pleno del Tribunal Electoral al resolver el presente asunto.

Lo que considero inevitablemente lleva a una vulneración a los principios de legalidad, certeza y debido proceso en detrimento de la denunciada.

Los servidores públicos debemos de actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función. Es decir, la actuación de todo servidor público debe apegarse al principio de congruencia, es por ello que si bien se está obligado a acatar las resoluciones de la autoridad jurisdiccional; ello no implica…

Sigue 90ª. Parte

Inicia 90ª. Parte

… principio de congruencia, es por ello que si bien se está obligado a acatar las resoluciones de la autoridad jurisdiccional ello no implica una sumisión ni limita el derecho a razonar lo ordenado, ya que si bien toda autoridad está obligada a la congruencia, también está obligada a razonar.

De manera que las decisiones jurisdiccionales deben pasar por el sano juicio. Es decir, por una valoración en conjunto de todos y cada uno de los elementos con que se cuente para resolver, por lo que todas las decisiones de la autoridad pueden ser analizadas, criticables y cuestionables.

Por lo que aun cuando se esté obligado a acatar, se tiene derecho a analizar y, en consecuencia, a disentir.

La incongruencia que observo en que la Sala Superior del Tribunal Electoral determinó que la falta es de gravedad sin tomar en cuenta los antecedentes jurisdiccionales previos. Es decir, realizó un cambio de criterios sin sustento alguno, ya que no mediaron nuevos elementos de prueba ni argumentos que fueran determinantes para ello.

El non reformatio inpeius es un antiguo principio negativo, implica aún no hacer de Derecho Procesal con vigencia desde el derecho romano que establece que el órgano que conoce el caso en segunda instancia, tiene prohibido cambiar el fallo dictado en la instancia inferior en detrimento del impugnante si es que la contraparte no impugnó también la Resolución de primera instancia.

El Tribunal Electoral desestimó el análisis y valoración de la conducta que realizó el Tribunal Electoral del estado de Colima, al analizar dicha conducta como una supuesta causal de nulidad de la elección de Gobernador de Colima y en la que el órgano jurisdiccional determinó que se trató de un error humano y que de ninguna manera incidió en el resultado de la Elección, que además no se acreditó que las declaraciones fueran dolosas, que la votación de la Elección pudiera variar por la declaración de un Consejero, en este caso Consejera, que se trató de una omisión involuntaria.

Es verdad que la litis en aquél caso estaba referida a la posible nulidad de la Elección, pero no es menos cierto que la conducta del hasta hoy Consejera Presidenta formó parte del análisis y los argumentos vertidos en dicha Resolución. No puede ser lisa y llanamente contradichas en una posterior, aduciendo litis distintas.

De modo que, en abierta discrepancia a lo determinado por el Tribunal Electoral Local y confirmado por la misma Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en esta ocasión determina que no se trata de un error humano, sino de un caso de notoria negligencia, ineptitud y descuido que vulneró el principio de certeza y afectó directa e inmediatamente la credibilidad del Organismo Público Local Electoral del estado de Colima y ordena la remoción de la Consejera Presidenta denunciada.

La contradicción no puede ser más obvia y el inmotivado cambio de criterio no puede ser más preocupante y contrario a derecho.

En lo que se refiere a la sanción, cabe tener presente que la Resolución que al efecto emitió este Consejo General, consistió en una suspensión por 30 días sin goce de sueldo.

Resulta que dicha sanción ya fue ejecutada en su totalidad, se aplicó del 6 de octubre al 4 de noviembre de 2016.

No puedo dejar de señalar mi extrañeza por la celeridad de algunos órganos del Instituto Nacional Electoral en la aplicación de una Resolución que no había causado estado. Nos deben una explicación detallada y suficiente respecto a si fue iniciativa propia o se lo ordenaron.

Es una vulneración al principio non bis in idem que constituye una garantía de seguridad jurídica que se encuentra previsto en el artículo…

Sigue 91ª. Parte

Inicia 91ª. Parte

… es una vulneración al principio non bis in ídem, que constituye una garantía de seguridad jurídica que se encuentra previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ahora, lo que cabe tener presente es que la sentencia de la Sala Superior representa una nueva sanción distinta a la antes impuesta respecto a la misma conducta denunciada, por lo que ejecutará una doble sanción a la misma conducta.

Espero que con la misma celeridad con que se aplicó la Resolución del Consejo General se resarza tal desatino.

Los efectos de la sentencia tienen un matiz de impunidad porque se ha actuado de manera anti jurídica sin que sea factible llamar a cuentas a quienes lo han hecho, sólo quedan a juicio de la opinión pública y quienes en el futuro analicen el caso.

Ante una sentencia que pareciera a modo por complacer visiones respetables, pero no por ello dotadas de razón, responsablemente no tengo otra alternativa que atacar, pero no puedo dejar de externar mi profundo desacuerdo y consternación por la decisión el Tribunal Electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

No se puede dejar pasar este acatamiento de sentencia y aprovechar la oportunidad de comentar con este Consejo General, la importancia de que las decisiones del Consejo General estén apegadas a derecho y conforme a la Ley.

Es importante y es un buen momento para reflexionar sobre este Consejo General esté abierto a las posturas que daban los partidos políticos y que también si es el caso, desde luego, a partir de las posturas que presentamos los partidos políticos se pueden rectificar decisiones que vienen ya puestas como propuesta a este Instituto.

Es de sabios corregir. A veces me da la impresión que en el seno de los Consejeros Electorales cuando tienen ya una decisión es muy difícil que a partir de las propuestas que presentamos los partidos políticos puedan escucharlas y con ello, corregir algunas de sus Resoluciones y la que está actualmente es un ejemplo de ello.

Hace algunas sesiones no sólo el Partido Revolucionario Institucional comentó en esta mesa sino otras fuerzas políticas, que no había sanciones intermedias.

Dijimos también, que no era el apartado número 1 de ese Artículo 102, como bien también se señaló por los Consejeros Electorales, sino que el Tribunal Electoral lo que está diciendo es, que es el artículo 102, párrafo 2, inciso b) como bien lo estuvimos señalando, en su momento, esta representación.

Creo que es un asunto complejo, es un asunto complejo en el sentido de que no deberíamos dejar la responsabilidad al Tribunal Electoral de decidir estos aspectos cuando tenemos la oportunidad de aplicar la Ley cuando es clara.

En aquella ocasión, dejamos escapar esa oportunidad y no lo hicimos, no sentimos que los argumentos…

Sigue 92ª. Parte

Inicia 92ª. Parte

… cuando es clara.

En aquella ocasión, dejamos escapar esa oportunidad y no lo hicimos, no sentimos que los argumentos de los partidos políticos fueran escuchados. No había más, señor Presidente era la remoción y solamente la remoción, y así lo dijo el Tribunal Electoral.

Creemos nosotros, el Tribunal Electoral señaló específicamente que la hipótesis, cuando hay negligencia es automáticamente la remoción. Creo que dejará un precedente para que no solo los Consejeros del estado de Colima, sino de todo el país puedan apegar sus conductas conforme a la Ley.

También, consideró el Tribunal Electoral que en el contexto de la elección fue muy grave la conducta que hizo la Presidenta del Organismo Público Local.

En fin, no pudimos evitar que la Consejera Presidenta se fuera de vacaciones pagadas, pero logramos que tuviera hoy su remoción.

Creemos que tenemos la posibilidad los partidos políticos y los Consejeros Electorales de poder reflexionar en esta mesa, los asuntos que se traen, pero también de rectificarlos cuando no estemos de acuerdo.

Nosotros pensamos y coincidimos totalmente con las declaraciones que dio el Consejero Presidente, y estas declaraciones fueron a la luz de la celebración de la nueva integración de la Sala Superior: vienen tiempos complejos. El trabajo coordinado, el entendimiento y mucho diálogo permitirán a las autoridades electorales estar a la altura.

Continúo la cita: ante estos tiempos complejos, se requerirá de mucho entendimiento y mucho diálogo entre las autoridades electorales.

Nosotros coincidimos con usted, Presidente, qué bien, pero nosotros creemos que ese trabajo coordinado de entendimiento y mucho diálogo, se empiece a dar en esta mesa.

Que esos tiempos complejos en realidad no sean tan severos, si es que esta autoridad empieza a aplicar la Ley, como debe hacerlo.

Lo comento, porque es importante señalarlo, ya que era inevitable después de lo que vimos hace un momento, en donde no hay dolo, vuelven a insistir en que hay dolo. En donde hay una circunstancia en una multa excesiva, vuelven a interponer esa multa excesiva.

Creo que hay la posibilidad de reflexionar y de rectificar. No hemos hecho mano de esa posibilidad. Hago votos precisamente para que tengamos ese entendimiento, ese diálogo y esa apertura al escuchar a los partidos políticos y cuando sea necesario, poder rectificar las decisiones de este Consejo General.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente, estamos dando ahora cumplimiento a lo ordenado a la Sala Superior en el Recurso de Apelación 485/2016 y acumulados.

Estos recursos de apelación fueron promovidos por varios partidos políticos, entre ellos…

Sigue 93ª. Parte

Inicia 93ª. Parte

… 485/2016 y acumulados.

Esos recursos de apelación fueron promovidos por varios partidos políticos, entre ellos MORENA, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional y también por la propia persona denunciada.

Quiero hacer varias anotaciones, primero: una cuestión distinta es que se haya hecho valer al momento de solicitar la nulidad de la Elección Ordinaria de Gobernador en Colima, esa circunstancia en que incurrió la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Colima, en la entrevista que dio con datos que no eran verídicos y que esa circunstancia no hubiese sido suficiente para anular la elección de Gobernador y otra cosa distinta es verlo, desde el punto de vista administrativo y su responsabilidad ya como funcionaria pública.

Y creo que el hecho de que el Tribunal Electoral haya llegado a la conclusión, en su momento, que esa conducta que asumió la Presidenta del Organismo Público Local de dar esta entrevista con datos que no eran verídicos, que no fuera suficiente para anular la elección, es distinta a que tenga una responsabilidad por su actuar.

Y en este caso, ya la propia Sala Superior ha dicho que es un actuar negligente y que también se puede acreditar que actuó con notoria ineptitud y también con falta de profesionalismo.

Entonces, estamos hablando de 2 cosas distintas y no porque se haya llegado a una conclusión, desde el punto de vista de la nulidad de una elección, eso quiere decir que entonces, esa conducta en la que ella incurrió, se iba a dejar sin ningún tipo de sanción.

Esas son 2 cosas distintas que nosotros debemos de tener muy claras y que sí es importante que se precisen, porque acuérdense que un mismo acto se puede ver desde distintos puntos de vista, administrativo, de nulidad de elecciones y de una cuestión penal también y cada quien puede llegar a conclusiones que son diferentes, desde el punto de vista de quien se está juzgando esa conducta.

En segundo lugar, quiero destacar también que en esta sentencia de la Sala Superior a la que le estamos dando cumplimiento, la Sala Superior en la página 54, reconoce que el artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no debe interpretarse en forma aislada y por ende, no se debe de considerar que únicamente prevé una sola sanción, que en este caso sería la remoción.

Pues conforme al principio de legalidad y lo estoy leyendo en su vertiente de exacta aplicación de la Ley, las conductas irregulares en que puedan incurrir los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, están sujetas al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, las que de acuerdo a la gravedad que revisten, se sancionan con hipótesis de diversa entidad.

Entonces, esto nos da pie a que nosotros podamos estar ya analizando un Proyecto, en el cual se puedan prever diversas sanciones que se puedan aplicar en su caso, a los integrantes de los Organismos Públicos Locales Electorales y no solamente que sea la remoción.

O sea, la remoción creo que se tiene prevista, obviamente para cuestiones que sean graves y que, en este caso estarían previstas en el artículo 102, párrafo 2, y obviamente que se acrediten plenamente.

Entonces, esto creo que también es una buena noticia, porque nosotros lo que quisimos hacer en el Proyecto anterior, en relación con esta persona Presidenta del Organismo Público Local de Colima, fue de que se consideraba que la conducta que había realizado…

Sigue 94ª. Parte

Inicia 94ª. Parte

… en relación con esta persona Consejera Presidenta del Organismo Público Local del estado Colima fue de que se consideraba que la conducta que había realizado no era de una tal gravedad para llegar hasta la remoción, y por eso se optó por la suspensión de 30 días en su cargo.

Sin embargo, la Sala Superior ya llegó a otra conclusión, nada más también acuérdense que las resoluciones de la Sala Superior son impugnables y tenemos que acatarlas, no digo que no podamos expresar una opinión en relación con ellas, pero sí creo que es importante dejar clara estas circunstancias.

También aquí se circuló una fe de erratas en relación con este punto 17 del orden del día para que hicieran algunas adecuaciones al Proyecto, sobre todo en la página 70 que dice: Notifíquese la presente Resolución personalmente a las partes por oficio de la Sala Superior del Tribunal Electoral al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, así como a Yizde Anguiano Polanco quien fungirá como Consejera, debería de decir, Presidenta provisional del Instituto Electoral del estado de Colima.

Y esta parte de esta notificación a esta persona se cambiara por “así como” al Instituto Electoral del estado de Colima por conducto de su Secretario Ejecutivo.

Lo que se está proponiendo en el Proyecto de Resolución es que entre los propios integrantes del órgano determinen quién va a presidir el mismo mientras se cubre esa vacante o se lleven a cabo los actos que correspondan.

Eso es lo que quería precisar.

La Sala Superior es muy concreta en los efectos de la Resolución que emitió, en la página 68 dice que se revoca la Resolución de este Consejo General para que emita una nueva Resolución en la cual siguiendo los Lineamientos de la presente sentencia remueva a la indicada funcionaria electoral, ni siquiera nos deja alguna otra opción, ni siquiera podemos resolver con plenitud de jurisdicción, sino que ya nos está diciendo exactamente a la conclusión a la que se tiene que llegar obviamente siguiendo los Lineamientos que marca la propia Sala Superior.

Era lo que quería precisar y hacer referencia de que existe esta fe de erratas que ya ha sido circulada.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Obviamente, ante un acatamiento, votaré a favor este Proyecto de Resolución.

Sin embargo, estimo que es incorrecto que nuevamente se haga el estudio de fondo del asunto a fin de concluir que se acredita el supuesto legal, porque la Resolución de la Sala Superior únicamente nos constriñe a fijar la sanción, que es la remoción.

Entonces me parecería que simplemente, y en una Resolución muy breve, mencionar, tomando en cuenta los argumentos de la Sala Superior que tuvo para concluir que era una actuación grave y era procedente la imposición de la sanción de remoción, en un Punto Resolutivo únicamente mencionar que el incumplimiento a la sentencia de la Sala Superior se decreta la remoción, etcétera, porque así como se está analizando, porque ni siquiera se menciona, esto lo dijo la Sala Superior, sino que se vuelve a analizar el asunto, se desestiman las causales de improcedencia, etcétera, y con eso se está generando un nuevo acto impugnable.

Entonces para mí se excedió, es simplemente mencionar, en acatamiento se aplica la sanción, se remueve…

Sigue 95ª. Parte

Inicia 95ª. Parte

... y con eso se está generando un nuevo acto impugnable.

Entonces, para mí se excedió, es simplemente mencionar, en acatamiento se aplica la sanción, se remueve y eso sería todo.

Creo que eso es lo correcto. Parecería una minucia, pero jurídicamente es importante.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Asumo que la propuesta de simplificación que propone la Consejera Electoral Beatriz Galindo puede ser atendida, en fin.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

No pretendo reabrir el debate que ya dimos, simplemente fijé una posición. Acato aunque disiento y creo que ese es un derecho que tenemos a tener una opinión propia, aún sean Resoluciones del Tribunal Electoral, acato, pero disiento.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Una cuestión estrictamente procesal, permítanme intervenir; es más una cuestión de haberla planteado en la intervención de la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tengo una duda respecto a lo planteado por la Consejera Electoral Beatriz Galindo. Gracias.

Tengo una duda que creo que vale la pena por la pulcritud del acto que estamos por tomar con la independencia de que es un acatamiento que valdría la pena considerar.

La Resolución anterior fue revocada en sus términos en su totalidad por parte del Tribunal Electoral. Y la sentencia del Tribunal Electoral nos mandata a emitir una nueva Resolución. Entiendo que es en acatamiento, pero me da la impresión y no nada más jurídica, digamos técnica-jurídica el que una nueva Resolución, aunque sea en acatamiento, o sea, no está eximida de la necesidad de requisitos de motivación y fundamentación.

Creo en ese sentido, con independencia digamos de que el acto, digamos la Comisión de una irregularidad fue validada o convalidada por el Tribunal Electoral, por la Sala Superior, la gravedad sí fue preponderada. Por eso nos ordena imponer una sanción distinta.

Me da la impresión que sí erosionamos, digámoslo así o simplificamos la motivación, podríamos eventualmente caer en la hipótesis en la que esta Resolución adoleciera de la motivación necesaria, que no es una consecución de la anterior, es decir, no nos ordenó el Tribunal Electoral modificar la Resolución anterior en sus efectos resolutivos, sino emitir una nueva Resolución que contuviera este tipo de sanción.

Tal vez atender a su propuesta, Consejera Electoral Beatriz Galindo, podría eventualmente colocarnos y es mi preocupación una situación de motivación precaria en este nuevo acto en acatamiento del Tribunal Electoral.

No es pregunta, porque es intervención, pero ahí dejo la preocupación, razón por la cual plantearía que la Resolución tiene sentido que tenga la justificación desde cero, porque de alguna manera es como partir de cero en la emisión del acto de autoridad.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Quizá pudo haber parecido otra cosa lo que quise mencionar. Tampoco digo que en una página se resuelva…

Sigue 96ª. Parte

Inicia 96ª. Parte

… pudo haber parecido otra cosa lo que quise mencionar.

No digo que en una página se resuelva, porque efectivamente revoca, revoca quiere decir deja sin efecto todo lo que nosotros aprobamos. Bueno, lo que la mayoría aprobó y dicte una nueva, conforme a los Lineamientos.

Lo único que digo es, en todo caso, atendiendo al comentario del Consejo Presidente, transcribir la sentencia de la Sala Superior, porque a lo que voy es: si nosotros introducimos por muy leve que sea, un nuevo argumento que no fue de los que tocó la Sala Superior, insisto, estamos ante un nuevo acto, que puede ser impugnado por ese punto, que no fue tomado en cuenta por la Sala Superior ni fue la base para la revocación, porque ellos lo que dicen es: emite una nueva, simplemente para que aplique la sanción, para que lo remuevas.

Entonces, con una redacción cuidadosa, no traer como argumentos nuevos nuestros, pero sí referirnos a que la Sala Superior tomó en consideración y ya se aplica la sanción, que es lo que nos ordenaron.

El C. Presidente: Gracias, Consejera permítame hacerle una pregunta.

¿Estaría entonces de acuerdo en que se quedara como está, agregando, con un agregado digamos, que remita a la Resolución del Tribunal Electoral, digamos, que quede mucho más evidenciado que este nuevo acto de autoridad tiene una base, digámoslo así o se construya a partir de una decisión de la máxima instancia jurisdiccional, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo?

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Sí.

Sí, nada más agregando, o sea, que quede claro que el argumento que soporta la remoción es lo que ya consideró la Sala Superior, no introducir cuestiones novedosas, porque esa es la base para nosotros de remover.

Que quede clara la redacción.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Sí.

El C. Presidente: Gracias, adelante, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias.

Leyendo parte de la Resolución, creo que el Tribunal Electoral nos dice una nueva Resolución en la cual, y lo pone claramente, siguiendo los Lineamientos de la presente sentencia.

Entonces, creo que la motivación es justamente eso, seguir los Lineamientos de la presente sentencia, no otros. ¿Es a lo que usted se refiere?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Sí, Consejero.

Simplemente cuidar el no introducir cuestiones que no fueron tomadas en cuenta por la Sala Superior, porque nos dice, siguiendo estos Lineamientos, estos argumentos y de ahí no apartarnos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Pienso que independientemente de la forma en la cual se redacte la Resolución de acatamiento que me parece es más adecuado como lo dice la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, independientemente de ello, el efecto es exactamente el mismo, es un acatamiento donde se está procediendo a hacer una destitución, pero quisiera puntualizar un detalle que me parece importante, porque según mi interpretación de la sentencia, lo mismo que ocurrió con el caso del Consejero del estado de Querétaro, Jesús Uribe, que ahí se ha ordenado el replanteamiento del asunto, se ha abierto la posibilidad justamente para que nosotros podamos avanzar en el tema del Reglamento.

Es decir, en el establecimiento de las sanciones intermedias y no ir hacia los rangos extremos de absolución, porque la falta fue muy pequeña y no da para una destitución o remoción o al revés, ir a una remoción, cuando la falta es digamos de una gravedad como el Tribunal Electoral, en este caso, lo ha señalado.

Por eso, insisto, creo que debe ser la Comisión de Vinculación la que tiene que retomar ya la posibilidad de revisar el Reglamento correspondiente y formular una propuesta, respecto de lo que podrían ser estas sanciones intermedias.

Sigo pensando, como lo he planteado desde hace varios…

Sigue 97ª. Parte

Inicia 97ª. Parte

… de revisar el Reglamento correspondiente y formular una propuesta respecto de lo que podrían ser estas sanciones intermedias.

Sigo pensando, como lo he planteado desde hace varios meses, que tendríamos que avanzar en ese tema para poder tener una administración más correcta de la relación con los Órganos Electorales de los estados.

Hay un detalle que me parece importante de decir, claro que cuando hay Elecciones Locales, los partidos políticos, todos sin excepción, plantean solicitudes de remoción de los Consejeros Electorales, por una o por otra razón, pero son todos en contra de todos.

Creo que hay que tener mucho cuidado con que el Instituto se meta en esa arena que es, finalmente movediza.

Aquí hay que administrar con absoluta pulcritud la administración de las conductas y la valoración de las conductas que tienen los órganos electorales de los estados y no me parece que nosotros, en la mesa del Consejo General como Consejeros Electorales, debamos ir a dirimir diferencias entre los partidos políticos, por la vía de la remoción de los Consejeros Electorales.

Esa parte sí la quiero dejar muy clara, me parece que los Consejeros Electorales deben ser removidos en función de la gravedad de las conductas que asuman y no por otra cuestión, no por una petición específica de ningún partido. Eso sí lo quiero decir con claridad, es mi postura de siempre respecto de este tema y lo digo por supuesto, con respeto.

También creo que es un derecho de los partidos políticos, acudir al Tribunal Electoral, cuando tienen diferencia con una Resolución del Instituto, en este o en cualquier otro tema, eso es un derecho de los partidos políticos y, por supuesto, el Tribunal Electoral a través de la Sala Superior, tiene facultades de control de legalidad de los actos de la institución y este es un caso típico donde la autoridad jurisdiccional no ha coincidido con una Resolución del Consejo General y ha ordenado un replanteamiento del fondo del asunto.

En eso tampoco tenemos ninguna diferencia, es un acatamiento y ya, pero por lo demás, no creo que el Consejo General del Instituto, particularmente los Consejeros Electorales, debamos de ir en un acompañamiento para dirimir las diferencias partidarias, por la vía de las solicitudes de remoción de los Consejeros Electorales.

Veamos concretamente lo que pasó en el Proceso Electoral del 2015, con el caso Sonora, hubo partidos políticos que pidieron la remoción de 3 Consejeros Electorales y otros partidos políticos pidieron la remoción de los otros 4.

Si hubiéramos atendido a lo que pidieron los partidos políticos, no habría Consejeros Electorales en Sonora, al menos no esos.

Entonces, sí creo que tenemos que ir con absoluta prudencia y sí avanzar con más cuidado en la interpretación de las normas, para efectos de definir con mayor claridad y precisión, cuáles son las sanciones a las que las conductas de los Consejeros Electorales deben ser valoradas y establecidas las sanciones respectivas.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo: Gracias, Consejero Presidente.

Conste que no quería, pero esta última intervención me motivo a participar.

Tómenla por la suave, por el lado amable. La Resolución del Tribunal Electoral que es estricto acatamiento y eso no está aquí a debate y así será por unanimidad de los presentes, la única manera de no votarlo es no estar aquí, tiene un lado favorable desde mi punto de vista, para el propio Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los partidos políticos, para los Organismos Públicos Locales, que fue lo que intentamos argumentar nosotros y tal vez no lo pudimos hacer con suficiencia, cuando se discutió el tema aquí.

Cuando el Legislador no puso sanciones intermedias, no fue por descuido, sino esa fue la intención, poner sanciones ejemplares para que, ante una falla de esta naturaleza, hubiera una sanción ejemplar e inhibiera a otros a hacerlo.

Ustedes están convencidos, muchos de ustedes que lo mejor es que haya sanciones graduales y comparto que ustedes lo puedan pensar así, pero por lo pronto la Ley no…

Sigue 98ª. Parte

Inicia 98ª. Parte

… que ustedes lo puedan pensar así, pero por lo pronto en la Ley no quedó eso, y es lo que nos confirma hoy el Tribunal Electoral, hay una sanción ejemplar.

Alguien da información falsa siendo la presidenta, diciendo: “Te voy a dar una primicia, Joaquín”. A mí no me parecía que eso fuera cualquier cosa.

Por lo tanto, creo que los próximos Presidentes de los Organismos Públicos Locales van a cuidar mucho, no andar dando primicias ni adelantos. Eso es lo que se quiso en la Ley.

Ahora, si ustedes avanzan en un Reglamento que vaya más allá de lo que está en la Ley, les pediría que por lo menos nos consultaran un poco, platicáramos el asunto para no tener que cambiar la Ley y decirles: Oigan, no vayan a hacer eso, porque entonces sí podemos cambiar la Ley en el Congreso, oigan, no hagan eso, si lo que queríamos y lo que está en la Ley es poner sanciones ejemplares que inhiban, que vuelvan a ocurrir esos hechos. Pero eso sabiendo que aquí hay gente que está acatando bajo protesta, como lo han dicho ya en 2 ocasiones algunos compañeros.

Lo entiendo, nosotros a veces también acatamos bajo protesta lo que el Tribunal Electoral nos resuelve, siempre que un partido político va contra otro, gana uno, pierde otro, y acatamos. Y entiendo que así es este asunto, no nos gusta mucho, pero acatamos y nos vamos normando nuestro criterio para futuras actuaciones nosotros mismos.

Ahora le comentaba lo de hace un momento esta sanción por lo del Padrón nos va a desatar una serie a todos los partidos políticos de observaciones sobre esta materia, ya tendremos que ir normando nosotros nuestro criterio a partir de lo que acaban de resolver, porque el tema del Padrón no es un asunto de un partido político, es un asunto donde todos traemos, sin ninguna duda, preocupaciones, problemas que hay que ir tratando de adelantar para resolver.

Termino diciéndoles, insistiéndoles en que el espíritu de la Ley era poner sanciones ejemplares, que en este caso lo confirmó el Tribunal Electoral, y ojalá, si van a avanzar en un Catálogo de Sanciones volvamos a platicar el tema, por favor.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, señor Diputado. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo: Sería imposible no aceptarla.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Gracias al Diputado Guadalupe Acosta Naranjo.

Es una cosa muy sencilla, creo que en el fondo no tenemos diferencia, evidentemente alguna modificación al Reglamento o el establecimiento de sanciones intermedias nos tiene que llevar a una deliberación con los partidos políticos, porque lo haremos a través de la Comisión de Vinculación donde hay representación de todos los partidos y obviamente tendría que subir al Consejo General donde también están las representaciones de los partidos políticos.

El único punto, tomando en consideración, que usted es un político con mucha experiencia y, sobre todo, en el trabajo legislativo. Creo que el problema de la Ley es que dejó demasiado abierto el rango de las sanciones y que no todas las conductas, y en eso creo que usted me acompañaría, no todas las conductas son iguales, me refiero a que no son iguales en cuanto a su gravedad.

Por consecuencia, lo que nosotros estamos planteando es no por cualquier conducta vas a destituir a alguien o vas absolver a alguien. Ese es el punto nada más que estamos nosotros tratando de regular de forma intermedia, no veo que en el fondo haya diferencia con ustedes.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Diputado Guadalupe Acosta Naranjo.

El C. Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene usted razón, no todas las conductas son de la misma gravedad, y por eso no todo lo que aquí nosotros impugnamos, lo que usted dice es de ese torneo lo sancionan y lo quitan…

Sigue 99ª. Parte

Inicia 99ª. Parte

… lo sancionan y los quitan.

No todas nuestras solicitudes de remoción prosperan, porque ustedes valoran que no es de tal magnitud que hay que separarlo.

Lo que tuvimos aquí fue una discusión sobre si haber dado este tipo de información en ese momento a la Presidenta, era o no delicado o grave.

Ustedes pensaron que no era tan grave y por eso había que buscar una salida intermedia que no estaba en la Ley, ni en el Reglamento y legislaron en la mesa. Una salida intermedia que no estaba en la Ley.

Lo que determinó el Tribunal Electoral es: Hay una sanción ejemplar, ¿se aplica o no?, punto.

Y dudaría aunque lo platicaríamos con cuidado si ustedes tendrían facultades para en un Reglamento crear estas nuevas sanciones.

En mi opinión por lo menos lo dudo que pudieran hacerlo, pero ya lo discutiríamos con más cuidado.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Guadalupe Acosta Naranjo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente. Estoy de acuerdo en que se pueda reflexionar en un Reglamento de graduación de sanciones, pero no a la luz del numeral 2.

O sea, por un lado están las conductas propiamente administrativas de los Consejeros Electorales que ahí se puede regular todo el nivel de sanciones que quieran, un Catálogo de Sanciones grandísimo, una amonestación pública.

Pero en el otro extremo tenemos simplemente las conductas que son por la función electoral, no administrativa, la función electoral que en eso el Legislador fue muy claro, por una conducta grave, acreditada, hay remoción, no hay intermedias.

Entonces, si nosotros no vamos a ir a la luz del apartado 2, va a tener bastantes problemas jurídicos este Reglamento y avizoro que lo mejor sería por lo menos partidos político impugnado, porque carecería de toda legalidad.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Comprendo la preocupación de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo y, efectivamente, puede tener razón porque realmente lo que está haciendo la Sala Superior es revocar la sanción que se impuso a esta Consejera Presidenta que era inicialmente de la suspensión de 30 días en el desempeño de sus funciones y ahora sería la remoción.

Creo que sí se podrían retomar obviamente los argumentos que están en la propia sentencia, aunque la Sala Superior ordena la revocación. Y la revocación jurídicamente es que ese acto que se había emitido, queda sin ningún tipo de efecto. Y sería muy curioso nada más referirnos solamente a la remoción sin ningún tipo de fundamento.

Entonces, creo que sí se debe de hacer alguna cuestión que nos pueda ayudar.

Ahora, podría también pensar que realmente, todo lo que se había dicho en el documento anterior en relación con las conductas que habían quedado acreditas con esta circunstancia de que no había ninguna…

Sigue 100ª. Parte

Inicia 100ª. Parte

… todo lo que se había dicho en el documento anterior en relación con las conductas que habían quedado acreditadas con esta circunstancia de que no había ninguna justificación para que esta persona diera los datos que expresó en la primera entrevista con Joaquín López Dóriga, podrían retomarse, pero diciendo que esos son los argumentos que se esgrimieron en la determinación que emitió este Consejo General con anterioridad y que no fueron modificados ni revocados por el Tribunal Electoral y que, adicionalmente se puedan también retomar los propios argumentos que dice la Sala Superior cuando ya concluye de manera tajante que, quedó plenamente acreditado que el proceder de esta persona fue notablemente negligente, inepto y descuidado, y eso se podría retomar, no como argumentos de nosotros sino hacer la referencia de que y como lo dijo la Sala Superior, en esta sentencia que estamos dando cumplimiento hay estos argumentos y ahora sí irnos a la conclusión que se tiene ya en el Proyecto también no como algo propio de cuál es la sanción, sino que en cumplimiento a lo que dijo la Sala Superior se procede a la remoción que es lo que, porque ya quedó acreditado todas estas circunstancias, porque si uno lee el Proyecto parecería que es otra vez, emitir un nuevo acto y realmente deberíamos de estar haciendo es un pronunciamiento solamente en relación con la sanción, pero todo lo demás ya quedaría firme, pero no lo estamos haciendo en este Proyecto de Resolución que se está proponiendo.

Entonces, creo que haciendo algunas precisiones puede avanzar y se podría solventar la inquietud que plantea la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo y también darle cumplimiento a la sentencia en sus términos. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

De lo que han comentado, efectivamente, es mi postura así lo manifesté la ocasión en que se resolvió el asunto que ahora se revoca en cuanto a que existe un régimen de responsabilidades, no debemos de olvidarlo y, precisamente, ahí es en donde cabría una sanción intermedia ante una actuación indebida, pero no de tal magnitud de las que la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla para la remoción.

Entonces, comparto la opinión de los que soportan este mismo tema y quiero hacer una reflexión.

Derivado de la anterior Resolución en la que se suspendió a la Consejera Presidenta por 30 días, el Instituto Local le retuvo su salario. Entonces, eso se hizo ahora con la remoción estamos ante una doble sanción, me parece que sería cuestión de que se le restituya esa retención porque ahora ya le estamos sancionando con la remoción, es una reflexión que dejo para, en todo caso, el Organismo Público Local que fue el que lo hizo lo pueda

resarcir, precisamente, porque si se deja así estaremos ante una doble sanción respecto de una misma conducta e insisto, aún y cuando la sentencia menciona lo del Catálogo de Sanciones, tendría, en su momento que analizarlo debidamente porque creo que también habrá que interpretar esa sentencia en relación a lo que se dice, no hay que olvidar que existe un régimen de responsabilidades…

Sigue 101ª. Parte

Inicia 101ª. Parte

… porque creo que también habrá que interpretar esa sentencia, en relación a que se dice, no hay que olvidar que existe un régimen de responsabilidades. Ahí es donde vuelvo a insistir, que cabrían sanciones cuando no sea una conducta de tal magnitud, que el propio Legislador estimó para la remoción en su caso.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

El tema de la Resolución inicial del Consejo General con este asunto, tuvo un elemento que fue lo que llevó al planteamiento de esta decisión intermedia que fue la manifestación de los Tribunales, en el sentido de que no había sido determinante para el resultado de la elección, la declaración correspondiente.

El Tribunal Electoral ahora hizo una cosa que me parece que debe ser tomada en cuenta como criterio para que el Instituto en próximos eventos establezca con mayor precisión las sanciones respectivas, sustrajo la conducta en sí misma del efecto que tuvo sobre el Proceso Electoral y analizó la conducta por sí misma.

Entonces, dijo el Tribunal Electoral esa conducta por sí misma es una conducta que lastima el Proceso Electoral, porque genera la confusión, etcétera, etcétera. Esa parte fue lo que llevó a ordenar la revocación de la decisión del Instituto para ordenar la remoción de la Consejera Presidenta en este caso.

Entonces, creo que había un elemento de fondo que nosotros habíamos tomado en consideración para no aprobar la remoción de inicio. Ya nos dijo el Tribunal Electoral una ruta, eso también creo que está ahí, no fue un asunto caprichoso ni voluntarioso de parte del Instituto decidir una sanción intermedia y no una remoción en ese asunto, pero creo que efectivamente, debemos de ver este planteamiento que mencionaba el Diputado.

Creo que en las 2 resoluciones a las que me referí de parte del Tribunal Electoral, tanto en este caso como en el de Jesús Uribe, el Tribunal Electoral ha abierto la posibilidad para que podamos hacer la modificación al Reglamento y estoy totalmente de acuerdo, debe ser discutido con los partidos políticos.

En eso no tengo la menor objeción. Veamos exactamente, si es que podemos realmente tipificar esas conductas y ver si podemos gradar las sanciones respectivas a ese Catálogo de conductas infractoras.

Ese es el punto nada más.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Respecto al Reglamento de Sanciones Intermedias, creo que va a ser una buena discusión, porque creo que enfrentaremos el asunto de los ámbitos de competencia, de los Congresos Locales, también para aplicar sanciones y tendremos que hacer acordes esas atribuciones, más bien las nuestras con la de las propias contralorías y los Congresos Locales.

Creo que va a haber materia, sobre todo en los ámbitos de competencia, que tenemos que ser muy cuidadosos para no invadir los ámbitos de competencia de los Congresos Locales. Lo único que haría sobre este tema es este señalamiento.

Y comento que voy a elaborar un voto concurrente, en lo que se refiere a este acatamiento.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con el engrose propuesto.

El C. Presidente: Con el engrose propuesto por la Consejera Electoral Beatriz Galindo, en los términos que señaló la Consejera Electoral Adriana Favela en su última intervención y con la fe de erratas que se ha circulado.

Por favor, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 17, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente…

Sigue 102ª. Parte

Inicia 102ª. Parte

… del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 17, tomando en consideración en esta votación, la fe de erratas circulada previamente y el engrose propuesto por la Consejera Electoral Beatriz Galindo, en los términos señalados también, por la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, tal como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a incorporar el voto concurrente que, en su caso presente el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Notifique el contenido de la Resolución que recién aprobamos a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Del mismo modo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017", así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Muy rápido y a petición del Consejero Electoral Benito Nacif, que tuvo algún inconveniente. Este Proyecto que se pone a consideración de este Consejo General en este punto del orden del día, se sustenta, obviamente las atribuciones de que la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere a este Instituto, para los Procesos Electorales Locales en materia de formación y actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por un lado, en este Proyecto se definen los plazos, términos y condiciones en los que este Instituto proporcionará a los Organismos Públicos Locales Electorales, de las

entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017, la información contenida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de los Procesos Electorales del ámbito estatal, así como para garantizar a los ciudadanos, el ejercicio de su derecho al sufragio.

Por otro lado, en este Proyecto de Acuerdo se establecen diversos plazos relacionados con la actualización del Padrón Electoral y la generación de las Listas Nominales de Electores, para los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

También se propone ampliar y creo que eso es lo más relevante, la temporalidad para que los ciudadanos mexicanos, así como los jóvenes que cumplan 18 años de edad, inclusive el día de la elección, puedan solicitar su inscripción al Padrón Electoral o la actualización de sus datos o la expedición de su Credencial para Votar, al 15 de enero de 2017, como este Consejo General lo ha aprobado en ocasiones anteriores.

Hay que tener en cuenta que la propia legislación dice que el plazo para hacer este tipo de actualizaciones es hasta el 15 de diciembre del año anterior a las elecciones, entonces estamos ampliando el plazo por un mes más.

De igual forma, se amplía el plazo para que las y los ciudadanos mexicanos puedan solicitar la reposición de su Credencial para Votar, por robo, pérdida o deterioro grave, al 31 de enero de 2017.

Asimismo, en este Proyecto de Acuerdo, se extiende el periodo para que los ciudadanos que hayan solicitado la expedición de su Credencial para Votar, por primera vez, por actualización de sus datos o haya tramitado su reposición por perdida, robo o deterioro grave, acudan a los módulos del Instituto Nacional Electoral a recogerla a más tardar…

Sigue 103ª. Parte

Inicia 103ª. Parte

… por actualización de sus datos o haya tramitado su reposición por pérdida, robo o deterioro grave acudan a los módulos del Instituto Nacional Electoral a recogerla a más tardar el 10 de abril de 2017.

Y un aspecto también muy relevante de este Proyecto de Acuerdo es que por primera vez este Instituto prevé la posibilidad de que los ciudadanos mexicanos que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, pero que hayan perdido su Credencial para Votar después del plazo que está establecido en el propio Proyecto de Acuerdo, porque les haya sido robada o tengan un deterioro grave en la misma, puedan solicitar ante los módulos del Instituto Nacional Electoral una reimpresión de su Credencial para Votar del 1 de febrero al 20 de mayo de 2017, incluso, puedan acudir a recogerla hasta 2 días antes de la Jornada Electoral, que sería el 2 de junio de 2017, lo cual venía realizando este Instituto por mandato del Tribunal Electoral, pero que ahora al regularse en un Acuerdo de este Instituto simplifica y facilita al ciudadano el proceso para obtener su Credencial para Votar por reposición al tiempo que potencializa la posibilidad de que más personas puedan ejercer su derecho al voto.

Lo anterior obviamente es acorde a diversas Resoluciones y criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en atención al principio pro persona previsto en el artículo 1 Constitucional.

Por último se destaca que en este Proyecto de Acuerdo se procuró tomar en cuenta las distintas opiniones tanto de las representaciones de los partidos políticos en la Comisión Nacional de Vigilancia, como de las oficinas de las distintas Consejeras y Consejeros Electorales, inclusive, también se recabaron los puntos de vista de otras áreas de este propio Instituto, como la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por ejemplo, a fin de considerar todos aquellos aspectos en los que pudiera impactar este Acuerdo.

Era lo que quería resaltar y también haciendo alusión al Consejero Electoral Benito Nacif.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Al no haber más intervenciones, ahora sí, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 18, los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones que sean necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe también con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los Procesos Electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2016.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe señalado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo.

Le pido al Secretario del Consejo dé cuenta del siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten criterios específicos para la fiscalización de los aspirantes y candidatos independientes que soliciten su registro para contender en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016, por el Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Dado que no hay intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores…

Sigue 104ª. Parte

Inicia 104ª. Parte

… está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Dado que no hay intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 20.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto del orden del día es el relativo a Asuntos Generales.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, en términos de lo previsto por el artículo 14, párrafo 17 del Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado de nueva cuenta les consulto si desean agendar algún asunto en este punto del orden del día, rogándoles en su caso que me indiquen el tema correspondiente.

Dado que no hay ningún Asunto General, señoras y señores Consejeros y representantes, se agotaron los asuntos del orden del día.

Agradezco a todos su presencia.

Muy buenas noches. Se levanta la sesión.

--o0o--